



SENADO DE PUERTO RICO

DIARIO DE SESIONES

PROCEDIMIENTOS Y DEBATES DE LA DECIMOQUINTA ASAMBLEA LEGISLATIVA QUINTA SESION ORDINARIA AÑO 2007

VOL. LV	San Juan, Puerto Rico	Lunes, 12 de febrero de 2007	Núm. 9
----------------	------------------------------	-------------------------------------	---------------

A la una de la tarde (1:00 p.m.) de este día, lunes, 12 de febrero de 2007, el Senado reanuda sus trabajos bajo la Presidencia del señor Kenneth D. McClintock Hernández.

ASISTENCIA

Senadores:

Modesto Agosto Alicea, Roberto A. Arango Vinent, Luz Z. Arce Ferrer, Eudaldo Báez Galib, Norma Burgos Andújar, José Luis Dalmau Santiago, Jorge A. de Castro Font, Antonio J. Fas Alzamora, José Garriga Picó, Sila M. González Calderón, José E. González Velázquez, Juan E. Hernández Mayoral, Héctor Martínez Maldonado, Luis D. Muñiz Cortés, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Carlos A. Pagán González, Orlando Parga Figueroa, Bruno A. Ramos Olivera, Carmelo J. Ríos Santiago, Pedro J. Rosselló González, María de Lourdes Santiago Negrón, Lornna J. Soto Villanueva, Jorge I. Suárez Cáceres, Cirilo Tirado Rivera y Kenneth D. McClintock Hernández, Presidente.

SR. PRESIDENTE: Se reanudan los trabajos del Senado de Puerto Rico para hoy lunes, 12 de febrero de 2007. Que se continúe con el Orden de los Asuntos.

INVOCACION

El Diácono Carlos Morales y el Reverendo Nelson Gutiérrez, miembros del Cuerpo de Capellanes del Senado de Puerto Rico, proceden con la Invocación.

DIACONO MORALES: Muchas gracias. Muy buenas tardes a todos y a todas. Como siempre, iniciamos nuestros trabajos con una lectura bíblica, invocando la presencia de Dios en medio de nosotros, y para eso utilizamos de la Biblia el Salmo 92, versículo del 1 al 6. Y vamos a orar, en el nombre del Padre, del Hijo, y del Espíritu Santo. Amén.

“Altísimo Señor, que bueno es darte gracias y cantar himnos en tu honor, anunciar por la mañana y por la noche tu gran amor y fidelidad al son de instrumentos de cuerda, con música suave de arpa y de salterio. ¡Oh, señor!, Tú me has hecho feliz con tus acciones. Tú y tus obras me llenan de alegría, ¡oh, Señor! Qué grandes son tus obras y qué profundos tus pensamientos”. Palabra de Dios.

REVERENDO GUTIERREZ: Señor, nuestros labios te alaban y te glorifican, nuestras vidas te bendicen, ¡oh, Dios!, porque Tú eres nuestro Creador, porque Tú eres el Señor de la historia y de nuestras vidas. Te bendecimos y te adoramos. Que en nuestros labios, ¡oh, Dios!, haya cada día un cántico de acción de gracias a Ti, porque a cada momento, ¡oh, Dios!, experimentamos tu presencia y tu bendición. Gratitud, ¡oh, Dios!, te damos, tenemos ante Ti por este Senado, por estos hombres y mujeres, que Tú le has permitido y le has dado la oportunidad de laborar y trabajar en este país, desde esta posición, ¡oh, Dios! Posición que tienen para servir, ¡oh, Dios!, guíales en ese servicio; bendíceles, ¡oh, Dios amado!, en

la tarea y en el trabajo que has puesto en sus manos. Dales sabiduría, ¡oh, Dios!, dales dirección a cada uno de ellos y de ellas, de tal manera que puedan hacer el mejor de los trabajos. Cierra sus ojos, sus labios, sus oídos al mal y pon en sus corazones y en su mente el deseo cada día de hacer el bien al prójimo, ¡oh, Dios!, al que tienen a su lado. Guíales para que puedan hacer la mejor de las tareas, y dales sabiduría para que puedan completar todos los trabajos y que ellos redunden en bendición para este país.

También queremos en esta hora aprovechar la oportunidad, ¡oh, Dios!, de pedirte que tengas cuidado especial de la vida del senador Carlos Díaz, que tu gracia le sostenga, ¡oh, Dios!, que pongas tu mano sobre él y tengas cuidado especial, y en medio de la situación de salud, ¡oh, Dios!, obres. Que es sabiduría a los médicos Señor, para que a través del tratamiento médico, tu nombre se glorifique. Dale paz a él, a su familia, que todos puedan sentir, ¡oh, Dios!, que Tú estás a su lado hoy y siempre. Gracias, y que tu presencia sea una presencia real en medio de este Cuerpo Legislativo. En el nombre de Cristo Jesús, lo pedimos. Amén.

DIACONO MORALES: Y este Cuerpo de Capellanes no solamente atiende las necesidades espirituales y de salud del Senador, sino también del hijo mayor de la senadora Migdalia Padilla Alvelo, quien también sufre quebranto de salud. Invocamos al Señor que es maravilloso y todo lo puede, que le dé crecimiento espiritual y fortaleza a esta madre, y que pueda también este muchacho, pues, sentir esa presencia de Dios en su vida, en medio de esta prueba por la que está pasando en su casa, y en los suyos. Te lo pedimos Señor, a Ti, que eres el gran médico de las almas, por los siglos de los siglos. Amén.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente, para continuar en el Orden de los Asuntos.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

APROBACION DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente del Senado.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que se apruebe el Acta correspondiente al 13 de junio de 2005; así como también la de la pasada Sesión, jueves, 8 de febrero de 2007.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

PETICIONES DE TURNOS INICIALES AL PRESIDENTE

(Los siguientes Senadores solicitan al señor Presidente un Turno Inicial: las señoras Padilla Alvelo, Arce Ferrer; los señores Hernández Mayoral, Parga Figueroa; la señora Nolasco Santiago; y el señor de Castro Font).

SR. PRESIDENTE: Senadora Burgos Andújar, senadora Arce Ferrer. –No hay ningún problema. Recibí una comunicación escrita donde usted dijo que quería hacer uso de la palabra en la sesión del día de hoy. No, no estaba firmada, no estaba firmada pero asumía que usted quería hacer expresiones. No hay problema–. Muy bien. Senadora Migdalia Padilla, senadora Arce Ferrer, senador Hernández Mayoral, senador Parga, senadora Nolasco, senador Jorge de Castro Font. Sí, pero ya teníamos “stand by” a la senadora Migdalia Padilla, que había pedido también hoy. Le había pedido que cediera el turno, si la senadora Burgos iba a hacer uso de su turno.

Senadora Arce Ferrer.

SRA. ARCE FERRER: Gracias, señor Presidente. La semana pasada la Comisión de Salud, Bienestar Social y Asuntos de la Mujer...

SR. PRESIDENTE: Senadora, la estaba reconociendo porque estaba pidiendo uso de la palabra, no para el Turno Inicial.

SRA. ARCE FERRER: Turno Inicial.

SR. PRESIDENTE: ¿Ah?

SRA. ARCE FERRER: En estos momentos, señor Presidente, si estamos en el Turno Inicial sería para el Turno Inicial, aunque tengo, señor Presidente, una Cuestión de Orden que presentar en la tarde de hoy.

SR. PRESIDENTE: Pues para Cuestión de Orden, ya que después iríamos a Turnos Iniciales, comenzando con la compañera Migdalia Padilla.

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SRA. ARCE FERRER: El pasado viernes, a las dos y cincuenta de la tarde (2:50 p.m.), esta servidora recibió una convocatoria para una audiencia pública relacionada con la Resolución Concurrente del Senado número 18. El pasado domingo, ayer, asistí a esa audiencia pública, y cuando logro llegar a la misma, ya que se cambió el salón de audiencias donde se iba a estar llevando a cabo, se está llevando a cabo una audiencia y se me circula que se está considerando la versión del Senado del Proyecto de la Cámara 3286. Esa Resolución, tanto la Concurrente 18, fue referida a la Comisión de Gobierno y a la de Hacienda en este Senado y el equivalente al Proyecto de la Cámara 3286, fue referido a la Comisión de Salud, Bienestar Social y Asuntos de la Mujer.

Cuando pregunto qué es lo que se está entonces discutiendo allí en audiencia pública, se me explica que hubo un error en la convocatoria y que lo que se va a estar viendo son los Proyectos. En eso, ya hay una persona que comenzó a deponer. El compañero Presidente de la Comisión de Salud del Cuerpo hermano clarifica que se está atendiendo el Proyecto de la Cámara 3286. Lo cierto es que, de acuerdo a la Resolución Concurrente del Senado 18 y el Reglamento y las leyes, una vez que hay unos proyectos radicados, pasan a la consideración de las Comisiones Permanentes.

Y queremos, señor Presidente, traer esta Cuestión de Orden, porque una vez que está referido ese Proyecto a la Comisión, que es lo que procede cuando hay otra Comisión celebrando audiencia pública sobre el mismo asunto. Y queremos estar claros, no solamente de la jurisdicción de las Comisiones Permanentes de este Senado, sino del alcance de la Resolución Concurrente del Senado número 18.

SR. PRESIDENTE: Me parece que la senadora Arce ha cuestionado la legalidad de la vista pública celebrada y estaremos resolviendo el asunto planteado en este momento.

SRA. ARCE FERRER: De hecho, señor Presidente, la convocatoria habla de audiencia pública relacionada con la Resolución Concurrente del Senado número 18. Es estando allí que, de hecho, había otros miembros del Senado y de la Cámara, donde se indica, por parte del compañero Senador, Presidente de la Comisión de Salud de la Cámara que son otros Proyectos los que se están viendo.

SRA. NOLASCO SANTIAGO: ...

SR. PRESIDENTE: Senadora Nolasco, se está planteando una Cuestión de Orden. Cuando se está planteando una Cuestión de Orden no está en orden atender ningún otro asunto. Por favor, permita que la senadora Arce termine de presentar la Cuestión de Orden. Si la Presidencia tiene alguna duda de lo que está planteando la senadora Arce, hará la pregunta.

Adelante, compañera Arce.

SRA. ARCE FERRER: Gracias, señor Presidente. Lo que entendemos y queremos que quede no solamente claro para esta servidora, sino para los otros compañeros que asistieron a esta audiencia pública, dónde está la jurisdicción sobre los Proyectos mencionados porque, según señalé, la convocatoria habla que es relacionada con la Resolución Concurrente 18. Pero estando allí, se discutieron unos proyectos que, en el caso del Senado, se actuó de acuerdo a lo que establecen las leyes y el Reglamento del Senado, referirlos a las Comisiones Permanentes con jurisdicción sobre ese tema. Y entendemos, entonces, señor Presidente, y queremos estar claros, y en eso consiste la Cuestión de Orden, si procede lo que sucedió el pasado domingo o si la convocatoria o próximas convocatorias, en el caso de nuestro Cuerpo, si esas convocatorias son nulas o quien va a ver dichos Proyectos, de eso es que se trata, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Muy bien. La Cuestión de Orden planteada por la senadora Arce Ferrer, Miembro de la Comisión Conjunta de la Asamblea Legislativa para la Implantación de Derechos a la Salud, versa sobre la celebración de una vista pública en el día de ayer, en la cual se atendió legislación radicada en el Cuerpo Hermano, relacionada con el asunto a la salud; legislación que ha sido radicada en el Senado y que, cuando la Presidencia se está dirigiendo al Cuerpo, no está en orden que ningún compañero o compañera intente hacer uso de la palabra. No hay Cuestión de Orden cuando se está resolviendo una Cuestión de Orden.

Se puede sentar senadora Burgos Andújar.

Senadora Burgos Andújar, cuando el Presidente está resolviendo una Cuestión de Orden no está en orden que ningún miembro del Senado haga uso de la palabra; le repito, debe tomar asiento, como lo requiere, la compañera Margarita Nolasco y todos los Senadores y Senadoras deben ocupar su asiento, como lo requiere el Reglamento, cuando la Presidencia se está dirigiendo al Cuerpo. Continúo, continúo. Habrá una crisis, habrá una crisis bien grande cuando yo necesite que usted me ilustre sobre una Cuestión de Orden. Estamos resolviendo la Cuestión de Orden a base de la documentación que está disponible ante la Presidencia del Senado de Puerto Rico.

Desde la aprobación de la Resolución Concurrente del Senado 18, se dispuso que las facultades de la Comisión Conjunta creada por ésta, serían las siguientes: “Sección 5, Facultades: A los fines de lograr su propósito y objetivo, la Comisión quedará facultada para contratar, ordenar y realizar todos los estudios que estime necesarios y convenientes, ya sea con el personal adscrito a la misma, o con los recursos bajo contrato. Además, podrá solicitar el empleo y contratación del personal necesario para realizar su encomienda.

Se autoriza a la Comisión a requerir de las agencias, instrumentalidades públicas, para que pongan a su disposición todos aquellos documentos, materiales y otra información que estime necesario. La Comisión podrá crear grupos de trabajo de ciudadanos, representantes de los diferentes sectores de la salud, tales como: médicos, odontólogos, enfermeras, enfermeros y otros profesionales proveedores de servicios de salud, administradores y/o representantes de hospitales y otras facilidades de salud, representantes de los seguros de salud, ciudadanos en representación de los pacientes y usuarios de los servicios de salud, y representantes de organizaciones que abogan por aspectos de la salud, entre otros. Las personas que integren los grupos de trabajo para llevar a cabo la tarea revisora desempeñarán sus funciones en carácter “*ad honorem*”.

Del texto citado de la medida no se desprende que la Comisión Conjunta tenga la autoridad para celebrar vistas públicas y ejecutivas, para considerar legislación presentada en cualquiera de los Cuerpos Legislativos. Es por eso, que la senadora Burgos y otros miembros del Senado de Puerto Rico, radicaron la Resolución Concurrente del Senado número 75. Esta radicación se dio el 11 de septiembre del año 2006, que consistía de una enmienda a esos fines.

La enmienda propuesta a la Sección 5, fue presentada de la siguiente manera, en su parte

También podrá celebrar vistas ejecutivas y públicas para la consideración de los proyectos de leyes que la misma recomiende, de conformidad al mandato de esta Resolución”. Con esa enmienda, se pretendía facultar a la Comisión Conjunta a celebrar vistas públicas y ejecutivas para considerar los Proyectos de Ley que la misma recomiende, obviamente, pretendían tener jurisdicción sobre la legislación que preparara la Comisión Conjunta. Sin embargo, el Senado enmendó la medida y aprobó, el 2 de octubre de 2006, en votación de veinte (20) votos a favor y siete (7) votos en contra, un texto diferente al radicado. Esa votación en el Senado fue luego refrendada por la Cámara de Representantes, el 9 de octubre de 2006, en votación de cuarenta y cinco (45) a cero (0), donde se aprobó un texto que contiene el siguiente lenguaje: “También podrá celebrar vistas ejecutivas y públicas, de conformidad al mandato de esta Resolución Concurrente...”, y se tachó el texto que permitía la celebración de vistas públicas para la consideración de los proyectos de leyes que la misma recomiende, de conformidad al mandato de esta Resolución.”

Si se comparan ambos textos, es evidente que el objetivo de la Asamblea Legislativa del Senado, cuando votó veinte (20) a siete (7), de la Cámara, cuando votó cuarenta y cinco (45) a cero (0), al enmendar la intención de la Resolución Concurrente del Senado 75, fue mantener la jurisdicción sobre el estudio de medidas legislativas en las Comisiones Permanentes establecidas por los Reglamentos de Cámara y Senado, y denegar a la Comisión Conjunta, tal facultad, por ser una facultad que duplicaría los esfuerzos de las Comisiones Permanentes del Senado y de la Cámara de Representantes. Y por tal razón, es evidente que la Comisión Conjunta creada por la Resolución Concurrente número 18, según enmendada, carece de la facultad de celebrar vistas públicas en torno a medidas legislativas, aunque sí tenía la facultad para celebrar vistas públicas en torno al tema que le correspondía estudiar.

Es por esa razón que los Secretarios de ambos Cuerpos, correctamente, refirieron a las Comisiones Permanentes con jurisdicción, la legislación que nos ocupa, cuando dicha legislación fue radicada. Si posteriormente hubo alguna acción errónea de referirle legislación a esa Comisión Conjunta, aun refiriéndose a esa legislación, la Comisión carece de la facultad de celebrar vistas públicas o ejecutivas en torno a la misma. Cualquier pretensión de la Comisión Conjunta de atender legislación, no estando legalmente facultada para ello, es contraria a derecho y carece de toda legitimidad.

Por tal razón, la vista pública celebrada en el día de ayer, es una vista pública que carece de base legal alguna, de legitimidad alguna, y se ha creado la impresión, ante la opinión pública y ante las personas que fueron indebidamente convocadas a esa vista pública, que lo que se iba a tratar en esa vista pública estaba dentro de las facultades de la Comisión Conjunta, cuando la realidad del caso es que por disposición de Cámara y Senado, a través de la aprobación de la Resolución Concurrente del Senado 75, según fuera enmendada en el Senado, le correspondía esa función a las Comisiones Permanentes a las cuales fueron referidas estos asuntos en la Cámara y el Senado.

He sido informado por la Presidenta de la Comisión de Salud, que ya se han programado vistas públicas en torno a estas importantes piezas legislativas, y digo importantes, porque son piezas legislativas que están a tono con el Programa de Gobierno del Partido Nuevo Progresista, que es mayoría en este Senado y en la Cámara de Representantes, y que estamos comprometidos con atender y, con las enmiendas debidas, aprobar en su momento. Así que esto no se trata de si se va a considerar o no la legislación que está radicada, sino si va a ser atendida ilegalmente por una Comisión Conjunta que no está facultada para ello, o si será atendida por las Comisiones Permanentes que reglamentariamente le corresponde realizar este asunto.

Declaramos con lugar la Cuestión de Orden y continuamos con el Orden de los Asuntos. Estamos en turno de Turnos Iniciales. Le corresponde el primer turno a la compañera Migdalia Padilla Alvelo.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente, están los fotoperiodistas en la sesión de hoy; que no haya ningún problema y puedan estar aquí los representantes, en este caso, de El Vocero.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

Compañera Migdalia Padilla, adelante.

SRA. PADILLA ALVELO: Muchas gracias, señor Presidente, y muy buenas tardes a los distinguidos compañeros Senadoras y Senadores, igualmente a nuestros asesores.

En la tarde de hoy, nos ha llamado mucho la atención tomar este Turno Inicial como resultado de una vista pública que tuvimos el pasado viernes, con relación a la Resolución del Senado 2516. Esta Resolución es una de investigación, presentada por el compañero senador Carlos Pagán, compañero senador doctor Rosselló, compañera senadora Margarita Nolasco y el compañero senador Roberto Arango. La misma va dirigida a una asignación de fondos que se hizo a la Escuela Inés María Mendoza del Municipio de San Juan, específicamente, la comunidad de Caimito. Allí tuvimos la oportunidad de la participación de varios compañeros Senadores y Senadoras, ya que el tema es uno que busca hacer justicia a una comunidad que por tantos años se le ha ido recortando los beneficios que ellos tanto necesitan.

Esta Escuela es una Segunda Unidad, donde atiende los niveles de escuela elemental y escuela intermedia. Posiblemente, la escuela elemental se afecta, pero la comunidad tiene otras dos (2) escuelas. Pero en el caso de la escuela intermedia, es la única, y esta escuela ha presentado muchísimos problemas, ya que la misma pasa de los cincuenta (50) años, y parte de ella ha sido demolida, otras áreas demostraron tener presencia de asbesto y, en fin, un sinnúmero de problemas adicionales. Lo curioso de todo esto es que aquí hubo una asignación, de parte del Gobierno Estatal, para prácticamente reconstruir la escuela. Se habla de una asignación de unos \$19.3 millones de dólares, que en estos momentos todavía está como una bolita de “ping pong” buscando a quién se le asignó, quién los recibió y cómo se distribuyeron.

Lo curioso de todo esto es que, quizás, una Resolución que buscaba decir o, por lo menos, identificar dónde estaban los \$19.3 millones de dólares de esta escuela, se ha descubierto que hay muchas cosas más que investigar. Y yo, por medio de este Turno Inicial, quiero indicarle a los distinguidos compañeros Senadores y Senadoras, pero más en especial a la comunidad de Caimito, que vamos a estar llevando una vista ocular el próximo 13 de marzo de 2007, a las nueve de la mañana (9:00 a.m.), en dicha escuela, y allí invitamos a aquéllos miembros de la comunidad que le interesa saber qué ha pasado con los dineros que aquí se han asignado.

Pero eso no queda ahí nada más. Para el próximo 27 de marzo se va a llevar a cabo una segunda vista pública, después de la vista ocular, donde vamos a estar recibiendo la posición de la Oficina de Gerencia y Presupuesto, de la Autoridad de Edificios Públicos, que es aquí de donde, supuestamente, se inició todo el proceso y que sí hubo una asignación –importante esto que la asignación, aparentemente, no fueron los \$19.3 millones de dólares que originalmente se había dado; que era el costo de la escuela–. Vamos a estar invitando a la Autoridad para el Financiamiento de la Infraestructura, vamos también a tener aquí al Secretario de Educación, porque aquí es que se comienza la petición de la construcción o reconstrucción de dicha escuela.

Lo curioso de todo esto es que yo sé que de esta comunidad de Caimito ha habido otras Resoluciones de investigación. A pesar que ésta va dirigida al problema que en sí tiene la escuela, la misma va a ampliarse para atender todas aquellas preocupaciones que han sido presentadas a través de Resoluciones de investigación en el Senado de Puerto Rico. Nosotros entendemos, señor Presidente, que al llevar a cabo este tipo de investigación, vamos a estar presentándole claramente al Pueblo de Puerto Rico cómo se canalizan los fondos de infraestructura, a través de quién o quiénes tienen que llegar a las escuelas, especialmente. Porque sabemos de las necesidades que tienen las escuelas y posiblemente sabemos de los compromisos o las promesas que nos hacen para mejorar la infraestructura de nuestras escuelas públicas. Pero ya, en el caso de Caimito, no sé qué es lo que pasa; pero aquí verdaderamente se ha discriminado de una manera que ha perdido ya la razón de ser de lo que es una comunidad bonita, una comunidad que por muchos años ha existido y que cada día le siguen cortando más y coartándole más los derechos que tienen. Y en este caso, se trata de una escuela.

Así es que, señor Presidente, nosotros vamos a estar invitando a todos los compañeros y compañeras que unamos nuestros esfuerzos y se pueda hacer justicia. Si no lo podemos hacer en todas las peticiones y en todo lo que está pasando en Caimito, por lo menos yo le garantizo por la Comisión de Educación, vamos a estar garantizando que trabajaremos y buscaremos no solamente los señalamientos, sino buscaremos las alternativas para que se resuelva la situación que atiende alrededor de unos setecientos (700) estudiantes.

Señor Presidente, quería traerle en este turno lo que pasó el viernes, porque entiendo que usted tiene gran interés que a esta comunidad se le atienda y que desde el Senado de Puerto Rico nosotros vamos a hacer la parte que nos corresponde e invitando a todos los demás compañeros y compañeras que aquéllas investigaciones que tengan, y que podamos unir las en todo este proceso, bienvenidas sean todas.

Muchísimas gracias, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, compañera Migdalia Padilla. Le corresponde el turno a la compañera Lucy Arce.

SRA. ARCE FERRER: Gracias señor Presidente. En la semana pasada la Comisión de Salud, Bienestar Social y Asuntos de la Mujer llevó a cabo audiencias públicas relacionadas con varias Resoluciones que están en la Comisión, que atiende varias de las preocupaciones de lo que hoy, en la Plazoleta del lado norte del Senado, se están manifestando, respecto a la falta de medicamentos para los pacientes VIH/SIDA.

Posterior a la audiencia pública, tuvimos la oportunidad de estar dialogando con varios de los deponentes que asistieron a esta audiencia pública, donde no solamente se pone de manifiesto la necesidad ya identificada por la Comisión de posibles enmiendas a la Carta de Derechos de esta población. Nos preocupa grandemente –y de la preocupación a la ocupación–, de que la medida que se buscara es una medida temporera, donde tendrán acceso a los medicamentos por sólo dos (2) meses, pero sigue la lista de espera. Y entendemos que llegó el momento de buscar los mecanismos para que los fondos federales que se reciben para estos efectos, al igual que cualquier otros fondos, incluyendo fondos estatales, puedan resolver esta lamentable situación; y que esas caras que hoy vimos pintadas, simulando la muerte, sea la cara cambiada a la esperanza y el derecho a la vida.

Y estaremos en un foro que se estará llevando a cabo el próximo 3 de marzo, bajo iniciativa del doctor Vargas Vidot y otras organizaciones, tratando de buscar alternativas, uniendo el esfuerzo comunitario que es tan necesario para poder devolver la paz, no solamente a estas personas, sino a la familia que se afecta al ver que la diferencia entre la vida y la muerte se les escapa de las manos.

Esperamos que medidas como las que aprobó este Senado, en el caso de donativos de medicamentos y equipo para pacientes del cáncer, se pueda utilizar también para, en parte, resolver esta situación. Pero hay otras situaciones que se trajeron que nos preocupan y nos ocupan, y entre ellos el Informe que dio la Oficina del Contralor sobre lo que está sucediendo en ese Programa, que a la fecha noviembre del 2006, que se rindió ese Informe, estaba sin dirección y esto agravó la situación ya que no hubo controles en los almacenes de las farmacias y hubo medicamentos que caducaron mientras hay personas que lo necesitan y siguen clamando.

Y poder buscar verdaderas alternativas, no solamente en mejorar el aparato administrativo en los programas tanto a nivel municipal, estatal y, como indicamos, con la participación de las organizaciones comunitarias para poder resolver los graves problemas hoy de medicamentos, pero en el pasado también hubo situaciones en cuanto a otros servicios que necesita y requieren esta población. Por eso, nuestra invitación para que juntos podamos buscar alternativas porque están ahí. Lo importante es lograr el consenso y poder viabilizar las mismas y, si hay la necesidad de que estos fondos se asignen al Departamento de Salud, de forma recurrente, que podamos hacerlo al mismo tiempo que se garantiza el mejor uso de los fondos, tanto federales como estatales. Gracias señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, compañera Arce Ferrer. Le corresponde el turno al compañero Hernández Mayoral.

SR. HERNANDEZ MAYORAL: Señor Presidente, el viernes pasado tuve la oportunidad de participar de la vista pública de la Comisión de Educación, sobre la Resolución del Senado 2516, sobre la Escuela Inés Mendoza, allá en Caimito. Allí surgió, y a preguntas de este Senador, donde en la Exposición de Motivos de la Resolución se decía que había habido una asignación de 19 millones, resultó que Fomento, de donde se decía que habían provenido esos 19 millones, se dijo allí que ellos nunca le asignaron esos 19 millones a la escuela y, a su vez, la Autoridad de Edificios Públicos dijo que ellos nunca habían recibido los 19 millones tampoco. Entonces, al preguntarle al representante de la Autoridad de Edificios Públicos cómo comenzaron la obra de la demolición de diversas estructuras allí en la escuela, me indicó que había surgido de una emisión de bonos que se hizo para mejoramientos a escuelas de donde ellos sacaron dinero para comenzar esa obra.

Lo que me sorprendió a mí fue cuando ellos dijeron que no habían podido continuar con el mejoramiento de esa escuela porque no tenían dinero. Entonces, yo le pregunto que cuántos proyectos ellos han realizado desde que comenzó esta Administración hace dos (2) años, y me contestó que cuatro (4) proyectos habían sido nuevos, a lo que yo le pregunté si era usual en la Autoridad de Edificios Públicos

comenzar proyectos nuevos y dejar los que ya habían comenzado paralizados porque no tenían dinero, de lo cual como que no hubo una respuesta firme del funcionario. Y eso, pues llama a que nosotros aquí en la Asamblea Legislativa debamos de legislar que cuando el Gobierno comience una obra, ya sea mediante emisión de bonos o asignación de fondos, que una agencia no comience nuevos proyectos sin terminar lo que ya comenzó, porque entonces podemos tener muchas obras comenzadas alrededor de todo Puerto Rico, pero van a ser paralizadas porque no va a haber el dinero para finalizarlas.

Y ciertamente, eso es algo que deberíamos de tomar aquí durante esta Sesión Ordinaria, para que nuestro Gobierno, cuando realice obras de infraestructura, tenga el dinero suficiente y, si no lo tiene para terminarlas, no pueda comenzar ninguna otra obra dicha agencia de Gobierno hasta que finalice las que ya empezó y máximo si son para la educación de nuestro país.

Esas son mis palabras señor Presidente, sin antes finalizar solicitando también al Cuerpo luego en las mociones, una moción de pronto restablecimiento a nuestro compañero senador Carlos Díaz. Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias. Lo reconoceremos en su debido momento. Le corresponde el turno al Vicepresidente del Senado, el compañero Orlando Parga.

SR. PARGA FIGUEROA: Señor Presidente y compañeros del Senado, el 21 de septiembre de 2005, este servidor radicó el Proyecto del Senado 961, cuyo propósito era enmendar la Ley Número 188 del 11 de mayo de 1942, con el propósito de establecer que la Compañía de Fomento Industrial tiene la obligación de publicar, cada seis (6) meses, en dos (2) periódicos de circulación general de Puerto Rico, sobre la creación y existencia de un registro electrónico de sus propiedades, y para otros fines.

Esta medida fue aprobada por el Senado de Puerto Rico, el 9 de febrero de 2006, hace un (1) año. Y hace un (1) año que se encuentra referida al Cuerpo Hermano de la Cámara de Representantes. Y como múltiples medidas que son originadas por este Cuerpo Legislativo, por extraños movimientos de las circunstancias de la vida pública de este país, se quedan estrangulados en los vericuetos procesales, parlamentarios, legislativos en la Cámara de Representantes.

Y algunas veces en que eso ocurre uno puede entender que el resultado de los problemas internos de un partido político y uno puede entender, como ha sucedido tantas veces en el pasado, que la inacción del otro Cuerpo, tenga que ver con las rivalidades que ocasionalmente se dan en el ejercicio democrático del poder legislativo. Pero cuando está por el medio el interés público y no se trata de medidas que tengan nada que ver con rivalidades político partidistas, que tengan nada que ver con situaciones internas de partidos políticos, cuando es evidente que la medida estancada, de aprobarse, corresponde y responde al interés público, pues entonces el acto se convierte en uno mezquino. Y yo sé que cuando se habla en la interacción de Senado y Cámara de Representantes, en términos del Cuerpo Hermano, Caín fue hermano de Abel y lo mató, y yo sé cuantas y tantas veces se querrá matar al hermano cuando el espíritu está lleno de sombras y de malas influencias.

Pero aquí lo que se hace es intentar matar al mensajero, tratar de impedir que una medida necesaria se logre, sin importar y sin preocuparles el daño que se le hace al país. Ahora mismo, este fin de semana ha quedado dramatizada la necesidad de que se apruebe esta medida y de que se enmiende esta Ley. Si hasta un alcalde de allá del ala del Partido Popular, ha descubierto que le iban a vender la Casa Alcaldía. Le iban a vender la Casa Alcaldía al Alcalde de Juncos y él fue el último que se enteró de la noticia que donde estaba ubicada la Casa Alcaldía de Juncos estaba a la venta, en el inventario de propiedades que están supuestas a ser vendidas para levantar dinero para las operaciones del Gobierno de Puerto Rico.

Si se hubiese aprobado esta medida y existiese el inventario y las instrumentalidades del Gobierno concernidas tuviesen la obligación de publicar en periódicos de circulación general el inventario de propiedades, a lo mejor el alcalde no se enteraba por la prensa de que le estaban vendiendo su Casa Alcaldía. Y se hubiese dado el ejercicio de que cualquier persona interesada, entidad interesada, corporación interesada, personas de negocios interesadas en invertir, en comprar estas propiedades, tuvieran libre acceso a la información. Que no respondiese el evento de oferta y demanda a información privilegiada que se le cuela, que se le filtra, que se le facilita a personas que tengan el manto y la bendición

del padrino que protege al ahijado, sino que cualquier persona en el ejercicio de su derecho tuviese acceso a la información con tiempo suficiente para preparar una propuesta y hacer una oferta al Gobierno de Puerto Rico.

Pero pararon esta medida. Contrario a esto, acá en el Senado, pensando en el interés público, este servidor le dijo a la Cámara, aprueben la versión de la “ley limón” de ustedes, no me importa que la medida radicada en el Senado tenga prioridad al ser referida primero por el Senado de Puerto Rico a la Cámara de Representantes. Llévense ustedes la gloria, si es que existe alguna gloria en que se apruebe una medida originada en la Cámara y no originada en el Senado de Puerto Rico, porque lo importante es el fin público, que el pueblo sea beneficiado y que Puerto Rico tenga una “ley limón”.

Pero estamos en unos tiempos, estamos viviendo una era, una etapa, una época, un momento histórico tan triste, tan desgraciado, pues que hay gente que se pone los guantes de boxeo para pelear con el adversario, pierden y porque perdieron con un traje de adversario, ahora se ponen los guantes de boxeo para pelear con los correligionarios.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, senador Parga Figueroa. Le corresponde el turno a la compañera Nolasco Santiago.

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Señor Presidente, el Proyecto de la Cámara 3286, sobre el derecho a la salud, que fue radicado en el Cuerpo Hermano, es igual, idéntico al Proyecto del Senado 1852, que se radicó por nuestra Delegación, a los fines de establecer el Seguro de Salud Universal para nuestra gente, para la ciudadanía, para aquéllos que más lo necesitan, para los que están sufriendo la situación de salud en Puerto Rico. Que se atienda en Cámara, que se atienda en Senado, es importante que se atienda en ambos, ¿pero quién lo atiende primero? El primero que lo atiende está respondiendo genuinamente a la necesidad del pueblo puertorriqueño. Y con mucho beneplácito admito que la Cámara tomó el timón y comenzó el trabajo. Y puedo señalarle que en el Acta del lunes, 5 de febrero del 2007, a la una y veintiséis minutos de la tarde (1:26 p.m.) allá en la Cámara de Representantes se solicitó, por la Portavoz, la compañera Ruiz Class, que el Proyecto de la Cámara 3286 sea referido, en primera instancia, a la Comisión Conjunta para Implantar el Derecho a la Salud. Es un Proyecto de la Delegación mayoritaria del Partido Nuevo Progresista. Es un Proyecto que no es de la Comisión de Salud, que esté bien claro, no es de la Comisión de Salud. A

Comisión y los proyectos que son de la Delegación.

Para nosotros es importante, sumamente importante, el hecho de que ahora, como la Cámara comenzó su trabajo, han salido algunos de nuestros compañeros –y me extraña sobremanera– dicen que atenderlo –tratan de confundir–, que atenderlo se hace de una manera o de otra. Y yo les digo, de una manera o de otra, ¿verdad? Para mí es importante que se atienda, para mí es clave que el Senado no puede criticar a la Cámara de Representantes porque decidió atender esta medida. Para nada.

El Senado debe unirse y avanzar a atender la medida también. Y yo les digo aquí, en nuestro Reglamento, para aquéllos que hoy han criticado a la Cámara de Representantes, la Sección 3.3 dice que: “En el transcurso de una Sesión de Senado sólo se podrá hacer mención de la Cámara de Representantes para hacer expresiones oficiales sobre medidas pendientes de consideración o aprobadas por dicho Cuerpo. Ningún senador o senadora podrá referirse en forma crítica a los procedimientos parlamentarios, ni a los criterios legislativos de la Cámara”. Y eso no lo debemos violentar. Tenemos nosotros que respetar nuestro propio Reglamento.

Es clave y es importante que se respeten las decisiones de la Cámara de Representantes y que en lugar de criticarlas, nosotros tomemos acción. Que se comience a trabajar rápido, con premura, porque la salud del pueblo puertorriqueño es importante. Si sabemos entonces que nosotros no tenemos facultad para criticar lo que la Cámara está haciendo muy bien, que yo les critico positivamente, entonces lo que nosotros sí tenemos facultad es para actuar, para actuar como buenos legisladores que se preocupan.

Miren, si ayer se celebró la primera reunión y aquí está la firma, asistieron dieciocho (18) legisladores; dos de los que firmaron aquí hoy critican la acción de la Comisión Conjunta. Cobraron la dieta, es importante, cobraron la dieta, y están criticando hoy la acción de la Comisión Conjunta. Pero,

¿por qué criticamos la acción de una Comisión que está tratando un problema que es medular para el Pueblo de Puerto Rico? Se celebró la vista de ayer y asistieron, Marisol Márquez, la Directora Ejecutiva del Consejo Renal, importantísimo para los que padecen de este mal.

Para nosotros es importante atender a esta gente porque saben que le beneficia al Seguro de Salud Universal. El doctor Eric Escribano, Director de Cirugía del Ashford Medical Center; también para la próxima, para el martes 13, están invitados todos a las diez de la mañana (10:00 a.m.), solicitaron ya audiencia el doctor Ibrahim Pérez, ex Director de Salud de San Juan, bajo Sila Calderón –interesante– y el señor Angelito Oliveras, un cabildero de pequeños y medianos comerciantes y dueño de una farmacia de la comunidad. El viernes 16 de febrero, será la tercera vista a la una de la tarde (1:00 p.m.) y se van a seguir celebrando.

¿Por qué no podemos recurrir nosotros a mecanismos que podrían muy bien... –algunos de los que aquí les gusta mucho hablar de mezquindad– no podemos nosotros recurrir a la mezquindad, para que esto no se dé. ¿De qué estamos hablando?, ¿cuál es el issue?, ¿por qué razón no quieren que esto se discuta, y tratan de hacerlo con cosas increíbles como decir sí sí o no, tiene una Comisión derecho? Si el Presidente de la Cámara decidió que va a la Comisión y así lo decidió la Cámara, va a la Comisión. No hay nada más que hacer. Lo que tenemos que hacer es que el Senado comience a actuar. Para nosotros es bien, bien, bien importante que echemos adelante este Proyecto. No podemos seguir poniéndole tropiezos a lo que es importante para el Pueblo de Puerto Rico. Muchas gracias, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, senadora Margarita Nolasco. Senador Parga Figueroa.

SR. PARGA FIGUEROA: Señor Presidente, para un breve receso.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, breve receso en Sala.

RECESO

SR. PRESIDENTE: Se reanudan los trabajos del Senado de Puerto Rico.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro, para su Turno Inicial.

SR. DE CASTRO FONT: Para continuar en el Orden de los Asuntos y renunciar a nuestro Turno Inicial por hoy.

SR. PRESIDENTE: Muy bien.

INFORMES DE COMISIONES PERMANENTES, ESPECIALES Y CONJUNTAS

La Secretaría da cuenta de los siguientes Informes de Comisiones Permanentes, Especiales y Conjuntas:

De la Comisión de Hacienda, un informe, proponiendo la aprobación del P. de la C. 2151, sin enmiendas.

De la Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales, un informe, proponiendo la no aprobación del P. del S. 1115.

De la Comisión de Asuntos Federales y del Consumidor, un informe parcial, sobre la investigación requerida en torno a la R. del S. 1546.

De la Comisión de Reglas y Calendario, tres informes, proponiendo la aprobación de las R. del S. 2729, 2730 y 2751, con enmiendas, según los entirillados electrónicos que se acompañan.

De la Comisión de Reglas y Calendario, un informe, proponiendo la aprobación de la Moción de enmienda al Reglamento a la Regla 32.5 del Reglamento del Senado.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente del Senado.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Para que se den por recibidos y leídos.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

RELACION DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Proyectos de Ley, Resolución Conjunta, Resolución Concurrente y Resoluciones del Senado, radicados y referidos a Comisión por el señor Presidente, cuya lectura se prescinde a moción del señor de Jorge A. de Castro Font:

PROYECTOS DEL SENADO

P. del S. 1879

Por el señor González Velázquez:

“Para enmendar el Artículo 6.02 (b) de la Ley Núm. 255 de 2002, según enmendada, conocida como “Ley de Sociedades Cooperativas de Ahorro y Crédito de 2002” con el propósito corregir la intención legislativa de ampliar las consideraciones relacionadas con el capital indivisible, conforme a la Ley Núm. 185 de 1 de septiembre de 2006.”

(DE LO JURIDICO, ASUNTOS MUNICIPALES Y FINANCIEROS)

P. del S. 1880

Por la señora Burgos Andújar:

“Para prohibir el uso de fondos públicos para la conceptualización, confección, impresión y envío de tarjetas de navidad en todas las agencias, departamentos, corporaciones públicas y ramas de gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.”

(GOBIERNO Y ASUNTOS LABORALES)

P. del S. 1881

Por la señora Santiago Negrón:

“Para enmendar el inciso (bb) de la Sección 1023 del Código de Rentas Internas de Puerto Rico según enmendado, mediante la introducción de un nuevo apartado (3), que añade a las deducciones adicionales que se pueden hacer al ingreso bruto ajustado, las aportaciones compulsorias de los empleados públicos al Fondo de Ahorro y Préstamo de la Asociación de Empleados del Estado Libre Asociado; y renumerando los actuales apartados del (3) al (10) del inciso (bb) como incisos (4) al (11) respectivamente.”

(HACIENDA)

P. del S. 1882

Por la señora Arce Ferrer:

“Para enmendar el apartado (a) de la Sección 1040-I de la Ley Núm. 120 de 31 de octubre de 1994, según enmendada, conocida como “Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 1994”, en particular por la Ley Núm. 117 de 4 de julio de 2006, conocida como “Ley de la Justicia Contributiva de 2006”, a los fines de extender el crédito contributivo a los beneficiarios de la Administración del Seguro Social.”

(HACIENDA)

P. del S. 1883

Por los señores Parga Figueroa, McClintock Hernández y la señora Arce Ferrer:

“Para crear la “Ley para Penalizar la Conducta Resultante como Consecuencia de Dejar Niños Desatendidos en un Vehículo de Motor” a fin de proteger los niños de lesiones o muertes al ser dejados desatendidos en un vehículo de motor.”

(DE LO JURIDICO, ASUNTOS MUNICIPALES Y FINANCIEROS; Y DE COMERCIO, TURISMO, URBANISMO E INFRAESTRUCTURA)

RESOLUCION CONJUNTA DEL SENADO

R. C. del S. 784

Por la señora Arce Ferrer; el señor McClintock Hernández y la señora Padilla Alvelo:

“Para reasignar a la Comisión Especial Conjunta sobre Donativos Legislativos la cantidad de ciento cincuenta mil (150,000) dólares de los fondos consignados por la Ley Núm. 462 de 23 de septiembre de 2004, a los fines de proveer los recursos económicos necesarios para establecer un grupo de asesoramiento y apoyo técnico encargado de asistir a entidades no gubernamentales y grupos de base de fe en la preparación de propuestas para solicitar fondos federales para el desarrollo de programas sociales y comunitarios.”

(HACIENDA)

RESOLUCION CONCURRENTENTE DEL SENADO

R. Conc. del S. 89

Por el señor Rosselló González; la señora Nolasco Santiago; los señores Pagán González, Arango Vinent; la señora Burgos Andújar; los señores Garriga Picó, González Velázquez, Martínez Maldonado, Muñiz Cortés, Ríos Santiago y la señora Soto Villanueva:

“Para requerirle al Centésimo Décimo Congreso que responda a las aspiraciones democráticas de los puertorriqueños con toda rapidez deliberada, acogiendo las recomendaciones contenidas en el Informe del Grupo de Trabajo del Presidente sobre el Status político de Puerto Rico, de 22 de diciembre de 2005, proveyendo mediante legislación para la celebración de un plebiscito en virtud del cual el Pueblo de Puerto Rico se exprese sobre si desea permanecer como un territorio de los Estados Unidos de América sujeto a los poderes plenarios del Congreso o si desea emprender un rumbo constitucionalmente viable hacia un status permanente que no sea territorial ni colonial y para ordenar la creación de una Comisión Conjunta, disponer en torno a sus encomiendas y para otros fines.”

(REGLAS Y CALENDARIO)

RESOLUCIONES DEL SENADO

R. del S. 2786

Por la señora Santiago Negrón y los señores Muñiz Cortés y Pagán González:

“Para ordenar a la Comisión de Salud, Bienestar Social y Asuntos de la Mujer del Senado de Puerto Rico una investigación sobre los reclamos de los vecinos del Residencial Candelaria en el Municipio de Mayagüez, relacionados con incidentes de abuso policíaco, la imposición de una penalidad en el pago de renta y la necesidad de una mayor atención al mantenimiento e infraestructura del Residencial.”

(REGLAS Y CALENDARIO)

R. del S. 2787

Por el señor McClintock Hernández:

“Para expresar la más sincera felicitación y el reconocimiento del Senado de Puerto Rico al profesor Roberto Caraballo García, en ocasión de dedicársele las Décima Octavas (18) Competencias de Relevé de Atletismo “Yauco Relays.”

R. del S. 2788

Por la señora Arce Ferrer:

“Para ordenar a la Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales y a la de Educación, Juventud, Cultura y Deportes a investigar la administración y los procesos de contratación en el Departamento de Educación y los posibles conflictos de intereses y violaciones a la Ley de Ética Gubernamental y el Código de Ética para Contratistas y Suplidores que puedan estar ocurriendo en la mencionada agencia por parte de sus servidores públicos.”

(REGLAS Y CALENDARIO)

R. del S. 2789

Por el señor Parga Figueroa:

“Para ordenar a la Comisión de Salud, Bienestar Social y Asuntos de la Mujer a realizar una investigación sobre la disponibilidad de facilidades en las instituciones hospitalarias para el tratamiento de pacientes diagnosticados con tuberculosis.”

(REGLAS Y CALENDARIO)

R. del S. 2790

Por el señor Parga Figueroa:

“Para ordenar a la Comisión de Salud, Bienestar Social y de Asuntos de la Mujer realizar una investigación y evaluación de los programas para transplantes de órganos y tejidos en Puerto Rico; facilidades hospitalarias; personal médico diestro; disponibilidad de órganos y tejidos; plan regulatorio para aquellas instituciones médicas receptoras de Medicare; costo; tiempo de espera por un órgano o tejido; cantidad de transplantes realizados; pacientes en lista de espera; trabajo multidisciplinario de educación dirigido a la población, estudiantes y profesionales de la salud.”

(REGLAS Y CALENDARIO)

R. del S. 2791

Por la señora Arce Ferrer:

“Para expresar la felicitación y el reconocimiento del Senado de Puerto Rico, al Municipio de Maricao y al Comité Organizador, con motivo de la celebración de la **Vigésima Novena Fiesta del Acabe del Café**, a celebrarse del 16 al 28 de febrero de 2007, en la Plaza Pública de Maricao.”

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación e informa que han sido recibidos de la Cámara de Representantes y referidos a Comisión, por el señor Presidente, los siguientes Proyectos de Ley:

PROYECTOS DE LA CAMARA

P. de la C. 2930

Por el señor Márquez García:

“Para enmendar los Artículos 4 y 6 de la Ley Número 267 de 31 de agosto de 2000, según enmendada, conocida como “Ley para la Protección de los niños, niñas y jóvenes en el uso y manejo de la Red de Internet”, a los fines de requerir al Secretario del Departamento de Educación desarrollar y llevar a cabo una campaña educativa continua dirigida a educar a los estudiantes y maestros del sistema de educación pública en cuanto a los usos permitidos y prohibidos al acceder la Internet, así como respecto a las consecuencias que conllevaría la violación de las políticas de uso que se establezcan; para establecer ciertas disposiciones compulsorias mínimas que deben recogerse en la reglamentación que se adopte en cuanto al uso de la Internet; y otros fines.”

(EDUCACION, JUVENTUD, CULTURA Y DEPORTES)

P. de la C. 3168

Por el señor Chico Vega:

“Para añadir un apartado (i), al subinciso (5), del inciso (a), enmendar los subincisos 1, 2, y 3 del inciso (b) de la Sección 2301 del Capítulo 1 del Subtítulo BB de la Ley Núm. 120 del 31 de octubre de 1994, según enmendada, conocida como “Código de Rentas Internas de 1994” a los fines de incluir la definición de “productos de repostería” y excluir la aplicación del impuesto de ventas y uso a los productos de pan, panecillos y galletas.”

(HACIENDA)

P. de la C. 3177

Por el señor Silva Delgado:

“Para enmendar el inciso (H) del Artículo 24 de la Ley Núm. 272 de 9 de septiembre de 2003, mejor conocida como "Ley del Impuesto sobre el Canon por Ocupación de Habitación del Estado Libre Asociado de Puerto Rico", a fin de que la prohibición de unir impuestos y cargos de las hospederías en las facturas a los huéspedes cubra a las promociones y cualesquiera ofertas de éstos.”

(HACIENDA; Y DE COMERCIO, TURISMO, URBANISMO E INFRAESTRUCTURA)

P. de la C. 3239

Por el señor Rodríguez Aguiló:

“Para enmendar el inciso (A) de la Sección 6 del Artículo VI de la ley Núm. 72 de 7 de septiembre de 1993, según enmendada, conocida como “Ley de la Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico” (ASES), a los fines de aclarar el alcance de la cubierta uniforme en las pólizas médico hospitalarias públicas y privadas para los pacientes que requieren por prescripción médica algún equipo tecnológico cuyo uso sea necesario para que el usuario pueda mantenerse con vida.”

(SALUD, BIENESTAR SOCIAL Y ASUNTOS DE LA MUJER; Y DE LO JURIDICO, ASUNTOS MUNICIPALES Y FINANCIEROS)

P. de la C. 3244

Por el señor Rivera Ortega:

“Para enmendar los incisos (f) y (m) del Artículo 5 de la Ley Núm. 209 de 28 de agosto de 2003, según enmendada, conocida como “Ley del Instituto de Estadísticas de Puerto Rico”, a los fines de disponer que sea sometido a la Asamblea Legislativa de Puerto Rico, trimestralmente, el Inventario de Estadísticas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y para que mantenga actualizado un sistema confiable de estadísticas relacionadas a la deserción escolar.”

(GOBIERNO Y ASUNTOS LABORALES)

MENSAJES Y COMUNICACIONES DE TRAMITE LEGISLATIVO

La Secretaría da cuenta de los siguientes Mensajes y Comunicaciones de Trámite Legislativo:

De la Secretaria de la Cámara de Representantes, tres comunicaciones, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aprobado, con enmiendas, el P. del S. 284 y las R. C. del S. 775 y 776.

De la Secretaria de la Cámara de Representantes, cinco comunicaciones, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aprobado, los P. de la C. 2930; 3168; 3177; 3239 y 3244 y solicita igual resolución por parte del Senado.

De la Secretaria de la Cámara de Representantes, una comunicación, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aprobado el Informe del Comité de Conferencia, en torno a las diferencias surgidas a cerca del P. del S. 1759.

De la Secretaria de la Cámara de Representantes, una comunicación, informando que dicho Cuerpo Legislativo no acepta las enmiendas introducidas por el Senado al P. de la C. 2077 y solicita conferencia, en la que serán sus representantes los señores Rivera Guerra, Colón Ruiz, Bulerín Ramos, Vega Ramos y García San Inocencio.

De la Secretaria de la Cámara de Representantes, una comunicación, informando que dicho Cuerpo Legislativo acordó solicitar el consentimiento del Senado para pedir al Gobernador la devolución del P. de la C. 1992, con el fin de reconsiderarlo.

De la Secretaria de la Cámara de Representantes, tres comunicaciones, remitiendo firmados por el Presidente de dicho Cuerpo Legislativo y solicitando que sean firmados por el Presidente del Senado, los P. de la C. 2922; 3015 y 3161.

El Secretario informa que el señor Presidente del Senado ha firmado los P. de la C. 2922; 3015 y 3161 y ha dispuesto su devolución a la Cámara de Representantes.

El Honorable Aníbal Acevedo Vilá, Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, ha impartido veto expreso a los P. de la C. 1440 y 2565.

El Honorable Aníbal Acevedo Vilá, Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, ha sometido al Senado, para consejo y consentimiento de éste los nombramientos del Honorable Herman Lugo del Toro, para Juez Superior en el Tribunal de Primera Instancia, para un nuevo término; del Honorable Kalil Bacó Viera, para Juez Superior en el Tribunal de Primera Instancia, para un nuevo término; del Honorable Edwin Ruiz González, para Juez Superior en el Tribunal de Primera Instancia, para un nuevo término; del Honorable Nydia Z. Jiménez Sánchez, para Jueza Superior en el Tribunal de Primera Instancia, para un nuevo término y del Honorable Iván H. Ayala Cádiz, para Juez Superior en el Tribunal de Primera Instancia, para un nuevo término, los cuales, por disposición reglamentaria han sido referidos a las Comisiones con jurisdicción y a la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente del Senado.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente, en el inciso a., la Secretaría de la Cámara de Representantes envía tres comunicaciones informando, dicho Cuerpo, que ha aprobado las siguientes medidas del Senado, con enmiendas. Solicitaríamos que se nombre un Comité de Conferencia a la Resolución Conjunta del Senado 775.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone. Y designamos a la senadora Padilla Alvelo, señora Arce Ferrer, señor de Castro Font, señora González Calderón y señora Santiago Negrón.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. DE CASTRO FONT: Y que se concorra con los Proyectos del Senado 284 y 776, con las enmiendas introducidas por la Cámara de Representantes.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: En el inciso d., la Secretaría también envió una información de comunicación al Senado, sobre una Conferencia que ha solicitado al Proyecto de la Cámara 2067 y las enmiendas introducidas por el Senado. Solicitamos que se actúe igual que la Cámara y se nombre un Comité de Conferencia.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone. Y designamos al señor Díaz Sánchez, señor Parga Figueroa, señor Muñiz Cortés, señor Tirado Rivera y señora Santiago Negrón.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: De igual manera, solicitamos que se reciban las demás Comunicaciones y Mensajes de la Cámara de Representantes, así como las designaciones del señor Gobernador de las cinco (5) renominaciones de Jueces Superiores del Tribunal de Primera Instancia, que ha hecho llegar a la Secretaría del Cuerpo y así a la Comisión de lo Jurídico del Senado de Puerto Rico.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

PETICIONES Y SOLICITUDES DE INFORMACION AL CUERPO, NOTIFICACIONES Y OTRAS COMUNICACIONES

La Secretaría da cuenta de las siguientes Comunicaciones:

De la señora Anamari Torres Martínez, Secretaría Ejecutiva, Departamento de Educación, una comunicación, remitiendo contestación a la petición presentada por la senadora Luz Z. Arce Ferrer, aprobada el 19 de diciembre de 2006.

De la Oficina del Contralor, tres comunicaciones, remitiendo los informes de auditoría núm. CP-07-08 Corporación del Fondo del Seguro del Estado; DA-07-19 Oficina del Coordinador General para el Financiamiento Socioeconómico y la Autogestión y DE-07-18 Departamento de Educación, Escuela de la Comunidad, República de Colombia de San Juan.

Del Honorable Enrique H. Questell Alvarado, Alcalde, Municipio de Santa Isabel, una comunicación, informando que han seleccionado el nombre de Vicente Meléndez Borges para el nuevo Parque de Bombas de Santa Isabel.

Del Honorable Manuel Díaz Saldaña, Contralor, Oficina del Contralor, una comunicación, remitiendo Carta Circular OC-07-16 Ley Núm. 37 de 8 enero de 2004.

De la señora Marta Elsa Fernández, Secretaria Interina, Departamento de la Familia, una comunicación, remitiendo contestación a la petición presentada por la senadora Luz Z. Arce Ferrer, aprobada el 19 de diciembre de 2006.

Del Honorable David E. Bernier Rivera, Secretario, Departamento de Recreación y Deportes, una comunicación, remitiendo contestación a la petición presentada por la senadora Luz Z. Arce Ferrer, aprobada el 19 de diciembre de 2006.

Del Honorable Juan C. Méndez Torres, CPA, Secretario, Departamento de Hacienda, una comunicación, remitiendo el informe sobre el estatus de las asignaciones dispuestas para el año fiscal 2006-2007, según lo dispuesto en la Sección 7, de la Resolución Conjunta 160 de 2006.

Del Honorable Rafael Aragunde Torres, Secretario, Departamento de Educación, una comunicación, remitiendo contestación a la petición presentada por la senadora Margarita Nolasco Santiago, aprobada el 9 de octubre de 2006.

Del señor José Guillermo Dávila Matos, Director, Oficina de Gerencia y Presupuesto, una comunicación, remitiendo el informe sobre el Programa de Horario Extendido correspondiente al período de enero a diciembre de 2006, según lo dispuesto en Ley Núm. 15 de 2001, según enmendada.

Del señor Elliott Rivera, Presidente, Centro Unido de Detallistas, una comunicación, solicitando que el Senado apruebe la medida presentada por el Honorable José Chico para oficializar la exención al pan, los panecillos y las galletas, del pago del impuesto de venta y uso (IVU).

Del señor Juan E. Vicéns Reynés, Secretario, Legislatura Municipal, Municipio de Mayagüez, una comunicación, solicitando del Senado una opinión sobre el alcance de la Ley Núm. 99 de 22 de junio de 1961, según enmendada, en torno a la designación de salas, salones, teatros o anfiteatros dentro o que formen parte de una estructura principal municipal.

De la señora Myrna E. Pagán, Directora, Oficina del Senador Carlos A. Díaz Sánchez, una comunicación, solicitando se excuse al senador de la Sesión Ordinaria del día lunes, 12 de febrero de 2007, debido a que aún se encuentra hospitalizado.

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senadora Margarita Nolasco.

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Señor Presidente, quiero traer, con mucho respeto, a su atención, que hace varias semanas nueve (9) Senadores de la Delegación Mayoritaria hicieron una petición a este Cuerpo, la misma fue circulada por escrito el jueves, 1ro de febrero; no fue considerada en ese momento, señor Presidente, porque usted estaba fuera y queríamos que usted estuviese aquí.

De igual manera, luego no fue considerada porque teníamos a los Niños Escuchas y queríamos que todo fuese de forma tranquila. Hoy le estoy solicitando, con mucho respeto, señor Presidente, que se le dé paso a la petición de nuestros nueve (9) Senadores.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro Font.

SR. DE CASTRO FONT: Con mucho respeto a la portavoz Nolasco, estaría su planteamiento a tono en el turno de Asuntos Pendientes.

La moción y la solicitud de los compañeros estadistas está en Asuntos Pendientes, a considerarse en el momento que el Cuerpo así lo estime, y la Comisión de Reglas y Calendario.

SR. PRESIDENTE: Muy bien. Puede hacer el planteamiento en el turno correspondiente.

Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente, para que las demás Peticiones de Información se den por recibidas, se aprueben y se reciban.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

Antes de continuar con los trabajos, queremos reconocer la presencia de estudiantes del 7mo. grado de la Escuela Labra de Santurce. Le damos la bienvenida aquí, al Senado de Puerto Rico, donde estamos

iniciando los trabajos de esta sesión y estamos en los trámites iniciales de la sesión, antes de pasar a la consideración de las medidas.

SR. HERNANDEZ MAYORAL: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Hernández Mayoral.

SR. HERNANDEZ MAYORAL: Señor Presidente, la Delegación del Partido Popular Democrático se une a la bienvenida a los estudiantes de la Escuela Labra y esperamos que tengan una buena tarde aquí, con nosotros, en el Hemiciclo del Senado de Puerto Rico, y aprendan muchas cosas de los legisladores.

Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias.

Senadora Migdalia Padilla, Presidenta de la Comisión de Educación del Senado de Puerto Rico.

SRA. PADILLA ALVELO: Muchas gracias, señor Presidente. De la misma manera, la Delegación del Partido Nuevo Progresista y, muy en especial, la Comisión de Educación, Juventud, Cultura y Deportes, le dan la más cordial bienvenida a los estudiantes de la Escuela Labra de aquí de Santurce, y que la tarde de hoy sea una de provecho para ustedes, y que dentro de ese proceso de enseñanza y aprendizaje lleven cosas distintas de lo que es el Senado de Puerto Rico.

SR. PRESIDENTE: Senadora Margarita Nolasco.

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Para unirme a la bienvenida a los estudiantes de la Escuela Labra, como Portavoz de la Mayoría y a nombre de la Mayoría Parlamentaria, y también como educadora. Para nosotros es importante que puedan ellos apreciar aquí la forma en que se conducen los trabajos legislativos y que se animen también a, eventualmente, participar de estos trabajos en el futuro.

SRA. SANTIAGO NEGRON: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañera María de Lourdes Santiago.

SRA. SANTIAGO NEGRON: Gracias, señor Presidente. A nombre del Partido Independentista Puertorriqueño quiero darle la bienvenida a los estudiantes que nos están visitando. Yo creo que necesitamos mucho más de esa presencia ciudadana en El Capitolio.

Es importante que ustedes vengan aquí a ver lo que estamos haciendo, porque después de todo esto, nuestro trabajo es servirles a ustedes. Así que muchas gracias y muy bienvenidos.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias. Que se continúe con el Orden de los Asuntos.

MOCIONES

Relación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame Anejo A

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame:

Por el senador Kenneth McClintock Hernández:

“El Senador que suscribe, propone que este Alto Cuerpo exprese un mensaje de condolencias a la exsenadora Carmín Berríos y demás familiares con motivo del fallecimiento de su querido hermano Luis “Quito” Berríos.

Elevamos una oración al Señor para que les conceda la fortaleza espiritual necesaria para poder asimilar este irreparable deceso. Una pérdida tan significativa como ésta es profundamente sensitiva, pero cuando depositamos nuestras cargas y nuestro dolor en las manos del Señor, Él da las fuerzas y el consuelo necesario para poder aceptarlo y seguir adelante.

Que, asimismo, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le remita copia de esta Moción a la Sra. Carmín Berríos al PO Box 520, Naranjito, Puerto Rico 00719.”

Por el senador Kenneth McClintock Hernández:

“El Senador que suscribe, propone que este Alto Cuerpo exprese un mensaje de condolencias a la Sra. Elsa M. Béaz Gutiérrez y demás familiares con motivo del fallecimiento de su querido primo don Luis Francisco Béaz Mouliert.

Elevamos una oración al Señor para que les conceda la fortaleza espiritual necesaria para poder asimilar este irreparable deceso. Una pérdida tan significativa como ésta es profundamente sensitiva, pero cuando depositamos nuestras cargas y nuestro dolor en las manos del Señor, Él da las fuerzas y el consuelo necesario para poder aceptarlo y seguir adelante.

Que, asimismo, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le remita copia de esta Moción a la Sra. Elsa M. Béaz Gutiérrez al Ashford Imperial 1302, Apto. 702, Ave. Ashford, San Juan, Puerto Rico 00907.”

Por el senador Kenneth McClintock Hernández:

“El Senador que suscribe, propone que este Alto Cuerpo exprese un mensaje de condolencias a la Sra. Delia Charneco Vda. Sierra y a Miriam “Mimí” Márquez y demás familiares con motivo del fallecimiento del Sr. Eric Sierra Charneco.

Elevamos una oración al Señor para que les conceda la fortaleza espiritual necesaria para poder asimilar este irreparable deceso. Una pérdida tan significativa como ésta es profundamente sensitiva, pero cuando depositamos nuestras cargas y nuestro dolor en las manos del Señor, Él da las fuerzas y el consuelo necesario para poder aceptarlo y seguir adelante.

Que, asimismo, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le remita copia de esta Moción a la Sra. Delia Charneco Vda. Sierra y a la Sra. Miriam Márquez en la Urb. Altamira, Calle Austral 621, San Juan, Puerto Rico 00920.”

Por la senadora Luz Z. Arce Ferrer:

“La Senadora que suscribe, propone que este Alto Cuerpo exprese sus condolencias a la Sra. Luz María Collazo y demás familiares, con motivo del fallecimiento de su amantísimo hermano el Sr. Jaime Collazo Meléndez. Compartimos estos momentos de gran dolor y nos unimos en oración para solicitar el eterno descanso de este ser querido.

Rogamos al Padre Celestial les proporcione el consuelo y la resignación para esta separación tan triste como lo es la pérdida de un hermano.

Dios es la luz que desvanece a su paso la oscuridad. Él es todo en cada uno de nosotros. Aunque no podemos entender el porqué de algunas cosas, como lo es la pérdida de un ser amado, aceptamos con resignación lo inesperado, sabiendo que algún día entendemos la razón de las cosas, a veces inexplicables.

Que, asimismo, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le remita copia de esta Moción, a su residencia en la Barriada Sandín, Calle Júpiter Buzón número 81, Vega Baja Puerto Rico 00693.”

Relación de Resoluciones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza, Pésame y de Recordación
Anejo B

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Resoluciones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza, Pésame y de Recordación:

R. del S. 2787

Por el señor McClintock Hernández:

“Para expresar la más sincera felicitación y el reconocimiento del Senado de Puerto Rico al profesor Roberto Caraballo García, en ocasión de dedicársele las Décimo[a] Octavas (18) Competencias de Relevé de Atletismo “Yauco Relays”.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Los días 16 y 17 de febrero de 2007, se celebra por dieciocho (18) años consecutivos, las competencias de relevos de atletismo “Yauco Relays” en el Parque Ovidio “Millino” Rodríguez del Municipio de Yauco. Estos relevos contarán con la participación de los niveles educativos elemental, intermedio y superior de toda la [I]sla de Puerto Rico e Islas Vírgenes.

Con la celebración de estos eventos especiales [para] en la C[ui]udad del Café, han seleccionado al señor Roberto Caraballo García, un distinguido deportista[s] yaucano, [para—dedicarlo] a quien será dedicada la Décimo[a] Octava (18va) edición de los “Yauco Relays”. Tal distinción es meritoria por su trayectoria y desempeño en el deporte;[;] además, por su gran aportación hacia los jóvenes de dicho municipio y de Puerto Rico.

El profesor Roberto Caraballo García nació el 26 de marzo de 1948, en Yauco, Puerto Rico. Se graduó con honores de la Escuela Superior de Yauco, en 1966, donde fue seleccionado “Atleta del Año”. Practicó diferentes deportes en su [C]ciudad natal, destacándose en el salto a lo largo y en béisbol Clase A.

Obtuvo un Bachillerato en Artes de la Universidad de Puerto Rico con especialidad en Estudios Hispánicos, en el año 1970. En el año 1974, obtiene [su] una Maestría en Educación Secundar[i]a con especialidad en Estudios Hispánicos de la UPR, Recinto de Río Piedras.

Fue [U]uno de los fundadores del Club Deportivo Pueblo Norte cuyo fin primordial era desarrollar los deportes entre la juventud. También fue presidente de las Pequeñas Ligas en 1984;[;] además, fungió como Presidente del Certamen de Literatura y Pintura en el Festival Nacional del Café en 1993.

[Ejerció] Ejerció en el [magistrado] magisterio yaucano por treinta (30) años como maestro de español en Barinas, [B]Duey y la Escuela Superior de Yauco. Ha laborado como Profesor de Estudios Hispánicos en la Universidad Interamericana, Puerto Rico Junior Colle[a]ge, Caribbean University, Colegio Universitario del Este y Columbia College en cursos nocturnos.

Además, formó[ø] parte del “varsity” de “volleyball” de la Universidad de Puerto Rico en 1967, experiencia que utilizó para escribir la “Historia de Volibol Yaucano” (2001); “Historia del Atletismo Yaucano” (2002) y la “Historia del Béisbol Yaucano” (2006); y fue uno de los fundadores del Club Deportivo Pueblo Norte de Yauco, cuyo fin era desarrollar los deportes entre la juventud.

Este Alto Cuerpo entiende menester reconocer y felicitar al profesor Roberto Caraballo García, en ocasión de dedicársele la Décimo[a] Octava (18va) edición del “Yauco Relays”;[;] además, exhortarlo a continuar con su obra en beneficio de la juventud yaucana y la de nuestra Isla.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Expresar la más sincera felicitación y el reconocimiento del Senado de Puerto Rico al profesor Roberto Caraballo García, en ocasión de dedicársele las Décima Octavas (18va) Competencias de Relevos de Atletismo “Yauco Relays”.

Sección 2.- Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, será entregada al profesor Roberto Caraballo García.

Sección 3.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

R. del S. 2791

Por la señora Arce Ferrer:

“Para expresar la felicitación y el reconocimiento del Senado de Puerto Rico, al Municipio de Maricao y al Comité Organizador, con motivo de la celebración de la **Vigésima Novena Fiesta del Acabe del Café**, a celebrarse del 16 al 28 de febrero de 2007, en la Plaza Pública de Maricao.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La idea de la Fiesta del Acabe del Café surgió en abril de 1979, cuando el entonces alcalde, Honorable Vicente Bayrón Vélez, se reunió con un grupo de ciudadanos de este pueblo en el Barrio Indiera Fría de Maricao. Allí presentó la idea de crear una gran fiesta que duraría tres (3) días para conmemorar la culminación de la recolección del café. Del sentir del pueblo y sus agricultores surgió la Fiesta del Acabe del Café.

La Fiesta del Acabe del Café revive una tradición puertorriqueña de fines del siglo 19. Cuando la recolección del aromático grano, los dueños de algunas grandes haciendas premiaban a sus recogedores de café con una fiesta que duraba tres (3) días. Esta fiesta era en agradecimiento a Dios por la buena cosecha obtenida y a los recogedores por haber logrado que el café no se perdiera.

El Municipio de Maricao cultiva con gran orgullo ~~[este alimento]~~ esta semilla, y anualmente reconoce la labor de estos trabajadores agrícolas a través de la **Fiesta del Acabe del Café**.

La extraordinaria participación personal de la Administración Municipal de Maricao, en colaboración con el Instituto de Cultura Puertorriqueña, son indispensables para que el Comité Organizador cumpla con todas las expectativas que este evento demanda. La participación activa de los maricaños y residentes de pueblos adyacentes, promueven el éxito de esta Fiesta.

El Senado de Puerto Rico felicita y reconoce a los organizadores de la **Fiesta del Acabe del Café** y les exhorta a continuar reconociendo la labor de los trabajadores y recogedores de café en tan significativa actividad.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Para expresar la felicitación y el reconocimiento del Senado de Puerto Rico, al Municipio de Maricao y al Comité Organizador, con motivo de la celebración de la **Vigésima Novena Fiesta del Acabe del Café**, a celebrarse del 16 al 28 de febrero de 2007, en la Plaza Pública de Maricao.

Sección 2.- Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, será entregada al Honorable~~[Hon.]~~ Gilberto Pérez Valentín, Alcalde de Maricao, en la Plaza Pública de Maricao, durante la celebración de los Actos Protocolares, el viernes, 16 de febrero de 2007.

Sección 3.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

Mociones Escritas

La Secretaría da cuenta de la siguiente Moción Escrita:

Por la senadora Luz Z. Arce Ferrer:

“La Senadora que suscribe propone que este Alto Cuerpo autorice el que la Comisión de Salud, Bienestar Social y Asuntos de la Mujer del Senado de Puerto Rico sea la que evalúe en primera instancia la medida R. del S. 2723.”

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que se apruebe el Anejo A del Orden de los Asuntos.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que se apruebe el Anejo B del Orden de los Asuntos.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente, solicitamos que se apruebe la Moción correspondiente a la senadora Arce Ferrer, que está en el turno de Mociones en Secretaría.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

ASUNTOS PENDIENTES

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que todos los Asuntos continúen pendientes de consideración al Senado de Puerto Rico, excepto la petición presentada por la portavoz Margarita Nolasco en torno a unas solicitudes de peticiones al señor Gobernador de Puerto Rico.

(Los Asuntos Pendientes son los siguientes: los P. del S. 166, 1266, 1469, 1558; la R. del S. 2373; el P. de la C. 1403; el Segundo Informe del P. de la C. 1833; el P. de la C. 3011; las R. C. de la C. 1586, 1812; la R. del S. 2716; y los P. de la C. 1711 y 2269).

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Dalmau Santiago.

SR. DALMAU SANTIAGO: Hay objeción, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Hay objeción, así que hay que llevarlo a votación.

SR. DALMAU SANTIAGO: Eso es así.

SR. PRESIDENTE: Los que estén a favor...

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Que quede en récord que lo que estamos es que hay objeción a que se saque de Asuntos Pendientes la petición radicada por la compañera Nolasco Santiago.

SR. PRESIDENTE: Así es. Los que estén a favor que se considere la petición se servirán decir que sí. Los que estén en contra se servirán decir que no. Se saca de Asuntos Pendientes y se trae a consideración.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Se divida el Cuerpo.

SR. PRESIDENTE: Los que estén a favor que el asunto se atienda se servirán ponerse de pie. Los que estén en contra que el asunto se atienda se servirán ponerse de pie.

(Se indican dudas sobre la votación de la petición, y el señor Presidente ordena que se divida el Cuerpo, recibiendo la misma 11 votos a favor, por 6 votos en contra).

SR. PRESIDENTE: Se confirma la percepción de la Presidencia.

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senadora Nolasco.

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Es para una enmienda a la petición. Para añadir, antes de la última línea, que la contestación sea remitida en diez (10) días laborables.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción a la enmienda? Hay objeción. Los que estén a favor de la enmienda...

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Diríamos que sí.

SR. PRESIDENTE: Los que estén a favor de la enmienda se servirán decir que sí; los que estén en contra se servirán decir que no. Aprobada la enmienda.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Dalmau Santiago.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para enmiendas a la petición.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. DALMAU SANTIAGO: En la petición, en la línea donde dice “propone que este Alto Cuerpo solicite que se elimine al Gobernador de Puerto Rico, Honorable Aníbal Acevedo Vilá” y se añada “a la Fiscalía Federal en Puerto Rico”.

SR. PRESIDENTE: Senadora Nolasco, ¿hay objeción? Los que estén a favor se servirán decir que sí; los que estén en contra se servirán decir que no. No se acepta la enmienda.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Para que se apruebe la petición de la compañera Nolasco Santiago, Portavoz.

SR. PRESIDENTE: A la aprobación de la petición, ¿hay objeción? La votación, en efecto, lo que haría sería una votación en la afirmativa, que se tramite como petición, un voto en la negativa que se tramite como resolución. Los que estén en la afirmativa se servirán decir que sí, los que estén en contra se servirán decir que no. Aprobada la petición.

Próximo asunto.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro Font.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitaríamos que se proceda con la lectura del Calendario de Ordenes Especiales del Día de hoy.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

CALENDARIO DE LECTURA

Como primer asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe sometido por la Comisión de Educación, Juventud, Cultura y Deportes en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento del doctor Efraín Vázquez Vera, como Miembro del Consejo General de Educación.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 1479, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Educación, Juventud, Cultura y Deportes, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para enmendar el Artículo 3.08 de la Ley Núm. 149 de 15 de julio de 1999, según enmendada, conocida como “Ley Orgánica del Departamento de Educación de Puerto Rico”, a los fines de aclarar los aspectos de confidencialidad de los récords estudiantiles y la obligación de notificar al estudiante y a sus padres en cuanto a la extensión de este derecho.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El Artículo 3.08 de la Ley Núm. 149 de 15 de julio de 1999, según enmendada, conocida como “Ley Orgánica del Departamento de Educación de Puerto Rico”, establece que el expediente de un estudiante es confidencial. La redacción de dicho Artículo da margen a interpretar que el Secretario de Educación puede, mediante reglamentación, disponer quienes tendrán acceso al expediente del estudiante.

Este proyecto de ley tiene como finalidad reiterar la confidencialidad del expediente de un estudiante y que la divulgación del mismo es la excepción y no la norma prevaleciente. A esos fines de dispone que no se podrá divulgar información del estudiante sin su previo consentimiento y que en caso de que cualquier persona solicite información del expediente de un estudiante, las autoridades correspondientes vendrán obligadas a notificarle inmediatamente al estudiante, a menos que una orden judicial expresamente lo prohíba.

Además, a los fines de asegurarnos de que tanto los estudiantes, como sus padres o encargados conocen el alcance del derecho a la privacidad del expediente del estudiante, mediante este proyecto de ley se provee para que se les notifique en cuanto a la existencia del derecho y para que se guarde constancia en el récord del estudiante de dicha notificación.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- Se enmienda el Artículo 3.08 de la Ley núm. 149 de 15 de julio de 1999, para que lea como sigue:

“Artículo 3.08 – Récorde de Estudiantes. -

El Secretario establecerá por reglamento las normas correspondientes al mantenimiento y la custodia de los récorde relacionados con el historial académico y la vida estudiantil de los alumnos del Sistema. Tales documentos serán confidenciales y sólo tendrán acceso a ellos el estudiante, el padre, la madre o el tutor legal del estudiante, los funcionarios autorizados por el Secretario y personas a quienes se autorice mediante orden judicial.

Disponiéndose que no se proveerá información del estudiante a terceras personas, sin el previo consentimiento del estudiante, padre o tutor. Además, cuando cualquier persona solicite información del estudiante, se le deberá notificar a éste, a menos que una orden judicial o por requerimiento del Gobierno Federal al amparo de la Ley “Patriot Act” expresamente lo prohíba.”

Artículo 2.- Todo estudiante y padre sujeto a los derechos aquí contemplados será notificado por escrito en cuanto a tales derechos y se guardará copia de dicha notificación en el expediente del estudiante.

Artículo 3.- Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra **Comisión de Educación, Juventud, Cultura y Deportes** del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo su informe con relación al P. del S. 1479, recomendando favorablemente su aprobación, con las enmiendas contenidas en el entirillado que se acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA SEGÚN SOMETIDO

El Proyecto del Senado 1479 enmendar el Artículo 3.08 de la Ley Núm. 149 de 15 de julio de 1999, según enmendada, conocida como “Ley Orgánica del Departamento de Educación de Puerto Rico”, a los fines de aclarar los aspectos de confidencialidad de los récorde estudiantiles y la obligación de notificar al estudiante y a sus padres en cuanto a la extensión de este derecho.

PONENCIAS

Para el estudio de esta medida se recibió la ponencia del Departamento de Educación:

Departamento de Educación

El doctor Rafael Aragunde, secretario del Departamento de Educación indicó en su memorial que su Agencia se encuentra comprometida desde el año 1974, en el cumplimiento cabal de la *Family Educational Rights and Privacy Act* que contiene las normas para proteger la confidencialidad de los expedientes estudiantiles y evitar su divulgación no relacionadas con el menor.

Por lo que entendió que la confidencialidad de los expedientes de los estudiantes está protegida desde hace años por medio de esta normativa federal, razón por la cual no endosó la aprobación de este proyecto.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA SEGÚN ENMENDADA

La Exposición de Motivos de este proyecto manifiesta que en el Artículo 3.08 de la Ley Núm. 149 de 15 de julio de 1999, según enmendada, conocida como “Ley Orgánica del Departamento de Educación de Puerto Rico”, establece que el expediente de un estudiante es confidencial. Así también, su autor expone que la redacción de dicho Artículo da margen a interpretar que el Secretario de Educación puede, mediante reglamentación, disponer quienes tendrán acceso al expediente del estudiante.

Por lo que este proyecto de ley tiene como finalidad de reiterar la confidencialidad del expediente de un estudiante y que la divulgación del mismo sea la excepción y no la norma prevaleciente. A esos fines, el Proyecto del Senado Núm. 1479 dispone que no se podrá divulgar información del estudiante sin su previo consentimiento y que en caso de que cualquier persona solicite información del expediente de un estudiante, las autoridades correspondientes vendrán obligadas a notificarle inmediatamente al estudiante, a menos que una orden judicial expresamente lo prohíba.

De esta manera se garantiza que tanto los estudiantes, como sus padres o encargados conocen el alcance del derecho a la privacidad de su expediente, porque este proyecto de ley ordena al Secretario de Educación a que les notifique en cuanto a la existencia del derecho y que se guarde constancia en el récord del estudiante de dicha notificación.

Por otro lado, es bueno destacar que esta Comisión tuvo la oportunidad de examinar varias ponencias para el Proyecto del Senado Núm. 1495, que tenía igual propósito, aunque estaba dirigido a las escuelas y colegios privados. Para este asunto la doctora Nilda Candelario, presidenta de la Asociación de Colegios y Universidades Privadas endosó la aprobación del proyecto de ley considerando que nuevo “Patriot Act” permite que si existe sospecha de asuntos relacionados a la seguridad nacional, el Gobierno federal puede requerir información sobre los estudiantes y solicitar que no se le notifique a los estudiantes, padre o tutor. Así también, pidió que se incluya en esta excepción de que si la información es requerida por una orden judicial, esta se proveerá bajos las mismas condiciones. Esta recomendación es acogida para que el Proyecto del Senado Núm. 1479 coincida con el contenido del Proyecto del Senado Núm. 1495 que está dirigido a las escuelas privadas.

Asimismo, el profesor Juan Bigio Ramos, presidente del Consejo General de Educación comunicó en su ponencia para el Proyecto del Senado Núm. 1495, que esta iniciativa es cónsona con las políticas nacionales y locales de confidencialidad, acceso y custodia de expedientes de estudiantes, por lo que avaló la misma.

El Proyecto del Senado Número 1479, tiene el propósito de proteger los derechos de los estudiantes en cuanto al manejo apropiado de la información que pueda estar contenida en su expediente. Su alcance definitivamente contribuye a protección de los derechos de los alumnos.

Aunque el Departamento de Educación entendió que la confidencialidad de los expedientes de los estudiantes está protegida desde hace años por medio de la normativa federal, no deja de ser valioso que se incluya esta enmienda en la Ley Orgánica porque ratifica y amplía el propósito de la misma.

IMPACTO FISCAL

La aprobación de este proyecto no representa erogación de fondos del Presupuesto del Gobierno de Puerto Rico

CONCLUSION

Por lo antes expuesto, la Comisión de Educación, Juventud, Cultura y Deportes luego del estudio y consideración, recomienda favorablemente la aprobación del Proyecto del Senado Número 1479, con las enmiendas contenidas en el entirillado que se acompaña.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Migdalia Padilla Alvelo
Presidenta
Comisión de Educación, Juventud,
Cultura y Deportes”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 1604, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Educación, Juventud, Cultura y Deportes, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para designar la Biblioteca **Pública** Municipal de Toa Baja ubicada en el **antiguo** tanque de agua de Levittown, con el nombre de la Profesora Juana Barroso Martínez.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Prof. Juana Barroso Martínez, nació el 26 de diciembre de 1928 en Toa Baja, Puerto Rico. Fueron sus padres el Sr. Juan Barroso y la Sra. Francisca Martínez. La Prof. Barroso cursó todos sus grados en la Escuela José Nevárez Landrón, que para esa época, era la única escuela existente en Toa Baja.

Una vez graduada de Escuela Superior, Barroso Martínez ingresó a la Facultad de Pedagogía de la Universidad de Puerto Rico donde obtuvo el Grado de Bachillerato en Educación y Supervisión en Inglés, con la distinción de Suma Cum Laude. Posterior a su Grado de Bachillerato, la Prof. Juana Barroso se trasladó a la Universidad de Baylor, Indiana, en donde completa su Maestría en el área de Educación y supervisión en inglés y nuevamente, se destacó académicamente obteniendo un Suma Cum Laude razón por la cual, se convierte en la única puertorriqueña de su época en lograr esta distinción. La Profesora Barroso, luego de obtener su Maestría en Educación y Supervisión en Inglés, ingresó a la Universidad de New York (NYU) donde comienza sus Estudios Doctorales.

Concluida su etapa como estudiante universitaria, comienza su docencia como maestra de séptimo y octavo grado en la Escuela Nevárez Landrón; posteriormente, se desempeñó como Supervisora de Inglés en los Municipios de Orocovis y Comerío durante los años 1957-1958.

Luego de transcurrido este periodo de tiempo, Barroso regresa al Municipio de Toa Baja, en calidad de Auxiliar de Superintendente de Escuela asignada al currículo de inglés. Además desde el 1981 hasta el viernes 14 de octubre de 2005, se desempeñó como Profesora de Inglés en la American University de Manatí.

La calidad profesional y humana de la Prof. Juana Barroso Martínez es ejemplo de vida para muchos, lo cual la hace merecedora del privilegio de que la Biblioteca Municipal de Toa Baja sea designada con su nombre.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- Se designa la Biblioteca Pública Municipal de Toa Baja ubicada en el antiguo tanque de agua de Levittown, con el nombre de la Profesora Juana Barroso Martínez.

Artículo 2.- La Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas del Gobierno de Puerto Rico, tomará las medidas necesarias para dar cumplimiento a las disposiciones de esta Ley sin sujeción a lo dispuesto en la Ley Núm. 99 de 22 de junio de 1961, según enmendada.

Artículo 3.- Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Educación, Juventud, Cultura y Deportes del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo su informe con relación al P. del S. 1604, recomendando su aprobación, con las enmiendas que se incluyen en el entirillado que se acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

Este proyecto tiene el propósito de designar la Biblioteca Pública Municipal de Toa Baja, ubicada en el antiguo tanque de agua de Levittown, con el nombre de la Profesora Juana Barroso Martínez.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

El Proyecto del Senado de Puerto Rico pretende honrar a la Profesora Juana Barroso Martínez, una destacada mujer, hija del Municipio de Toa Baja, designando con su nombre la Biblioteca Pública Municipal de Toa Baja ubicada en el antiguo tanque de agua de Levittown. Barroso Martínez, nació el 26 de diciembre de 1928 en Toa Baja, Puerto Rico. Fueron sus padres el Sr. Juan Barroso y la Sra. Francisca Martínez.

Además, según se establece en la Exposición de Motivos del Proyecto del Senado Núm. 1604, la Prof. Barroso cursó todos sus grados en la Escuela José Nevárez Landrón, que para esa época, era la única escuela existente en Toa Baja.

Una vez graduada de Escuela Superior, Barroso Martínez, ingresó a la Facultad de Pedagogía de la Universidad de Puerto Rico, donde obtuvo el Grado de Bachillerato en Educación y Supervisión en Inglés, con la distinción de Suma Cum Laude. Posterior a su Grado de Bachillerato, la Profesora Juana Barroso se trasladó a la Universidad de Baylor, Indiana, donde completa su Maestría en el área de Educación y Supervisión en Inglés y nuevamente, se destacó académicamente obteniendo un Suma Cum Laude razón por la cual, se convierte en la única puertorriqueña de su época en lograr esta distinción. La Profesora Barroso, luego de obtener su Maestría en Educación y Supervisión en Inglés, ingresó a la Universidad de New York (NYU) donde comienza sus estudios doctorales.

Concluida su etapa como estudiante universitaria, comienza su docencia como maestra de séptimo y octavo grado en la Escuela Nevárez Landrón; posteriormente, se desempeñó como Supervisora de Inglés en los Municipios de Orocovis y Comerío durante los años 1957-1958.

Luego de transcurrido este período de tiempo, Barroso regresa al Municipio de Toa Baja, en calidad de Auxiliar de Superintendente de Escuela asignada al currículo de inglés. Además, desde el 1981 hasta el viernes 14 de octubre de 2005, se desempeñó como Profesora de Inglés en la American University de Manatí.

El pueblo de Toa Baja siente orgullo de los logros alcanzados por la profesora Juana Barroso Martínez. La calidad profesional y humana de la Prof. Juana Barroso Martínez es ejemplo de vida para muchos, lo cual la hace merecedora del privilegio de que la Biblioteca Municipal de Toa Baja sea designada con su nombre. La Comisión de Educación, Juventud, Cultura y Deportes del Senado de Puerto Rico entiende meritorio hacerle honor por su gran aportación al sistema de educación en Puerto Rico.

PONENCIAS

Para la debida evaluación y estudio del Proyecto del Senado 1604, la Comisión de Educación, Juventud, Cultura y Deportes, solicitó ponencias y opiniones de los siguientes, con experiencia y conocimiento especializado en el asunto:

1. El Dr. José Luis Vega, Director Ejecutivo del Instituto de Cultura Puertorriqueña no favorece el Proyecto del Senado 1604. Entiende, como lo ha reafirmado en ocasiones anteriores, que la Legislatura de Puerto Rico está usurpando las facultades de la Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas, ya que es a ellos a quienes les corresponde esta función por tener el conocimiento para ello y facultad por Ley, para analizar lo meritorio de que una estructura o vía pública se designe con el nombre de alguien. Además, solicita que se enmiende la medida a los efectos de que ellos sean los que evalúen lo meritorio de la designación como lo establece la Ley. Pero, en este caso la Ley Núm. 99, supra, sólo permite que se designen estructuras y vías públicas con nombres de personas ya fallecidas, por lo que estarían impedidos de recomendar favorablemente la designación. Reiteradamente este Alto Cuerpo Legislativo ha indicado que la Constitución y el pueblo de Puerto Rico los ha facultado para legislar y representar los deseos de sus constituyentes, aparte de que cuenta con el apoyo de la Asamblea Municipal de Toa Baja y de su Alcalde Aníbal Vega Borges.
2. Hon. Aníbal Vega Borges, alcalde del pueblo de Toa Baja, quien apoya la medida y el mismo señaló: “El reconocimiento a los grandes logros y aportaciones de nuestros ciudadanos, tiene que ser conocido y perpetuado, para que futuras generaciones conozcan lo que todos somos capaces de hacer, indistintamente del lugar donde geográficamente se encuentren. Una persona que es símbolo de grandes logros y sobre todo del progreso académico que somos capaces lo es la profesora Juana Barroso Martínez.”
El señor Alcalde recalca todos los logros alcanzados por la profesora Juana Barroso Martínez y basándose en ellos se expresa con un gran sentido de satisfacción a favor del Proyecto del Senado 1604, para que de esta manera se convierta la Biblioteca Pública Municipal de Toa Baja, ubicada en la antiguo tanque de agua de Levittown, un símbolo del municipio que signifique la lucha y la entrega por el enriquecimiento académico, los grandes logros que somos capaces de obtener, y un reconocimiento hacia el talento y la entrega de tan distinguida mujer puertorriqueña y toabajeña.
3. El Hon. Francisco Díaz Cortés, presidente de la Legislatura Municipal de Toa Baja, apoyó la medida, mediante Ordenanza Municipal Núm. 69, Serie 2005 - 2006 de la cual nos hicieron llegar copia, donde se destacan los logros y aciertos de la profesora Juana Barroso

Martínez y se manifiestan a favor de que la Biblioteca Municipal de Toa Baja sea denominada con su nombre.

IMPACTO MUNICIPAL

Bajo el cumplimiento de la Sección 32.5 de la Regla 32 del Reglamento del Senado de Puerto Rico, sobre radicación y contenido de los Informes de Comisiones, y según lo establece la Ley Núm. 321 del 6 de noviembre de 1999, conocida como “Ley para declarar como política pública que no se aprobará legislación que imponga obligaciones económicas a los municipios sin identificar y asignar los recursos que podrán utilizar”, la Comisión suscribiente ha determinado que esta medida no tiene impacto fiscal sobre las arcas del Gobierno Municipal de Toa Baja.

IMPACTO FISCAL ESTATAL

A tenor con el Artículo 8 de la Ley Núm. 103 del 25 de mayo de 2006, conocida como “Ley para la Reforma Fiscal del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico 2006”, de que no se aprobará ninguna Ley o Resolución que quiera la erogación de fondos públicos sin antes mediar certificaciones bajo juramento del Director de la Oficina de Gerencia y Presupuesto y del Secretario de Hacienda, ambas por separado, sobre la disponibilidad o su fuente de procedencia; y que de existir un impacto fiscal, el informe legislativo deberá contener recomendaciones que subsane el efecto negativo que resulte de la aprobación de la medida, como también deberán identificarse los recursos a ser utilizados por la entidad afectada para atender tales obligaciones: la Comisión suscribiente ha determinado que esta medida no tiene impacto fiscal sobre las arcas del Gobierno Central.

CONCLUSIÓN

La Comisión de Educación, Juventud, Cultura y Deportes entiende que es razonable y meritorio designar con el nombre de Profesora Juana Barroso Martínez por su destacada aportación al sistema de educación de Toa Baja y de Puerto Rico, la Biblioteca Pública Municipal de Toa Baja, ubicada en el antiguo tanque de agua de Levittown.

Luego de evaluar la ponencia del Dr. José Luis Vega, Director Ejecutivo del Instituto de Cultura Puertorriqueña, encontramos que no concurrimos, ni estamos de acuerdo, ya que la legislatura de Puerto Rico está constitucionalmente autorizada a legislar excepciones a leyes existentes. También al evaluar la ponencia del alcalde de Toa Baja, Hon. Aníbal Vega Borges y de analizar la ordenanza municipal, que fue aprobada por la Legislatura Municipal de Toa Baja, la Comisión de Educación, Juventud, Cultura y Deportes del Senado de Puerto Rico recomienda la aprobación del Proyecto del Senado 1604, con las enmiendas que se incluyen el entirillado que se acompaña.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Migdalia Padilla Alvelo

Presidenta

Comisión de Educación, Juventud,
Cultura y Deportes”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 773, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Hacienda, sin enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“RESOLUCION CONJUNTA

“Para reasignar y transferir al Municipio de Yauco, la cantidad de mil (1,000) dólares, de los fondos consignados bajo la Administración de Servicios Generales, mediante la Resolución Conjunta Núm. 332 de 13 de diciembre de 2005, en el apartado 82., inciso a., para la reconstrucción de la verja de la Escuela Ana María Negrón de dicho municipio; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1. - Se reasigna y transfiere al Municipio de Yauco, la cantidad de mil (1,000) dólares, de los fondos consignados bajo la Administración de Servicios Generales, mediante la Resolución Conjunta Núm. 332 de 13 de diciembre de 2005, en el apartado 82., inciso a., para la reconstrucción de la verja de la Escuela Ana María Negrón de dicho municipio.

Sección 2. - Los fondos reasignados y transferidos en esta Resolución Conjunta podrán parearse con aportaciones estatales, municipales o federales.

Sección 3. - El Municipio de Yauco, someterá a la Comisión de Hacienda del Senado un informe final de liquidación del uso y desembolsos de los fondos asignados en esta Resolución Conjunta.

Sección 4. - Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME**AL SENADO DE PUERTO RICO:**

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la **R. C. del S. 773**, tiene el honor de recomendar a este Alto Cuerpo su aprobación sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La **Resolución Conjunta del Senado Núm. 773**, tiene el propósito de reasignar y transferir al Municipio de Yauco, la cantidad de mil (1,000) dólares, de los fondos consignados bajo la Administración de Servicios Generales, mediante la Resolución Conjunta Núm. 332 de 13 de diciembre de 2005, en el apartado 82, inciso a, para la reconstrucción de la verja de la Escuela Ana María Negrón de dicho municipio; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

Esta medida cuenta con la certificación de disponibilidad de fondos, por lo cual esta Comisión recomienda, reasignación, transferencia y aprobación de esta medida.

IMPACTO FISCAL

En cumplimiento con el Artículo 8 de la Ley Num. 103 de 2006, esta Comisión solicitó, el 16 de enero de 2007, a la Oficina de Gerencia y Presupuesto una certificación a los fines de determinar el impacto fiscal de la medida. No obstante, la Comisión de Hacienda entiende que la Oficina de Gerencia y Presupuesto no tiene los elementos de juicio necesarios para determinar el impacto fiscal de esta medida, ya que los fondos que aquí se reasignan provienen de la Administración de Servicios Generales. De otra parte, los fondos aquí reasignados se encuentran disponibles, según indica la certificación provista por esta agencia. Por lo cual, la Comisión de Hacienda recomienda favorablemente la aprobación de esta medida.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

Bajo el cumplimiento del Reglamento del Senado, en su Sección 32.5, esta Comisión evaluó la presente medida, y entiende que con la aprobación de la misma, no habrá ningún impacto fiscal significativo sobre los gobiernos municipales, debido a que los fondos reasignados han sido certificados por dicho municipio.

CONCLUSIÓN

Por las razones antes expuestas, la Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de esta medida sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Migdalia Padilla Alvelo
Presidenta
Comisión de Hacienda”

***Nota: Se hace constar para el récord, al final de este Diario de Sesiones, el Anejo de la Comisión de Hacienda, en torno a la Resolución Conjunta del Senado 773.**

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 774, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Hacienda, sin enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“RESOLUCION CONJUNTA

Para reasignar y transferir al Municipio de Lajas, la cantidad de tres mil (3,000) dólares, de los fondos consignados bajo la Administración de Servicios Generales, mediante la Resolución Conjunta Núm. 332 de 13 de diciembre de 2005, en el apartado 82., inciso a., a ser utilizados en la construcción de “bleachers” y techar la cancha de la Escuela Tomás Alva Edison, en la Carretera 117, km. 9.1 en el Barrio La Plata de dicho municipio; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1. – Se reasigna y transfiere al Municipio de Lajas, la cantidad de tres mil (3,000) dólares, de los fondos consignados bajo la Administración de Servicios Generales, mediante la Resolución Conjunta Núm. 332 de 13 de diciembre de 2005, en el apartado 82., inciso a., a ser utilizados en la construcción de “bleachers” y techar la cancha de la Escuela Tomás Alva Edison, en la Carretera 117, km. 9.1 en el Barrio La Plata de dicho municipio.

Sección 2. – Los fondos reasignados y transferidos en esta Resolución Conjunta podrán parearse con aportaciones estatales, municipales o federales.

Sección 3. – El Municipio de Lajas, someterá a la Comisión de Hacienda del Senado un informe final de liquidación del uso y desembolsos de los fondos asignados en esta Resolución Conjunta.

Sección 4. – Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la **R. C. del S. 774**, tiene el honor de recomendar a este Alto Cuerpo su aprobación sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La **Resolución Conjunta del Senado Núm. 774**, tiene el propósito de reasignar y transferir al Municipio de Lajas, la cantidad de tres mil (3,000) dólares, de los fondos consignados bajo la Administración de Servicios Generales, mediante la Resolución Conjunta Núm. 332 de 13 de diciembre de 2005, en el apartado 82., inciso a., a ser utilizados en la construcción de “bleachers” y techar la cancha de

la Escuela Tomás Alva Edison, en la Carretera 117, km. 9.1 en el Barrio La Plata de dicho municipio; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

Esta medida cuenta con la certificación de disponibilidad de fondos, por lo cual esta Comisión recomienda, reasignación, transferencia y aprobación de esta medida.

Mediante comunicación escrita del autor de la medida este indica que le ha solicitado a la Comisión de Presupuesto y Asignaciones de la Cámara que no le sea aprobada la R.C. del S. 651, por lo cual se afecta positivamente el balance disponible.

La Comisión de Hacienda ha realizado los debidos ajustes en la Certificación de Fondos, utilizando como evidencia la referida notificación del autor de la medida.

IMPACTO FISCAL

En cumplimiento con el Artículo 8 de la Ley Num. 103 de 2006, esta Comisión solicitó, el 16 de enero de 2007, a la Oficina de Gerencia y Presupuesto una certificación a los fines de determinar el impacto fiscal de la medida. No obstante, la Comisión de Hacienda entiende que la Oficina de Gerencia y Presupuesto no tiene los elementos de juicio necesarios para determinar el impacto fiscal de esta medida, ya que los fondos que aquí se reasignan provienen de la Administración de Servicios Generales. De otra parte, los fondos aquí reasignados se encuentran disponibles, según indica la certificación provista por esta agencia. Por lo cual, la Comisión de Hacienda recomienda favorablemente la aprobación de esta medida.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

Bajo el cumplimiento del Reglamento del Senado, en su Sección 32.5, esta Comisión evaluó la presente medida, y entiende que con la aprobación de la misma, no habrá ningún impacto fiscal significativo sobre los gobiernos municipales, debido a que los fondos reasignados han sido certificados por dicho municipio.

CONCLUSIÓN

Por las razones antes expuestas, la Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de esta medida sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Migdalia Padilla Alvelo
Presidenta
Comisión de Hacienda”

***Nota: Se hace constar para el récord, al final de este Diario de Sesiones, el Anejo de la Comisión de Hacienda, en torno a la Resolución Conjunta del Senado 774.**

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 778, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Hacienda, sin enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“RESOLUCION CONJUNTA

Para reasignar al Municipio de Carolina, la cantidad de veintinueve mil quinientos (29,500) dólares, consignados en la Resolución Conjunta Núm. 332 de 13 de diciembre de 2005, para que sean utilizados según se detalla en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se reasigna al Municipio de Carolina, la cantidad de veintinueve mil quinientos (29,500) dólares, consignados en la Resolución Conjunta Núm. 332 de 13 de diciembre de 2005, para que sean utilizados según se detalla a continuación:

A. Procedencia de los fondos reasignados**1. R. C. 332 – 2005**

71. Municipio de Carolina

Inciso b – Para la construcción de un muro de contención en la Legión Americana de Saint Just ubicada en la carretera 7 lote 12 del Bo. Saint Just.

\$29,500

TOTAL DISPONIBLE

\$29,500

B. FONDOS REASIGNADOS**I. Municipio de Carolina**

1. Legión Americana de Saint Just

Carretera #7 Lote 12, Bo. Saint Just

Carolina, Puerto Rico

Para la construcción de un muro de contención

Cantidad reasignada

\$29,500

Total reasignado

\$29,500

Sobrante

\$ 0

Sección 2. – Los fondos reasignados a través de esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con fondos particulares, federales, estatales o municipales.

Sección 3. – Los beneficiarios que reciban estas aportaciones legislativas deberán cumplir con la Ley Núm. 179 de 2002.

Sección 4.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME**AL SENADO DE PUERTO RICO:**

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la **R. C. del S. 778**, tiene el honor de recomendar a este Alto Cuerpo su aprobación sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La **Resolución Conjunta del Senado Núm. 778**, tiene el propósito de reasignar al Municipio de Carolina, la cantidad de veintinueve mil quinientos (29,500) dólares, consignados en la Resolución Conjunta Núm. 332 de 13 de diciembre de 2005, para que sean utilizados según se detalla en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

Esta medida cuenta con la certificación de disponibilidad de fondos, emitida por el Municipio Autónomo de Carolina, por lo cual esta Comisión recomienda la reasignación y aprobación de esta medida.

IMPACTO FISCAL

En cumplimiento con el Artículo 8 de la Ley Num. 103 de 2006, esta Comisión solicitó, el 5 de febrero de 2007, a la Oficina de Gerencia y Presupuesto una certificación a los fines de determinar el

impacto fiscal de la medida. No obstante, la Comisión de Hacienda entiende que la Oficina de Gerencia y Presupuesto no tiene los elementos de juicio necesarios para determinar el impacto fiscal de esta medida, ya que los fondos que aquí se reasignan provienen del Municipio Autónomo de Carolina. De otra parte, los fondos aquí reasignados se encuentran disponibles, según indica la certificación provista por dicho municipio. Por lo cual, la Comisión de Hacienda recomienda favorablemente la aprobación de esta medida.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

Bajo el cumplimiento del Reglamento del Senado, en su Sección 32.5, esta Comisión evaluó la presente medida, y entiende que con la aprobación de la misma, no habrá ningún impacto fiscal significativo sobre los gobiernos municipales, debido a que los fondos reasignados han sido certificados por dicho municipio.

CONCLUSIÓN

Por las razones antes expuestas, la Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de esta medida sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Migdalia Padilla Alvelo
Presidenta
Comisión de Hacienda”

***Nota: Se hace constar para el récord, al final de este Diario de Sesiones, el Anejo de la Comisión de Hacienda, en torno a la Resolución Conjunta del Senado 778.**

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee Resolución Conjunta del Senado 782, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Hacienda, sin enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“RESOLUCION CONJUNTA

Para transferir y reasignar al Municipio de Peñuelas, la cantidad de ochocientos (800) dólares, de los fondos consignados bajo la Administración de Servicios Generales, mediante la Resolución Conjunta Núm. 332 de 13 de diciembre de 2005, en el apartado 82., inciso a., para transferir a Walter N. Aponte Garriga, con residencia en las Parcelas Santo Domingo I., Parcela Número 354, Calle La Caldera, Peñuelas; a ser utilizado para mejoras al hogar; y para autorizar el pareo de los fondos transferidos.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1. – Se transfiere y reasigna al Municipio de Peñuelas, la cantidad de ochocientos (800) dólares, de los fondos consignados bajo la Administración de Servicios Generales, mediante la Resolución Conjunta 332 de 13 de diciembre de 2005, en el apartado 82., inciso a., para transferir a Walter N. Aponte Garriga, con residencia en las Parcelas Santo Domingo I., Parcela Número 354, Calle La Caldera, Peñuelas; a ser utilizado para mejoras al hogar.

Sección 2. - Sección 2. – Los fondos transferidos en esta Resolución Conjunta podrán parearse con aportaciones estatales, municipales o federales.

Sección 3. – El Municipio de Peñuelas, someterá a la Comisión de Hacienda del Senado un informe final de liquidación del uso y desembolsos de los fondos asignados en esta Resolución Conjunta.

Sección 4. – Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la **R. C. del S. 782**, tiene el honor de recomendar a este Alto Cuerpo su aprobación sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La **Resolución Conjunta del Senado Núm. 782**, tiene el propósito transferir y reasignar al Municipio de Peñuelas, la cantidad de ochocientos (800) dólares, de los fondos consignados bajo la Administración de Servicios Generales, mediante la Resolución Conjunta Núm. 332 de 13 de diciembre de 2005, en el apartado 82, inciso a., para transferir a Walter N. Aponte Garriga, con residencia en las Parcelas Santo Domingo I, Parcela Número 354, Calle La Caldera, Peñuelas; a ser utilizado para mejoras al hogar; y para autorizar el pareo de los fondos transferidos.

Esta medida cuenta con la certificación de disponibilidad de fondos, por lo cual esta Comisión recomienda, reasignación, transferencia y aprobación de esta medida.

IMPACTO FISCAL

En cumplimiento con el Artículo 8 de la Ley Num. 103 de 2006, esta Comisión solicitó, el 2 de febrero de 2007, a la Oficina de Gerencia y Presupuesto una certificación a los fines de determinar el impacto fiscal de la medida. No obstante, la Comisión de Hacienda entiende que la Oficina de Gerencia y Presupuesto no tiene los elementos de juicio necesarios para determinar el impacto fiscal de esta medida, ya que los fondos que aquí se reasignan provienen de la Administración de Servicios Generales. De otra parte, los fondos aquí reasignados se encuentran disponibles, según indica la certificación provista por esta agencia. Por lo cual, la Comisión de Hacienda recomienda favorablemente la aprobación de esta medida.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

Bajo el cumplimiento del Reglamento del Senado, en su Sección 32.5, esta Comisión evaluó la presente medida, y entiende que con la aprobación de la misma, no habrá ningún impacto fiscal significativo sobre los gobiernos municipales, debido a que los fondos reasignados han sido certificados por dicho municipio.

CONCLUSIÓN

Por las razones antes expuestas, la Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de esta medida.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Migdalia Padilla Alvelo
Presidenta
Comisión de Hacienda”

***Nota: Se hace constar para el récord, al final de este Diario de Sesiones, el Anejo de la Comisión de Hacienda, en torno a la Resolución Conjunta del Senado 782.**

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe Parcial en torno a la Resolución del Senado 391, sometido por la Comisión de Salud, Bienestar Social y Asuntos de la Mujer.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe Parcial en torno a la Resolución del Senado 1173, sometido por la Comisión de Salud, Bienestar Social y Asuntos de la Mujer.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Tercer Informe Parcial en torno a la Resolución del Senado 1616, sometido por la Comisión de Salud, Bienestar Social y Asuntos de la Mujer.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee Resolución del Senado 2729, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Reglas y Calendario, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“RESOLUCION

Para ordenar a la Comisión de Educación, Juventud, Cultura y Deportes a realizar una investigación sobre el desarrollo, efectividad y eficiencia de los Currículos y Programas que el Departamento de Educación ha implantado como alternativa para la Prevención de la Violencia en las escuelas públicas.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Durante muchos años ~~estudios~~ estudiosos de la conducta humana y muy en especial del tema de la violencia han establecido que existe la necesidad de implantar currículos y programas de servicios para la prevención de la violencia y sus conductas relacionadas. Ante este planteamiento validado por peritos en el área conductual el Departamento de Educación ha implantado una serie de Programas de Servicios Directos en las Escuelas, Congresos Comunitarios, Diálogos y en adicción a administrado y recibido fondos federales para la implantación de Programas hacia ese norte. Ante esta realidad en servicio, el virtual y acelerado crecimiento de actos violentos en nuestras escuelas y en sus perímetros es necesario conocer si el Departamento de Educación y los Programas para la prevención de la violencia que este propicia, para ofrecer servicios directos en las escuelas han evaluado su efectividad, adecuacidad y resultados en la disminución de la violencia y sus conductas de riesgo. De esta forma es meritorio conocer si las acciones que hoy son parte del plan de trabajo para la erradicación de la violencia en las escuelas y en sus comunidades se encuentra sustentado en estos resultados y si los mismos han sido evaluados en la actualidad para medir su efectividad.

Esta Asamblea Legislativa tiene la responsabilidad de garantizar la vida, la seguridad y el bienestar de todos en el país, propiciando ambientes libres de violencia que permitan una educación de excelencia entre nuestros niños y jóvenes. Así como garantizar que todos los esfuerzos que ocupen a esta importante agencia se encuentren sustentados, validados y vinculados al plan educativo para la reducción de la violencia, que responda a las realidades y necesidades del entorno social que caracteriza el hacer diario del escenario educativo.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Ordenar a la Comisión de Educación, Juventud y Cultura a realizar una investigación sobre el desarrollo, efectividad y eficiencia de los Currículos y Programas que el Departamento de Educación ha implantado como alternativa para la Prevención de la violencia en las escuelas públicas.

Sección 2.- La Comisión rendirá un informe final con sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones dentro de noventa (90) días luego de la aprobación de esta Resolución.

Sección 3.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME**AL SENADO DE PUERTO RICO:**

La Comisión de Reglas y Calendario, previo estudio y consideración, tiene el honor de recomendar la aprobación de la Resolución del Senado Número 2729, con el entirillado electrónico que se acompaña.

La Resolución del Senado Número 2729 tiene el propósito de realizar una investigación sobre el desarrollo, efectividad y eficiencia de los Currículos y Programas que el Departamento de Educación ha implantado como alternativa para la Prevención de la Violencia en las escuelas públicas.

De la Exposición de Motivos de la Resolución se desprende que durante muchos años la conducta humana y muy en especial de la violencia han establecido que existe la necesidad de implantar currículos y programas de servicios para la prevención de la violencia y sus conductas relacionadas. Ante este planteamiento validado por peritos en el área conductual el Departamento de Educación ha implantado una serie de Programas de Servicios Directos en las Escuelas, Congresos Comunitarios, Diálogos y en adición a administrado y recibido fondos federales para la implantación de Programas hacia ese norte. Ante esta realidad en servicio, el virtual y acelerado crecimiento de actos violentos en nuestras escuelas y en sus perímetros es necesario conocer si el Departamento de Educación y los Programas para la prevención de la violencia que este propicia, para ofrecer servicios directos en las escuelas han evaluado su efectividad, adecuación y resultados en la disminución de la violencia y sus conductas de riesgo.

De esta forma es meritorio conocer si las acciones que hoy son parte del plan de trabajo para la erradicación de la violencia en las escuelas y en sus comunidades se encuentra sustentado en estos resultados y si los mismos han sido evaluados en la actualidad para medir su efectividad.

Conforme a lo anterior, esta Comisión entiende que es importante y necesario realizar la investigación que se ordena mediante esta Resolución.

Por todo lo antes expuesto, la Comisión de Reglas y Calendario recomienda la aprobación de la Resolución del Senado Número 2729, con enmiendas.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Jorge de Castro Font
Presidente
Comisión de Reglas y Calendario”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 2730, y se da cuenta del Informe la Comisión de Reglas y Calendario, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“RESOLUCION

Para ordenar a ~~la Comisión~~ las Comisiones de Salud, Bienestar Social y Asuntos de la Mujer ; y de Jurídico, Asuntos Municipales y Financieros a ~~la Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales~~ a realizar una investigación sobre la eficiencia, manejo de tiempo, diligencia y costo efectividad de los servicios que brinda la Administración de Compensaciones de Accidentes Automovilísticos a los lesionados en Puerto Rico.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Ley Núm. 138 de 26 de junio de 1968, según enmendada, conocida como “Ley de Protección Social por Accidentes de Automóviles”, es una ley de asistencia social, cuyo propósito fundamental es el de reducir a un mínimo los trágicos efectos económicos y sociales producidos por los accidentes de automóviles a las víctimas y sus familiares. A estos efectos impone una responsabilidad dual de requisitos al lesionado para recibir los servicios de la Administración de Compensaciones de Accidentes Automovilísticos y a la agencia antes mencionada como proveedor de servicios proactivos, diligentes, costo efectivos y necesarios para la rehabilitación de todos los lesionados.

Para cumplir con esta meta la Administración de Compensaciones de Accidentes Automovilísticos tiene ante sí la responsabilidad de brindar servicios a los lesionados de forma ágil, efectiva y eficiente en todo momento a su razón de ser, los lesionados. Brindando diariamente servicios a todos los lesionados que así lo solicitan, efectuando referidos a proveedores de servicios de salud vigentes, ofreciendo servicios médicos de fácil acceso reconociendo que la mayoría de los lesionados a los cuales sirve la Agencia enfrentan grandes dificultades de movilidad porque su vehículo, por consecuencia del choque, ha sufrido daños que en muchas ocasiones son irreparables. Garantizando este derecho, el Senado de Puerto Rico tiene la responsabilidad de investigar que los lesionados cuenten con los recursos que le permitan su rehabilitación y que a su vez permitan que estos puedan disfrutar del mejoramiento de su calidad de vida y el bienestar al cual todo ser humano tiene el derecho.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Ordenar a las Comisiones ~~la Comisión~~ de Salud, Bienestar Social y Asuntos de la Mujer; y de Jurídico, Asuntos Municipales y Financieros ~~a la Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales~~ a realizar una investigación sobre la eficiencia, manejo de tiempo, diligencia, y costo efectividad de los servicios que brinda la Administración de Compensaciones de Accidentes Automovilísticos a los lesionados en Puerto Rico.

Sección 2.- Las comisiones rendirán un informe final con sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones dentro de ~~los~~ noventa (90) días luego de la aprobación de esta Resolución.

Sección 3.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Reglas y Calendario, previo estudio y consideración, tiene el honor de recomendar la aprobación de la Resolución del Senado Número 2730, con el entirillado electrónico que se acompaña.

La Resolución del Senado Número 2730 tiene el propósito de realizar una investigación sobre la eficiencia, manejo de tiempo, diligencia y costo efectividad de los servicios que brinda la Administración de Compensaciones de Accidentes Automovilísticos a los lesionados en Puerto Rico.

De la Exposición de Motivos de la Resolución se desprende que la Ley Núm. 138 de 26 de junio de 1968, según enmendada, conocida como “Ley de Protección Social por Accidentes de Automóviles”, es una ley de asistencia social, cuyo propósito fundamental es el de reducir a un mínimo los trágicos efectos económicos y sociales producidos por los accidentes de automóviles a las víctimas y sus familiares. A estos efectos impone una responsabilidad dual de requisitos al lesionado para recibir los servicios de la Administración de Compensaciones de Accidentes Automovilísticos y a la agencia antes mencionada como proveedor de servicios proactivos, diligentes, costo efectivos y necesarios para la rehabilitación de todos los lesionados.

Conforme a lo anterior, esta Comisión entiende que es importante y necesario realizar la investigación que se ordena mediante esta Resolución.

Por todo lo antes expuesto, la Comisión de Reglas y Calendario recomienda la aprobación de la Resolución del Senado Número 2730, con enmiendas.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Jorge de Castro Font
Presidente
Comisión de Reglas y Calendario”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 2751, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Reglas y Calendario, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“RESOLUCION

Para ordenar a la Comisión de Agricultura, Recursos Naturales y Asuntos Ambientales del Senado de Puerto Rico a realizar un estudio sobre los efectos que habrá de sufrir la Isla de Puerto Rico como consecuencia del calentamiento global, incluyendo los posibles resultados sobre la geografía, clima, economía, sociedad y cualquier otro efecto predecible susceptible de análisis.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Es ya una realidad científicamente probada que el mundo atraviesa por un período de calentamiento que genera profundos y peligrosos cambios ambientales. Puerto Rico, por ser una isla, se ha dicho sufrirá los efectos de cambios de temperaturas y aumento en el nivel del mar. Esto, a su vez, incidirá en nuestra calidad de vida como la conocemos hoy.

En su última reunión celebrada por el Panel Intergubernamental sobre Cambios Climatológicos, auspiciada por la Organización de las Naciones Unidas y compuesta por científicos de todas las naciones, especializados en esta materia, concluyeron que hay un noventa por ciento de probabilidades que este calentamiento y el efecto invernadero proviene de emisiones generadas por el hombre desde 1950. Concluyen también que la situación global habrá de deteriorarse más si no se controlan las emisiones de dióxido de carbón y otros gases que atrapan el calor de la atmósfera.

Entre las predicciones publicadas se encuentran que más adelante en este siglo, en el Océano Ártico no flotará hielo, las costas del Mar Mediterráneo serán inhabitables, los Alpes no tendrán nieve y muchas otras.

Este Senado responsablemente debe iniciar, con el estudio aquí ordenado, un proceso de observación serio y científicamente orientado de este fenómeno para enfrentar el futuro.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1. - ~~Se ordena~~ Ordenar a la Comisión de Agricultura, Recursos Naturales y Asuntos Ambientales del Senado de Puerto Rico a realizar un estudio sobre los efectos que habrá de sufrir la Isla de Puerto Rico como consecuencia del calentamiento global, incluyendo los posibles resultados sobre la geografía, clima, economía, sociedad y cualquier otro efecto predecible susceptible de análisis.

Sección 2. - La Comisión de Agricultura, Recursos Naturales y Asuntos Ambientales del Senado de Puerto Rico deberá rendir un informe que incluya hallazgos, conclusiones y recomendaciones dentro de los noventa (90) días ~~naturales~~ siguientes a la fecha de la aprobación de esta Resolución.

Sección 3.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME**AL SENADO DE PUERTO RICO:**

La Comisión de Reglas y Calendario, previo estudio y consideración, tiene el honor de recomendar la aprobación de la Resolución del Senado Número 2751, con el entirillado electrónico que se acompaña.

La Resolución del Senado Número 2751 tiene el propósito de realizar un estudio sobre los efectos que habrá de sufrir la Isla de Puerto Rico como consecuencia del calentamiento global, incluyendo los posibles resultados sobre la geografía, clima, economía, sociedad y cualquier otro efecto predecible susceptible de análisis.

De la Exposición de Motivos de la Resolución se desprende que es una realidad científicamente probada que el mundo atraviesa por un período de calentamiento que genera profundos y peligrosos cambios ambientales. Puerto Rico, por ser una isla, se ha dicho sufrirá los efectos de cambios de temperaturas y aumento en el nivel del mar. Esto, a su vez, incidirá en nuestra calidad de vida como la conocemos hoy.

En su última reunión celebrada por el Panel Intergubernamental sobre Cambios Climatológicos, auspiciada por la Organización de las Naciones Unidas y compuesta por científicos de todas las naciones, especializados en esta materia, concluyeron que hay un noventa por ciento de probabilidades que este calentamiento y el efecto invernadero proviene de emisiones generadas por el hombre desde 1950. Concluyen también que la situación global habrá de deteriorarse más si no se controlan las emisiones de dióxido de carbón y otros gases que atrapan el calor de la atmósfera.

Conforme a lo anterior, esta Comisión entiende que es importante y necesario realizar la investigación que se ordena mediante esta Resolución.

Por todo lo antes expuesto, la Comisión de Reglas y Calendario recomienda la aprobación de la Resolución del Senado Número 2751, con enmiendas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Jorge de Castro Font

Presidente

Comisión de Reglas y Calendario”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 2669, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para enmendar el primer párrafo y el inciso (14) de la Sección 6.2; enmendar el inciso (1) de la Sección 8.3 de la Ley Núm. 184 de 3 de agosto de 2004, según enmendada.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Ley Núm. 184 de 3 de agosto de 2004, según enmendada, mejor conocida como “Ley para la Administración de los Recursos Humanos en el Servicio Público del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”, fue aprobada con la intención de uniformar el sistema de recursos humanos para todas las agencias del Gobierno de Puerto Rico. Aunque esta Ley, en términos generales, contiene amplias disposiciones sobre el funcionamiento de un sistema de personal, la misma adolece de firmeza para que las agencias adopten el mandato de Ley, dado que opera como un modelo recomendado y no un modelo a establecerse. Esta amplitud en la implementación de la Ley, ha convertido las agencias en entes independientes afectando, primordialmente, el principio que tanto procura establecer, el principio de mérito. Los

empleados públicos se encuentran con procedimientos y disposiciones reglamentarias, que afectan al personal, distintas, según cada agencia.

Por otro lado, entendemos meritorio que se ~~establezca~~ establezca, con carácter obligatorio, que todas las agencias provean a ORHELA las categorías de las plazas que tienen, así como el inventario ~~actualizado~~ actualizado del personal. Ha sido una experiencia vergonzosa el que ninguna agencia pueda certificarle a la Asamblea Legislativa la cantidad de empleados que laboran para el ejecutivo, ni categorías, ni nada. Esta situación tiene que ser corregida, a la ~~mayor~~ mayor brevedad, y necesitamos que todas las agencias sean proactivas en cooperar para que ORHELA pueda cumplir con sus obligaciones a cabalidad.

En términos de afrontar la crisis fiscal en la rama ejecutiva, hemos evaluado varias disposiciones de la Ley Núm. 184 que atentan contra la seguridad fiscal de la agencia por la arbitrariedad y falta de controles en la aplicación de las mismas. Hemos identificado que las disposiciones sobre bonificaciones tienen que ser evaluadas y endosadas por la ORHELA y por la Oficina de Gerencia y Presupuesto, para garantizar que el presupuesto de la agencia no se vea afectado adversamente. En esa misma ~~línea~~ línea, hemos determinado ~~que~~ qué período para tener puestos transitorios al crearse nuevos proyectos en una ~~agencia~~ agencia debe aumentarse para dar la oportunidad de hacer un análisis serio y certero sobre la disponibilidad de fondos para poder crear los puestos de manera regular.

Esta Asamblea Legislativa entiende que es necesario tomar acción afirmativa para atender, de manera responsable, el control de gastos en el ejecutivo. Esta pieza legislativa es un paso más para ayudar a que nuestro pueblo pueda tener el gobierno eficiente, diligente y responsable que se merece.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.-Para enmendar el primer párrafo, el inciso (14) y el inciso (16) de la Sección 6.2 de la Ley Núm. 184 de 3 de agosto de 2004, según enmendada, para que lea como sigue:

“Como instrumento eficaz para la consecución de los programas de Gobierno, cada Autoridad Nominadora será responsable de establecer y mantener una estructura racional de funciones que propenda a la mayor uniformidad posible y que sirva de base para las acciones de personal. Para lograr este propósito, las agencias podrán utilizar el método de análisis de trabajo y evaluación de puestos más adecuados a sus funciones operacionales y realidad organizacional. Al clasificar o valorar sus puestos, las agencias tendrán que cumplir con las siguientes disposiciones:

1. ...

...

14. Las agencias se abstendrán de crear puestos de duración fija para atender necesidades permanentes o para realizar funciones de puestos permanentes vacantes. Sin embargo, cuando se inicien nuevos programas o surjan nuevas necesidades permanentes dentro de un programa, se podrán crear puestos de duración fija, por un período no mayor un (1) año, en lo que se crean los puestos regulares de carrera.

15. ...”

Artículo 2.-Se enmienda el inciso (1) de la Sección 8.3 de la Ley Núm. 184 de 3 de agosto de 2004, según enmendada, para que lea como sigue:

“Sección 8.3.-Normas Específicas sobre Retribución

Las siguientes normas solo serán aplicables a los empleados no sindicados, gerenciales o empleados excluidos de la Ley Núm. 45 de 25 de febrero de 1998, según enmendada, que laboran en el servicio público.

1. Cada Autoridad Nominadora, con el asesoramiento y endoso de la Oficina, podrá desarrollar e incorporar a su reglamento métodos de retribución conforme a su capacidad presupuestaria, según certificada por la Oficina de Gerencia y Presupuesto, que reconozcan la productividad, eficacia y calidad de los trabajos realizados por los empleados. Estos métodos alternos de

retribución podrán ser utilizados para: retener al personal idóneo, obtener personal cualificado para puestos de difícil reclutamiento y motivar al empleado.
...

Artículo 3.-Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra **Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales**, previo estudio y consideración, tiene el honor de **recomendar** a este Alto Cuerpo, la aprobación del Proyecto de la Cámara 2669, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se aneja.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El propósito de esta medida es enmendar el primer párrafo y el inciso (14) de la Sección 6.2; enmendar el inciso (1) de la Sección 8.3 de la Ley Núm. 184 de 3 de agosto de 2004, según enmendada.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

En la Exposición de Motivos de esta pieza legislativa nos indican que la Ley Núm. 184 de 3 de agosto de 2004, según enmendada, mejor conocida como “Ley para la Administración de los Recursos Humanos en el Servicio Público del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”, fue aprobada con la intención de uniformar el sistema de recursos humanos para todas las agencias del Gobierno de Puerto Rico. Esta Ley adolece de firmeza para que las agencias adopten el mandato de Ley, dado que opera como un modelo recomendado y no un modelo a establecerse. Esta amplitud en la implantación de la Ley, ha convertido las agencias en entes independientes afectando, primordialmente, el principio que tanto procura establecer: el principio de mérito. Los empleados públicos se encuentran con procedimientos y disposiciones reglamentarias distintas, que afectan al personal, según cada agencia.

Asimismo, es meritorio que se establezca, con carácter obligatorio, que todas las agencias provean a ORHELA las categorías de las plazas que tienen, así como el inventario actualizado del personal. Hay que corregir de inmediato el que se pueda certificar la cantidad de empleados que laboran para el ejecutivo y las diferentes agencias, así como la categoría de su puesto, sin cometer errores u omisiones. Sin lugar a dudas, esto evitará el que se atente contra la seguridad fiscal de la agencia y se tenga claridad y control del presupuesto asignado a cada agencia.

El control de gastos en el ejecutivo proporcionará el tener un gobierno eficiente, diligente y responsable con los empleados públicos.

La Cámara de Representantes celebró audiencias públicas y nos sometió los memoriales explicativos relacionados con esta pieza legislativa. La **Oficina de Recursos Humanos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico (ORHELA)**, señala que la Ley Núm. 184, en su Artículo 2, 2.1, expone cuál será la política pública del Gobierno en lo relativo a la Administración de los Recursos Humanos de las agencias cubiertas por dicha Ley y citan:

1. Reafirmar el mérito como el principio que regirá el Servicio Público, de modo que sean los más aptos los que sirvan al Gobierno y que todo empleado sea seleccionado, adiestrado, ascendido, tratado y retenido en su empleo en consideración al mérito y capacidad, sin discrimen conforme a las leyes aplicables, incluyendo discrimen por razón de raza, color, sexo, nacimiento, origen o condición social, por ideas políticas o religiosas, edad, condición de veterano, ni por impedimento físico o mental.
2. Fortalecer las áreas esenciales al Principio del Mérito en el Servicio Público, de forma que los empleados públicos estén cubiertos por el nuevo sistema, el cual se conocerá como Sistema de

Administración de los Recursos Humanos en el Servicio Público del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

3. Reiterar que el servicio público demanda capacidad técnica y profesional, así como actitud ética evidenciada en honradez, autodisciplina, respeto a la dignidad humana, sensibilidad y dedicación al bienestar general.

Añaden que para cumplir con su política pública, la Ley Núm. 184, supra, dispone en su Artículo 6, Sección 6.3, cuál será el proceso de reclutamiento y selección del personal cualificado. Asimismo, cada agencia es responsable de aprobar en sus reglamentos, disposiciones dirigidas a cumplir con el procedimiento de reclutamiento y selección a llevarse a cabo, de acuerdo a esta Ley y al Principio del Mérito que la entraña.

Continúan indicando que el proceso de reclutamiento establecido en la Ley Núm. 184, dispone que “[l]as agencias deberán ofrecer la oportunidad de competir en sus procesos de reclutamiento y selección a toda persona cualificada en atención a aspectos tales como logros académicos, profesionales y laborales, conocimientos, capacidad, habilidades, destrezas, ética del trabajo”¹. (Énfasis de dicha Oficina). Además, “[t]oda persona que vaya a ocupar un puesto en el servicio público, sea mediante nombramiento original o cualquier otra acción de personal, deberá reunir los requisitos mínimos de preparación académica y de experiencia que se establezcan para la clase de puesto correspondiente.”² Los requisitos mínimos se establecerán mediante convocatorias que “incluirán las normas de reclutamiento para cada clase de puesto encaminadas a atraer al servicio público los mejores recursos disponibles.”³

Añaden que para atraer los mejores recursos disponibles al servicio público se hace un registro de elegibles, en orden descendente de notas obtenidas en los exámenes administrados, a tales fines, se le otorga a los aspirantes en el proceso de reclutamiento, una puntuación a base de los siguientes factores:⁴

1. Preparación académica general o especial;
2. Experiencia;
3. Índice o promedio en los estudios académicos o especiales;
4. Fecha de representación de solicitud.

Señala que el proceso antes mencionado provee para que los aspirantes a empleo compitan en igualdad de condiciones y con los requisitos mínimos necesarios y establecidos, luego de un análisis de las funciones de los puestos (“Job Analysis”), de manera que al ser nombrados puedan realizar los deberes y responsabilidades que requieren los puestos.

Asimismo, conforme a la Ley Núm. 184, indica que una de las funciones de la ORHELA es asesorar sobre normas aplicables en materia de recursos humanos y relaciones laborales, así como requerir por las agencias que componen el denominado Sistema de Recursos Humanos, ofrecer ayuda técnica y adiestramientos en las materias señaladas.

Recomiendan que se procuren los comentarios de la Oficina de Gerencia y Presupuesto.

De otra parte, la **Comisión Apelativa del Sistema de Administración de Recursos Humanos del Servicio Público (Comisión Apelativa)**,⁵ nos indica que la misma fue creada mediante la Ley Núm. 184, con el fin de atender las apelaciones surgidas como consecuencia de acciones o decisiones de los Administradores Individuales y los municipios que inciden sobre el principio de mérito de aquellos servidores públicos no sindicados. Su función es de naturaleza cuasi-judicial. Además, se le delegó el poder

¹ Ley Núm. 184 de 3 de agosto de 2004, Artículo 6, Sección 6.3

² Ley Núm. 184 de 3 de agosto de 2004, según enmendada, Artículo 6, Sección 6.3, inciso 2

³ Ley Núm. 184 de 3 de agosto de 2004, según enmendada, Artículo 6, Sección 6.3, inciso 3(b)

⁴ Ley Núm. 184 de 3 de agosto de 2004, según enmendada, Artículo 6, Sección 6.3, inciso 3(e)

⁵ La Comisión Apelativa es la sucesora de la extinta Junta de Apelaciones del Sistema de Administración de Personal. Al aprobarse la Ley Núm. 184, se reformó el sistema de administración de recursos humanos gubernamentales. Ello implicó la reestructuración de los foros apelativos a los que recurren actualmente los empleados. El Artículo 13 de la Ley Núm. 184, creó la Comisión Apelativa, consolidando los siguientes foros apelativos, a saber: La Junta de Apelaciones del Sistema de Administración de Personal y la Junta de Apelaciones del Sistema de Educación Pública. Esta consolidación se fundamentó en el principio de sana y efectiva gerencia pública que sostiene que los asuntos relacionados se deben atender por el mismo organismo especializado. Con ello se buscó evitar la inconsistencia o desigualdad en cuanto a los remedios provistos para resolver controversias similares.

de adjudicar, esto es, resolver controversias específicas a la luz de los hechos concretos. Estas controversias se resuelven aplicando el derecho que se ajuste a los hechos probados.

Señalan que esta medida intenta enmendar el estado de derecho vigente en torno a ciertas áreas esenciales al principio de mérito, repercutirá, de ser aprobada, en decisiones distintas a las que hoy se emiten por su Foro. Este sería el alcance de esta medida respecto a la Comisión Apelativa como organismo adjudicativo. Son de la opinión que las disposiciones de la Ley Núm. 184, en materia de reclutamiento y selección, instaura las primeras barreras o garantías protectoras para obstaculizar e impedir el discrimen en el empleo por razones ajenas al mérito. Ciertamente, la legislación reafirma y protege el valor de la competencia en igualdad de condiciones, exige condiciones generales que tienen que estar presentes en todos los casos e integra garantías adicionales⁶ surgidas en la jurisprudencia.

Añaden que la Ley Núm. 184, según enmendada, ya contempla que se consideren valoraciones adicionales a los requisitos mínimos del puesto. La agencia tiene la responsabilidad de considerar aquellos criterios que sean necesarios y pertinentes a las funciones del puesto en esa agencia. Las complejidades y especificidades de cada agencia, hacen de este sistema uno eficaz y conveniente.

Por ser relevante a la enmienda aquí propuesta, consideran importante que esta Comisión de Gobierno conozca la cantidad de apelaciones activas ante la consideración de la Comisión Apelativa y que versan sobre el área esencial de reclutamiento y selección. De las 5528 apelaciones activas⁷, 1190 de ellas tratan sobre reclutamiento y selección, de éstas, 491 son en agencias de orden público. Las agencias del orden público⁸, son agencias encargadas de velar y salvaguardar la seguridad pública. Por la naturaleza tan delicada de las funciones que en ley deben prestar, han adoptado unos parámetros más rigurosos de reclutamiento y selección que otras agencias.

Por otro lado, de las 5528 apelaciones, 91 de ellas versan sobre alguna modalidad de discrimen, de las cuales 26 han formulado una alegación de discrimen por ideología política.

Finaliza indicando que son del criterio que este proyecto de ley tiene una noble intención, pero que, de ser aprobado, pudiera acarrear más dificultades de las que pretende resolver. Sugiere que se haga uso de los mecanismos que dispone la ley para exigir su cumplimiento. Ésos, si son aplicados, sirven como disuasivos de la práctica que esta medida busca evitar.

De otra parte, el **Departamento de Justicia** expresa que no coinciden con las aseveraciones presentadas en la medida, como lo son el favoritismo en el reclutamiento, en lugar de la idoneidad del mejor candidato. Para competir para un puesto en el servicio público los candidatos tienen que cumplir con requisitos mínimos. Existen otros criterios a considerar: la preparación o experiencia adicional; cursos especializados o adiestramientos relacionados; índice académico (opcional), entre otros. Todos los candidatos entran a un registro de elegibles en orden de puntuación y hay que concederle mayor autonomía a los administradores individuales para operar con mayor agilidad.

Asimismo, no comparten la idea expresada en la medida de que las agencias envíen para evaluación los planes de clasificación o valoración de puestos, así como las enmiendas y modificaciones a los mismos. Entienden que cada agencia debe tener la facultad para crear o modificar sus planes, según sus necesidades particulares, sin la intervención de ORHELA. Sin embargo, si alguna agencia entiende que necesita el apoyo técnico de la ORHELA, debe así solicitarlo, pero estableciendo que se hace de manera voluntaria.

Finalizan indicando que la mayoría de las enmiendas propuestas en esta pieza legislativa están dirigidas a mantener un control en el área operacional de las agencias, el cual puede impactar los servicios ofrecidos. También limitaría las funciones fundamentales de la ORHELA, establecidas en la Ley Núm. 184. Entre las funciones que se podrían ver afectadas están las siguientes: 1) el desarrollo de auditorías a las agencias para asegurarse que cumplan con lo establecido en la ley, y un programa de seguimiento de estas auditorías sobre el funcionamiento del Sistema de Recursos Humanos; 2) la aplicación del Principio de Mérito y los métodos de retribución en los administradores individuales; 3) asesoramiento a las agencias

⁶ Como lo es la obligación de notificar por escrito a los candidatos certificados que no son seleccionados.

⁷ Esta cifra contempla aquellas apelaciones activas hasta el 30 de junio de 2006.

⁸ Tal como la Administración de Instituciones Juveniles, la Policía de Puerto Rico y la Administración de Corrección.

y municipios sobre las normas aplicables en materia especializada de recursos humanos, incluyendo las materias de retribución y relaciones laborales; y 4) promulgar, modificar, enmendar, derogar o adoptar la normativa de aplicación general al sistema de administración de recursos humanos en el servicio público, entre otras.

Por último, informan que el trámite de reclutamiento en el sector público ha sido afectado por la proliferación reciente de normas en esta materia. La Ley Núm. 111 de 31 de mayo de 2006, conocida como “Ley de Control de Gastos en la Nómina Gubernamental para la Reforma Fiscal del Gobierno de Puerto Rico del 2006”, converge con la intención legislativa de esta medida.

En conclusión, encuentran adecuado que se refuercen las gestiones para asegurar el cumplimiento con lo dispuesto en la Ley Núm. 184, en términos de reclutamiento.

De otra parte, la **Oficina de Gerencia y Presupuesto**, señalan que la medida no dispone asignación de fondos a ORHELA, por lo que pueden decir que no conlleva un impacto fiscal significativo al Fondo General del Tesoro Estatal.

IMPACTO FISCAL

Cumpliendo con la disposición del Reglamento del Senado, se determina que esta medida no impacta significativamente las finanzas de los municipios.

Cumpliendo con el Artículo 8 de la Ley Núm. 103 del 25 de mayo de 2006, “Ley para la Reforma Fiscal del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”, se determina que la aprobación de esta medida **no tendrá** impacto fiscal sobre los presupuestos de las agencias, departamentos, organismos, instrumentalidades o corporaciones públicas que amerite certificación de la Oficina de Gerencia y Presupuesto.

Por todo lo antes expuesto, la Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales, previo estudio y consideración, **recomienda** a este Alto Cuerpo, la aprobación del Proyecto de la Cámara 2669, con enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se aneja.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Luz Z. (Lucy) Arce Ferrer

Presidenta

Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 3171, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para enmendar la Sección 2706, Capítulo 5, Subtítulo BB de la Ley Núm. 120 de 31 de octubre de 1994, según enmendada, conocida como “Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 1994”, a los fines de garantizar el flujo de recursos recurrentes que dotan el Fondo de la Corporación para el Desarrollo de las Artes, Ciencias e Industria Cinematográfica de Puerto Rico, creado en virtud de la Ley Núm. 121 de 17 de agosto de 2001, según enmendada; y para otros fines.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Como una acción fundamental para el desarrollo integral de la actividad cinematográfica de la Isla, esta Asamblea Legislativa aprobó la Ley Núm. 121 de 17 de agosto de 2001, conocida como la “Ley de la Corporación para el Desarrollo de las Artes, Ciencias e Industria Cinematográfica de Puerto Rico”. La misma crea las bases sobre las cuales se puede comenzar a levantar una verdadera industria de cine en

Puerto Rico. El espíritu conductor de esta Ley lo fue estimular la industria local, no sólo para desarrollar nuestra economía sólidamente, sino que conlleve a la formación del capital humano adecuado para el sustento de una industria cinematográfica puertorriqueña.

Una herramienta esencial de dicha Ley 121 lo constituye la creación del Fondo para el Desarrollo de las Artes, Ciencias e Industria Cinematográfica de Puerto Rico, creado para financiar e incentivar la producción de cine local. Para su permanencia, la Legislatura enfatizó que, primero, que los dineros aportados al Fondo se contabilizarán en forma separada de cualesquiera otros fondos bajo la custodia del Secretario de Hacienda. Segundo, que los ingresos de dicho Fondo no se considerarán al determinar los ingresos totales anuales del Fondo General del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. Y tercero, los dineros no utilizados por el Fondo en un Año Fiscal dado no se revertirán al Fondo General.

Para garantizar su crecimiento, se determinó proveer, entre otras fuentes de financiamiento, del cincuenta (50) por ciento del producto del impuesto recaudado sobre espectáculos públicos de acuerdo a lo estipulado por la Sección 2084 del “Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 1994”, *supra*.

A cinco años de su creación, es halagador conocer que varios proyectos locales apoyados por este Fondo han triunfado en prestigiosos certámenes internacionales. Además, su auge garantiza la formación de nuevas generaciones de trabajadores del séptimo arte en nuestras instituciones de educación superior. Ejemplo de ellos son “Cayo”, “Cimarrón” y “Ladrones y Mentirosos”.

Ante los cambios realizados a la Ley Núm. 120 de 31 de octubre de 1994, según enmendada, conocida como “Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 1994”, en virtud de la recientemente aprobada Ley Núm. 117 de 4 de julio de 2006, conocida como “Ley de Justicia Tributiva del 2006”, la nueva Sección 2706, sobre disposición de fondos, sustituyó la vieja sección 2084. Sin embargo, en su redacción, la misma no recogió lo referente a las fuentes de ingresos que alimenta el Fondo para el Desarrollo del Cine. Mantener el lenguaje como está amenazaría seriamente el vigor de esta cuenta especial, poniendo en peligro todo el esfuerzo gubernamental invertido por levantar un taller de trabajo que carecía, previo al año 2001, de fuentes de financiamiento estables para su operación y del respaldo decidido del gobierno.

Bajo la Ley Núm. 121 de 17 de agosto de 2001, el Fondo Para el Desarrollo de la Artes Ciencias e Industria Cinematográficas se nutría del cincuenta por ciento (50%) de los recaudos sobre derechos de admisiones de espectáculos públicos. Eso ha estado produciendo una cantidad promedio, o un balance histórico, de alrededor de tres punto cinco millones de dólares (\$3,500,000.00) al año.

Al reducirse el por ciento de tributación sobre admisiones a espectáculos públicos de diez (10) a cinco punto cinco (5.5), no se producirán los recaudos suficientes para que el Fondo mantenga su balance histórico.

Para equiparar los recaudos bajo el nuevo sistema de impuestos sobre ventas y usos (IVU) a los balances históricos de Fondo facultar al Honorable Secretario de Hacienda a separar, de la totalidad de los recaudos del nuevo impuesto de ventas y uso (IVU), una cuantía anual para nutrir al Fondo para el Desarrollo de las Artes, Ciencias e Industrias Cinematográficas. Es importante destacar que dicha medida correctiva estará vigente mientras se presenta un nuevo mecanismo automático que dotará permanentemente al Fondo. Así las cosas, con esta medida se mantendrá un nivel de aportación al Fondo muy similar al que existe en la actualidad.

De esta forma se reafirma el compromiso de esta Asamblea Legislativa por la actividad cinematográfica local, la cual está atravesando por un importante y esperanzador proceso de desarrollo.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.-Se añade un apartado (d), a la Sección 2706, Capítulo 5, Subtítulo BB de la Ley Núm. 120 de 31 de octubre de 1994, según enmendada, para que lea como sigue:

“Sección 2706.-Disposición Especial de Fondos

(a)

(b)

(c)

(d) El Secretario asignará mensualmente la cantidad de doscientos setenta mil (270,000) dólares producto de los recaudos del Impuesto de Ventas y Usos y los mismos ingresarán en una cuenta denominada “Fondo para el Desarrollo de las Artes, Ciencias e Industria Cinematográfica de Puerto Rico” en los libros del Departamento de Hacienda, sin año económico determinado, y se contabilizarán en forma separada de cualesquiera otros fondos bajo la Custodia del Secretario. Los ingresos de dicho fondo no se considerarán al determinar los ingresos totales anuales del Fondo General. El Secretario transferirá ~~de tiempo en tiempo~~ trimestralmente las cantidades ingresadas en dicho fondo a la Corporación para el Desarrollo de las Artes, Ciencias, e Industria Cinematográfica de Puerto Rico para que de acuerdo a las leyes aplicables, los ponga a la disposición de dicha entidad para los propósitos de ésta y en la forma y tiempo que el Secretario determine.”

Artículo 2.-Vigencia.

Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración del **P. de la C. 3171**, recomienda a este Alto Cuerpo su aprobación con enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El **P. de la C. 3171**, tiene el propósito de enmendar la Sección 2706, Capítulo 5, Subtítulo BB de la Ley Núm. 120 de 31 de octubre de 1994, según enmendada, conocida como “Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 1994”, a los fines de garantizar el flujo de recursos recurrentes que dotan el Fondo de la Corporación para el Desarrollo de las Artes, Ciencias e Industria Cinematográfica de Puerto Rico, creado en virtud de la Ley Núm. 121 de 17 de agosto de 2001, según enmendada; y para otros fines.

RESUMEN DE PONENCIAS

En el estudio de esta medida se contó con las ponencias del Departamento de Hacienda, la Asociación de Productores Cinematográficos y Audiovisuales de Puerto Rico, la Corporación de Cine de Puerto Rico y el Instituto de Cultura Puertorriqueño.

A. Departamento de Hacienda

El Lcdo. Juan C. Méndez, secretario del Departamento de Hacienda, expresó a través de su ponencia que durante el año fiscal 2006 ingresaron al Fondo la cantidad de \$3.3 millones. Luego de un análisis fiscal, entienden que de aprobarse la medida de referencia la misma tendría un impacto de reducir los ingresos al Fondo General por 3.2 millones anuales los cuales provendrían del IVU. El Departamento de Hacienda reconoce la importancia que tiene para el Estado Libre Asociado de Puerto Rico fomentar la industria cinematográfica en Puerto Rico.

Sin embargo, entiende que es importante indicar que la Ley Núm. 117 fue aprobada recientemente y el IVU ha estado en vigor por un mes y medio solamente, por lo que consideran que no es conveniente aprobar en estos momentos medidas legislativas dirigidas a distribuir los recaudos del IVU que entran al Fondo General.

Conforme a lo anterior, el Departamento de Hacienda recomienda que la necesidad del fondo sea atendida a través de una asignación presupuestaria.

B. Asociación de Productores Cinematográficos y Audiovisuales de Puerto Rico

El Sr. Ramón Almodóvar, presidente de la Asociación de Productores Cinematográficos y Audiovisuales de Puerto Rico, expresó a través de su ponencia que les preocupa que el Fondo para el

Desarrollo de las Artes, Ciencias e Industria Cinematográfica de Puerto Rico se haya quedado sin ingresos ante los cambios surgidos por las leyes aprobadas el pasado año. Este fondo de financiamiento cinematográfico es una parte vital en el esfuerzo por crear una industria de cine en Puerto Rico. Por tal razón urge que el fondo reciba ingresos, ya que desde noviembre del año pasado no reciben ingresos. Sin embargo, entienden que esta medida representa una solución temporera. Con esto en mente, APCA se ofrece a trabajar en busca de una solución permanente. Por lo anterior, Asociación de Productores Cinematográficos y Audiovisuales de Puerto Rico favorece la aprobación de la medida.

C. Corporación de Cine de Puerto Rico

El Sr. Luis Riefkohl Miranda, presidente de la Corporación de Cine de Puerto Rico, expresó a través de su ponencia que durante los pasados siete años y con especial atención a los últimos dos años, la Corporación de Cine ha utilizado este fondo para financiar la producción de sobre siete (7) proyectos filmicos; financiar el desarrollo de sobre diez proyectos; la producción de sobre veinte (20) cortometrajes; auspiciar sobre treinta (30) talleres profesionales y financiar la campaña de mercado para atraer más y mejores producciones a Puerto Rico.

Durante el año pasado la industria de cine ha visto un fuerte resurgimiento con cinco (5) películas exhibidas en los cines de la isla. Para el año 2007, se espera incrementar a seis (6) películas puertorriqueñas exhibidas. Por otro lado, el Fondo Cinematográfico también apoya las actividades de promocionar a Puerto Rico como destino de rodaje, lo que ayudaría a incrementar la producción filmica en la isla de unos \$12 millones durante el año natural 2003 a unos \$27 millones al cerrar el 2006.

En su origen, el Fondo Cinematográfico se nutría del (50%) por ciento del producto del impuesto recaudado sobre espectáculos públicos de acuerdo a lo estipulado en la Sección 2084 de la Ley Núm. 120 de 1994 (Código de Rentas Internas). No obstante, con la aprobación de la Ley de Reforma Contributiva se eliminó el impuesto especial sobre espectáculos públicos dejando al Fondo de Cine sin fuente de recaudo.

Inicialmente, se intentó resolver la situación con una enmienda que destinara un por ciento no especificado del recaudo del Impuesto sobre Venta y Uso (IVU) sobre la venta de boletos de espectáculos. El Departamento de Hacienda se opuso pues no posee las herramientas para identificar cuanto generará el IVU por concepto de la venta de boletos de espectáculos, pues el nuevo sistema consolida las ventas de boletos con otras ventas (como refrigerios o alquileres) que pueda generar el exhibidor.

El P. de la C. 3171 resuelve el problema de financiamiento del Fondo estableciendo un depósito mensual del Departamento de Hacienda igual al promedio de recaudación durante los pasados cuatro años. La Corporación de Cine realizó un análisis de los recaudos del fondo y promedió su desempeño por un periodo de cuatro (4) años para 43.3 millones al año o \$270,000 mensuales.

La Corporación de Cine apoya la aprobación de la medida ya que resuelve de manera inmediata el problema de falta de fuente de financiamiento del Fondo Cinematográfico de Puerto Rico.

D. Instituto de Cultura Puertorriqueña

El Sr. José Luis Vega, director ejecutivo del Instituto de Cultura Puertorriqueña, expresó a través de su ponencia que dado que el Fondo de Cine se quedo sin fuente de ingreso con la aprobación de la Ley de Reforma Contributiva, que elimina el impuesto especial sobre espectáculos públicos.

El Instituto de Cultura entiende que esta medida es una solución para que la Corporación continúe con tan importante gestión de patrocinio y financiamiento a espectáculos cinematográficos en Puerto Rico. Por lo anterior, el Instituto favorece la aprobación de la medida.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

Este proyecto propone enmendar la Sección 2706, Capítulo 5, Subtítulo BB de la Ley Núm. 120 de 31 de octubre de 1994, según enmendada, conocida como “Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 1994”, a los fines de garantizar el flujo de recursos recurrentes que nutren el Fondo de la Corporación para el Desarrollo de las Artes, Ciencias e Industria Cinematográfica de Puerto Rico, creado en virtud de la Ley Núm. 121 de 17 de agosto de 2001, según enmendada; y para otros fines.

Antes de la aprobación de la Ley Núm. 117 de 2006, el Código estipulaba que el 50% por ciento del producto del impuesto fijado sobre espectáculos públicos ingresarían a una cuenta denominada Fondo para el Desarrollo de las Artes, Cine, Industria Cinematográfica de Puerto Rico. Las cantidades ingresadas en dicho fondo serían transferidas por el Departamento de Hacienda a la Corporación para el Desarrollo de las Artes, Ciencias e Industria Cinematográfica de Puerto Rico. Con la aprobación de la Ley Núm. 117 esta disposición fue inadvertidamente eliminada.

De otra parte, mediante la aprobación de la Ley Núm. 117 se restituyeron los fondos destinados para el Festival Casals, la Orquesta Sinfónica y la Corporación de Música que se estipulaba en el Inciso 5 de la Sección 2084. De igual forma, pudo haberse restituido los ingresos destinados al Fondo para el Desarrollo de las Artes, Cine, Industria Cinematográfica de Puerto Rico, que estaba incluida en el inciso 9 de la Sección 2084 de la Ley Núm. 120 de 31 de octubre de 1994, según enmendada.

A través de su ponencia, el Secretario de Hacienda recomendó que en vez de la aprobación de esta medida según radicada, se incluyera en el presupuesto de gastos anualmente una partida para la Corporación para el Desarrollo de las Artes, Ciencias e Industria Cinematográfica de Puerto Rico, con el propósito de que dichos fondos ingresaran al Fondo para el Desarrollo de las Artes, Cine, Industria Cinematográfica de Puerto Rico.

A pesar de la recomendación del Secretario de Hacienda, luego de la evaluación de las ponencias y discusión de esta medida a través de la vista pública, esta Comisión entiende que la recomendación del Secretario implicaría que no se garantizaría una asignación recurrente y segura para que la Corporación pudiese planificar la otorgación de fondos para la filmación de películas y material cinematográfico entre otros asuntos. A su vez, la Corporación dependería de la recomendación presupuestaria de la Oficina de Gerencia y Presupuesto y de la evaluación de la Asamblea Legislativa limitando así la planificación a corto y largo plazo.

Finalmente, la medida ha sido enmendada con el propósito de establecer un tiempo razonable dentro del cual el Secretario de Hacienda deberá transferir los fondos a la Corporación para el Desarrollo de las Artes, Ciencias e Industria Cinematográfica de Puerto Rico para que estén disponibles para su uso de manera recurrente.

Por todo lo anterior, la Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de esta medida con enmiendas.

IMPACTO FISCAL

En cumplimiento con el Artículo 8 de la Ley Num. 103 de 2006, esta Comisión solicitó, el pasado 27 de noviembre de 2006, al Departamento de Hacienda un memorial explicativo sobre dicha medida. A través de su ponencia, el Secretario de Hacienda indicó que con la aprobación de esta medida, habría un impacto fiscal sobre el IVU de 3.2 millones anuales.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

Bajo el cumplimiento del Reglamento del Senado, en su Sección 32.5, esta Comisión evaluó la presente medida, y entiende que la aprobación de la misma, no tiene ningún impacto fiscal significativo sobre los gobiernos municipales.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda.

Por las razones antes expuestas, la Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la medida con enmiendas.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Migdalia Padilla Alvelo
Presidenta
Comisión de Hacienda”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 1877, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“RESOLUCION CONJUNTA

Para reasignar al Municipio de Bayamón, Distrito Representativo Núm. 8, la cantidad de ciento sesenta y nueve mil (169,000) dólares, asignados en la Resolución Conjunta Núm. 379 de 21 de diciembre de 2005, Apartado ~~24~~ 34, incisos i, m, oo, rr, para que sean transferidos ~~según se detalla~~ según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se reasigna al Municipio de Bayamón, Distrito Representativo Núm. 8, la cantidad de ciento sesenta y nueve mil (169,000) dólares, asignados en la Resolución Conjunta Núm. 379 de 21 de diciembre de 2005, Apartado ~~24~~ 34, incisos i, m, oo, rr, para que sean transferidos según se detalla a continuación:

A. Departamento de Recreación y Deportes Municipal	
1. Para sufragar los gastos de las mejoras a las facilidades recreativas de Jardines de Caparra.	\$39,000.00
2. Para sufragar los gastos de las mejoras a las facilidades recreativas del Complejo Deportivo Efraín Calcaño Alicea	\$60,000.00
3. Para sufragar los gastos de las mejoras del área recreativa de la Urb. Villas de San Agustín y Villa Verde.	\$35,000.00
B. Departamento de Diseño y Construcción Municipal	
1. Para realizar las mejoras de las aceras de la Urb. Campo Alegre	<u>35,000.00</u>
Total	<u>\$169,000.00</u>

Sección 2.-Los fondos reasignados en esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con fondos federales, estatales y municipales.

Sección 3-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la **R. C. de la C. 1877**, tiene el honor de recomendar a este Alto Cuerpo su aprobación con las enmiendas presentadas a través del entirillado electrónico que se acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La **Resolución Conjunta de la Cámara Núm. 1877**, tiene el propósito de reasignar al Municipio de Bayamón, Distrito Representativo Núm. 8, la cantidad de ciento sesenta y nueve mil (169,000) dólares, asignados en la Resolución Conjunta Núm. 379 de 21 de diciembre de 2005, Apartado 34, incisos i, m, oo, rr, para que sean transferidos según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

Esta medida cuenta con la certificación de disponibilidad de fondos, por lo cual esta Comisión recomienda, reasignación, transferencia y aprobación de esta medida.

IMPACTO FISCAL

En cumplimiento con el Artículo 8 de la Ley Num. 103 de 2006, esta Comisión solicitó, el 5 de febrero de 2007, a la Oficina de Gerencia y Presupuesto una certificación a los fines de determinar el impacto fiscal de la medida. No obstante, la Comisión de Hacienda entiende que la Oficina de Gerencia y Presupuesto no tiene los elementos de juicio necesarios para determinar el impacto fiscal de esta medida, ya que los fondos que aquí se reasignan provienen del Municipio de Bayamón. De otra parte, los fondos aquí reasignados se encuentran disponibles, según indica la certificación provista por esta agencia. Por lo cual, la Comisión de Hacienda recomienda favorablemente la aprobación de esta medida.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

Bajo el cumplimiento del Reglamento del Senado, en su Sección 32.5, esta Comisión evaluó la presente medida, y entiende que con la aprobación de la misma, no habrá ningún impacto fiscal significativo sobre los gobiernos municipales, debido a que los fondos reasignados han sido certificados por dicho municipio.

CONCLUSIÓN

Por las razones antes expuestas, la Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de esta medida con enmiendas.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Migdalia Padilla Alvelo
Presidenta
Comisión de Hacienda”

***Nota: Se hace constar para el récord, al final de este Diario de Sesiones, el Anejo de la Comisión de Hacienda, en torno a la Resolución Conjunta de la Cámara 1877.**

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 1879, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña.

“RESOLUCION CONJUNTA

Para reasignar a la Corporación para el Desarrollo Rural de Puerto Rico, la cantidad de diecisiete mil (17,000) dólares provenientes del Apartado 3, Incisos j y l, de la Resolución Conjunta Núm. 1280 de 24 de agosto de 2004, para la instalación de luminarias y alumbrado público en la entrada del Sector Buena Vista Carrión del Municipio de Luquillo; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se reasigna a la Corporación para el Desarrollo Rural de Puerto Rico, la cantidad de diecisiete mil (17,000) dólares provenientes del Apartado 3, Incisos j y l, de la Resolución Conjunta Núm. 1280 de 24 agosto de 2004, para la instalación de luminarias y alumbrado público en el Sector Buena Vista Carrión del Municipio de Luquillo.

Sección 2.-Los fondos ~~de~~ reasignados en esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con aportaciones privadas, estatales, municipales y federales.

Sección 3.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la **R. C. de la C. 1879**, tiene el honor de recomendar a este Alto Cuerpo su aprobación con las enmiendas presentadas a través del entirillado electrónico que se acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La **R. C. de la C. 1879**, tiene el propósito de reasignar a la Corporación para el Desarrollo Rural de Puerto Rico, la cantidad de diecisiete mil (17,000) dólares, provenientes del Apartado 3, Incisos j y l, de la Resolución Conjunta Núm. 1280 de 24 de agosto de 2004, para la instalación de luminarias y alumbrado público en la entrada del Sector Buena Vista Carrión del Municipio de Luquillo; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

Los fondos aquí reasignados se encuentran disponibles y han sido certificados por la Corporación para el Desarrollo Rural de Puerto Rico.

IMPACTO FISCAL

En cumplimiento con el Artículo 8 de la Ley Num. 103 de 2006, esta Comisión solicitó, el 5 de febrero, a la Oficina de Gerencia y Presupuesto una certificación a los fines de determinar el impacto fiscal de la medida. No obstante, la Comisión de Hacienda entiende que la Oficina de Gerencia y Presupuesto no tiene los elementos de juicio necesarios para determinar el impacto fiscal de esta medida, ya que los fondos que aquí se reasignan provienen de la Corporación para el Desarrollo Rural de Puerto Rico. De otra parte, los fondos aquí reasignados se encuentran disponibles, según indica la certificación provista por la Corporación para el Desarrollo Rural de Puerto Rico. Por lo cual, la Comisión de Hacienda recomienda favorablemente la aprobación de esta medida.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

Bajo el cumplimiento del Reglamento del Senado, en su Sección 32.5, esta Comisión evaluó la presente medida, y entiende que la aprobación de la misma, no tiene ningún impacto fiscal significativo sobre los gobiernos municipales.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda.

Por las razones antes expuestas, la Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la medida con enmiendas.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Migdalia Padilla Alvelo
Presidenta
Comisión de Hacienda”

***Nota: Se hace constar para el récord, al final de este Diario de Sesiones, el Anejo de la Comisión de Hacienda, en torno a la Resolución Conjunta de la Cámara 1879.**

- - - -

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.
SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente, solicitamos que se proceda con la consideración del Calendario de Ordenes Especiales del Día de hoy.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DÍA

Como primer asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe sometido por la Comisión de Educación, Juventud, Cultura y Deportes, en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento del doctor Efraín Vázquez Vera, como Miembro del Consejo General de Educación.

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Educación, Juventud, Cultura y Deportes, previa evaluación y consideración, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo su informe sobre el nombramiento del doctor Efraín Vázquez Vera, recomendando su aprobación como **Miembro del Consejo General de Educación**.

HISTORIAL DEL NOMINADO

El Informe sometido a la Comisión de Educación, Juventud, Cultura y Deportes por la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado de Puerto Rico, indicó que el nominado nació el 10 de octubre de 1970 en Río Piedras, Puerto Rico. Su estatus civil es casado, tiene dos hijos y reside en la Urbanización Las Villas, en el pueblo de Guaynabo.

Su preparación académica incluye un Bachillerato en Ciencias Políticas de la Universidad de Puerto Rico, una Maestría en Artes en Relaciones Internacionales con Especialidad en Estudios Europeos de la Universidad Complutense de Madrid en España y un doctorado en Relaciones Internacionales también de la Universidad Complutense de Madrid.

Así también, el doctor Vázquez Vera pertenece o ha sido miembro de varias organizaciones profesionales tales como el *Caribbean Studies Association*, *American Political Science Association*, *International Studies Association*, *Latin American Studies Association*, *The Academy of Political Science*, *Society for Historian of American Foreign Relations*, Ateneo Puertorriqueño y la Asociación Puertorriqueña de Estudios Internacionales.

Entre sus experiencias laborales figura que el designado se ha desempeñado desde el año 2001 al 2006 como Asesor de Relaciones Exteriores y Secretario de Estado Auxiliar de Relaciones Exteriores del Departamento de Estado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. Actualmente, es asesor de Relaciones Exteriores del Municipio Autónomo de Caguas y Director y Catedrático Asociado del Departamento de Ciencias Sociales de la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Humacao.

En cuanto a los asuntos financieros del doctor Vázquez Vera, no se halló ninguna situación conflictiva que le impidiera ocupar el cargo al cual ha sido nominado e igualmente no surge información adversa de naturaleza criminal en los sistemas NCIC, TRIB, FBI y DAVID del Departamento de Justicia.

En torno a la nominación del doctor Efraín Vázquez Vera se llevaron a cabo entrevistas a su esposa, vecinos, compañeros de trabajo, y varios profesionales que han interactuado con el nominado para conocer su dictamen. Finalmente, todos y cada uno de entrevistados tuvieron palabras de elogio y respaldo hacia el nominado.

ANÁLISIS DEL NOMBRAMIENTO

La Comisión de Educación, Juventud, Cultura y Deportes entiende que la persona que se confirme para el puesto de Miembro del Consejo General de Educación debe contar con los conocimientos, experiencias y competencias profesionales que contribuya a la evaluación para la acreditación de

instituciones educativas, desde los niveles preescolar hasta postsecundario no universitario en Puerto Rico. Con su trabajo y compromiso se logrará que más escuelas funcionen con efectividad y eficiencia para así garantizar a los padres que los servicios educativos que ofrecen son de calidad y pertinentes, de modo que se pueda propiciar un mejor porvenir para Puerto Rico, como reza la misión de esta entidad.

De la misma forma, la persona que se ratifique para este puesto tiene la obligación moral y profesional de verificar que las instituciones educativas en Puerto Rico cuentan con un ambiente sano y seguro, la capacidad administrativa y la viabilidad económica para cumplir con los compromisos contraídos con los estudiantes.

En la evaluación que se realizó para el nombramiento el doctor Efraín Vázquez Vera, se pudo verificar que el designado posee una amplia preparación que lo hace competente para llevar a cabo funciones como Miembro del Consejo General de Educación. Además se destacó en la investigación, que le interesa ser parte de esta organización, porque como profesor de primer año se ha dado cuenta que los estudiantes que ingresan al sistema universitario vienen con muchas deficiencias en su educación. Por lo que le interesa, entre otras razones, tener la oportunidad de aportar en el Consejo General de Educación para de esta manera ayudar a que esta situación mejore.

Asimismo, el testimonio ofrecido por las personas entrevistadas durante la investigación confirma, que aunque el doctor Vázquez Vera es una persona muy joven, tiene los conocimientos y cualidades profesionales y personales para desempeñarse en el puesto para el cual fue nominado. Despuntan algunas expresiones de apoyo como que es un joven prometedor y emprendedor, inteligente, dedicado, que muestra mucho interés a su trabajo, dinámico, serio, respetuoso y un excelente ser humano.

Asimismo, es bueno destacar que el doctor Vázquez Vera obtuvo en el año 2001, una distinción honorífica como Joven Destacado de Puerto Rico otorgado por la Comisión Puertorriqueña de la Juventud y la Asociación Puertorriqueña de la UNESCO.

Así que luego del estudio y análisis de lo anteriormente expuesto, la Comisión entiende que éste podría ocupar la posición de Miembro del Consejo General de Educación.

CONCLUSIÓN

La Comisión de Educación, Juventud, Cultura y Deportes determina que no existe impedimento legal o de otra naturaleza para que el doctor Efraín Vázquez Vera ocupe el cargo de Miembro del Consejo General de Educación por lo que tiene a bien recomendar su confirmación.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)

Migdalia Padilla Alvelo

Presidenta

Comisión de Educación, Juventud,
Cultura y Deportes”

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Viene acompañado de un Informe positivo de la Comisión de Educación, Juventud, Cultura y Deportes. Solicitamos que se confirme al doctor Efraín Vázquez Vera, como Miembro del Consejo General de Educación del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo el Informe en torno al Nombramiento del doctor Efraín Vázquez Vera, ¿hay objeción? No habiendo objeción, el Senado de Puerto Rico concede su consentimiento a la designación del doctor Efraín Vázquez Vera, como Miembro del Consejo General de Educación del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. Notifíquese al señor Gobernador.

SR. HERNANDEZ MAYORAL: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Hernández Mayoral.

SR. HERNANDEZ MAYORAL: Señor Presidente, para dejar sin efecto la Regla 47.9.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

Próximo asunto.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 1479, titulado:

“Para enmendar el Artículo 3.08 de la Ley Núm. 149 de 15 de julio de 1999, según enmendada, conocida como “Ley Orgánica del Departamento de Educación de Puerto Rico”, a los fines de aclarar los aspectos de confidencialidad de los récords estudiantiles y la obligación de notificar al estudiante y a sus padres en cuanto a la extensión de este derecho.”

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que se aprueben las enmiendas incluidas en el Informe.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

SR. PRESIDENTE: Senadora Migdalia Padilla.

SRA. PADILLA ALVELO: Para una enmienda adicional en el título.

SR. DE CASTRO FONT: Ya se aprobó.

SR. PRESIDENTE: ¿Solicita la reconsideración de la medida para introducir una enmienda adicional?

SRA. PADILLA ALVELO: Eso es correcto.

SR. PRESIDENTE: A la moción de reconsideración, ¿hay objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

Adelante.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la reconsideración del Proyecto del Senado 1479, titulado:

“Para enmendar el Artículo 3.08 de la Ley Núm. 149 de 15 de julio de 1999, según enmendada, conocida como “Ley Orgánica del Departamento de Educación de Puerto Rico”, a los fines de aclarar los aspectos de confidencialidad de los récords estudiantiles y la obligación de notificar al estudiante y a sus padres en cuanto a la extensión de este derecho.”

SRA. PADILLA ALVELO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senadora Padilla.

SRA. PADILLA ALVELO: Para una enmienda adicional en Sala.

SR. PRESIDENTE: Y solicitar que se aprueben las enmiendas que previamente se habían aprobado.

SRA. PADILLA ALVELO: Eso es correcto, sí.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SRA. PADILLA ALVELO: En la tercera línea del título, sustituir...

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SRA. PADILLA ALVELO: Señor Senador.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente, a base de la enmienda al título de la compañera Padilla, solicitaría que regresáramos a aprobar la medida según ha sido enmendada.

SRA. PADILLA ALVELO: Sí, eso fue lo que se solicitó.

SR. PRESIDENTE: Okay, ¿hay objeción? No habiendo objeción, se aprueba la medida, según había sido previamente enmendada.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Hay enmiendas en Sala al título, de la Presidenta de la Comisión de Educación. Solicitamos que la Presidenta presente dichas enmiendas al título.

SR. PRESIDENTE: Muy bien. Compañera Presidenta de la Comisión de Educación.

SRA. PADILLA ALVELO: Página 1, línea 3: tachar “récores” y sustituir por “expedientes”. Esas son todas las enmiendas.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone. Próximo asunto.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 1604, titulado:

“Para designar la Biblioteca **Pública** Municipal de Toa Baja ubicada en el **antiguo** tanque de agua de Levittown, con el nombre de la Profesora Juana Barroso Martínez.”

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. DE CASTRO FONT: Para que se apruebe la medida según ha sido enmendada

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Hay enmiendas al título, surgen del Informe, solicitamos su aprobación.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 773, titulada:

“Para reasignar y transferir al Municipio de Yauco, la cantidad de mil (1,000) dólares, de los fondos consignados bajo la Administración de Servicios Generales, mediante la Resolución Conjunta Núm. 332 de 13 de diciembre de 2005, en el apartado 82., inciso a., para la reconstrucción de la verja de la Escuela Ana María Negrón de dicho municipio; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente, para que se apruebe la medida.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 774, titulada:

“Para reasignar y transferir al Municipio de Lajas, la cantidad de tres mil (3,000) dólares, de los fondos consignados bajo la Administración de Servicios Generales, mediante la Resolución Conjunta Núm. 332 de 13 de diciembre de 2005, en el apartado 82., inciso a., a ser utilizados en la construcción de “bleachers” y techar la cancha de la Escuela Tomás Alva Edison, en la Carretera 117, km. 9.1 en el Barrio La Plata de dicho municipio; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Para que se apruebe la medida.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 778, titulada:

“Para reasignar al Municipio de Carolina, la cantidad de veintinueve mil quinientos (29,500) dólares, consignados en la Resolución Conjunta Núm. 332 de 13 de diciembre de 2005, para que sean utilizados según se detalla en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Para que se apruebe la medida.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 782, titulada:

“Para transferir y reasignar al Municipio de Peñuelas la cantidad de ochocientos (800) dólares, de los fondos consignados bajo la Administración de Servicios Generales, mediante la Resolución Conjunta Núm. 332 de 13 de diciembre de 2005, en el apartado 82., inciso a., para transferir a Walter N. Aponte Garriga, con residencia en las Parcelas Santo Domingo I., Parcela Número 354, Calle La Caldera, Peñuelas; a ser utilizado para mejoras al hogar; y para autorizar el pareo de los fondos transferidos.”

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente del Senado.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos la aprobación de la medida del compañero Agosto.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe Parcial, sometido por la Comisión de Salud, Bienestar Social y Asuntos de la Mujer en torno a la Resolución del Senado 391, titulada:

“Para ordenar a la Comisión de Salud, Bienestar Social y Asuntos de la Mujer que lleve a cabo una investigación sobre los servicios que provee el Estado para las personas sin hogar, las condiciones en que realizan sus trabajos, las organizaciones de base comunitaria que dan servicio a esta población, los procedimientos seguidos por agentes del orden público en sus intervenciones con deambulantes, y los repetidos señalamientos de incidentes de violencia o maltrato hacia personas sin techo.”

“INFORME PARCIAL

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Salud, Bienestar Social y Asuntos de la Mujer previo estudio y consideración tienen a bien someter el Informe Parcial del R. del S. 391.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La Resolución del Senado 391 le ordena a la Comisión de Salud, Bienestar Social y Asuntos de la Mujer que lleve a cabo una investigación sobre los servicios que provee el Estado para las personas sin hogar, las condiciones en que realizan sus trabajos, las organizaciones de base comunitaria que dan servicio a esta población, los procedimientos seguidos por agentes del orden público en sus intervenciones con deambulantes, y los repetidos señalamientos de incidentes de violencia o maltrato a las personas sin techo.

A pesar de la legislación existente para brindar protección a las personas sin hogar, parece que en nuestro país sigue siendo un delito el no tener hogar. Varios municipios, a través de ordenanzas y Códigos de Orden Público, penalizan conducta atribuible casi exclusivamente a deambulantes. Las intervenciones policíacas con estas personas, en demasiadas ocasiones, no responden a la comisión de delito alguno, sino al deseo de retirar del ojo público la expresión dolorosa de la miseria en nuestro país. En distintos puntos de la Isla se han reportado incidentes insensibilidad, maltrato y aún brutalidad por parte de agentes policíacos.

La Resolución le ordena a la Comisión el llevar a cabo una investigación sobre la provisión de servicios por parte del Estado para las perronas sin hogar, las condiciones a las que enfrentan las organizaciones de base comunitaria que laboran para esta población, los procedimientos seguidos por agentes del orden público en sus intervenciones con deambulantes y las alegaciones sobre distintos incidentes de maltrato hacia estas personas.

METODO DE TRABAJO

La Comisión de Salud, Bienestar Social y Asuntos de la Mujer utilizó los siguientes métodos de trabajo para conducir la investigación vistas públicas, solicitud de memoriales explicativos, grupos focales, reuniones, requerimientos de información, y análisis de información recopilada.

RESUMEN DE PONENCIAS Y HALLAZGOS

La Comisión de Salud, Bienestar Social y Asuntos de la Mujer realizó cuatro (4) vistas públicas. Las mismas se llevaron a cabo el 22 de octubre de 2005, 8 de febrero, 11 y 17 de marzo de 2006. Además,

se solicitaron memoriales explicativos a diferentes municipios, entidades privadas, entre otros. A continuación resumimos los comentarios de las ponencias presentadas en las diferentes vistas públicas

A. Departamento de la Familia, comparece el Sr. José Franqui, Ayudante Especial, Departamento de la Familia en representación de la Hon. Yolanda Zayas, Secretaria.

- La Comisión para la Implantación de la Política Pública para las Personas Deambulantes, que fue creada por la Ley Núm. 250 del 18 de agosto de 1998, según enmendada, tiene como objetivo dirigir y atender los problemas de las personas sin hogar y a estos fines, establecer deberes, responsabilidades y buscar fondos.
- La Comisión esta adscrita por Ley al Departamento de la Familia, comenzó a coordinar los trabajos y requisitos en ella establecidos. Recopiló los servicios existentes para la población reambulante y preparó un plan de acción a los fines de que los mismos se ofreciesen en una forma integrada. Estas actividades, además de las encomiendas específicas de la Ley se han realizado mediante el establecimiento de grupos de trabajo de entre sus miembros, en entera gestión, colaboración y coordinación multisectorial para agilizar los procesos y obtener resultados.
- La Comisión es un esfuerzo conjunto de sus 12 miembros, representantes son las siguientes agencias gubernamentales: Familia, Vivienda, Salud, Trabajo, Educación, Corrección y Rehabilitación, la Policía de Puerto Rico y ASSMCA; 2 representantes de organizaciones comunitarias, uno del sector privado y uno de la población sin hogar. Participan y colaboran varias oficinas gubernamentales y las diferentes Procuradurías existentes. Además, participan más de 50 organizaciones, entre éstas, las coaliciones de entidades que brindan servicios a esa población. El total de agencias y entidades participantes en las reuniones mensuales de la Comisión y sus Comités es de 35 a 40 representaciones.
- A continuación detallamos algunos de los logros informados por la Comisión durante los años 2001-04:
 - Coordinaron y prepararon tres (3) propuestas para solicitar fondos competitivos, los cuales son ofrecidos por agencias y organizaciones que prestan servicios a esta población.
 - Lograron la asignación de \$12.4 M, mediante la preparación de una propuesta de fondos competitivos, para servicios directos de los Programas de Cuidado Continuo 2003, “Continuum of Care” del Departamento de la Vivienda y Desarrollo Urbano (HUD) y solicitaron y se obtuvo \$250, 000 de fondos locales para administrar la Comisión por primera vez en el año fiscal 2004-05.
 - Realizaron un Censo de Deambulantes en Puerto Rico en mayo de 2003 el cual arrojó un total de 7,100 personas sin hogar, el 70% en las calles. Para realizar esta labor contaron con la ayuda de los miembros de la comisión, agencias, entidades y organizaciones comunitarias, en fin, fueron más de 800 personas voluntarias el día del censo.
 - Promovieron modelos de tratamiento y protocolos de servicio en atención de las necesidades de las personas sin hogar- desde una perspectiva salubrista y no punitiva -, con sensibilidad y en defensa de la dignidad del ser humano.
 - Promovieron una estrecha coordinación y colaboración estableciendo que el éxito se obtiene mediante la unión de esfuerzos entre las entidades del gobierno central y municipal, el sector privado y las organizaciones de base comunitaria.
- El representante del Departamento de la Familia informa que en los últimos meses han intensificado sus acciones a fin de ampliar el área de cobertura de servicios y expandir la red de proveedores, a la vez que promueven sensibilidad, respeto y dignidad en el

trato a la población de personas sin hogar. Como parte de las nuevas acciones el Departamento de la Familia informa los siguiente:

- Protocolo de Servicios de Salud Intensivos para Deambulantes Crónicos – Febrero 2005- La Comisión, solicito a sus miembros del arrea de salud el buscar alternativas de servicios viables para esa población. La Procuradora del Paciente, junto al Municipio de San Juan, la Administradora de Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción (ASSMCA), y el Departamento de la Familia establecieron el Protocolo de Servicio a pacientes deambulantes con situaciones de salud crónicas.
- Plan de Acción – Rescatando Vidas- implantado por la Procuradora es: hospitalizar a deambulantes en estado de salud físico deplorable y lograr la reubicación y rehabilitación para la integración a la libre comunidad, mediante acción interagencial articulada.
- Segundo Censo de la Población Deambulante – Mayo 2005- Prepararon y recopilamos información sobre la población sin hogar, para utilizarla como base para la petición anual a HUD bajo el CoC. Los datos preliminares arrojan que la población sin hogar es de 6,046, en las calles de estos 82% crónicos – un incremento sustancial sobre los datos anteriores.
- Solicitud de fondos – Propuesta CoC 2005 – La Comisión coordinó la elaboración de Exhibit 1 del CoC 2005. Incluye 11 proyectos para un total aproximado de \$10 M donde participan agencias estatales y municipales, entidades comunitarias y fundaciones.
- Diseño del Plan de Atención Inmediata en al Reinserción a la Sociedad de las Personas sin Hogar- Institucionalizadas y de Prevención de deambulancia – Plan para garantizar el fiel cumplimiento de la política pública de integración de servicios a personas sin hogar establecida por la Comisión, las agencias y municipios de Puerto Rico coordinaran y colaboraran con las organizaciones comunitarias y entidades de fe, la prestación de servicios prioritarios para deambulantes en el proceso de transición a la comunidad.
- El Departamento de la Familia menciona las actividades que durante los pasados años han sido la base para los trabajos de la Comisión. Estas son: Declaración de Política Pública, el Primer Censo de la Población Deambulante y la Semana de la Solidaridad.
- A continuación detallamos algunos servicios que actualmente ofrecen varios miembros de la Comisión a esta población:
 - El Programa de Asistencia Nutricional – PAN – del Departamento de la Familia atiende 289 clientes deambulantes, 161 residentes del área metropolitana de San Juan.
 - En la Administración para el Desarrollo Socioeconómico de la Familia – ADSEF- asignaron este año \$2,364,793 a 99 diferentes entidades en Puerto Rico que brindan servicios en 214 localidades a 5,547 deambulantes bajo el Programa de Asistencia Alimentaria de Emergencia, TEFAP por su siglas en inglés.
 - El Programa de Albergue de Emergencia (ESG) de nuestro Departamento ha atendido a 117,274 personas en los ultimas tres años, un promedio anual de 39,000. Este año asignó \$3 M en fondos a más 80 organizaciones comunitarias mediante propuestas competitivas. Fue asignado el 25% (\$745,596) a organizaciones de base de fe.

- La base de datos del Programa de Asistencia Médica – Tarjeta del Plan de Salud del Departamento de Salud – contiene 2,123 casos de deambulantes a junio de 2004.
- ASSMCA planifica abrir cuatro nuevos centros de desintoxicación este año y el Centro de Recuperación, con presupuesto de \$6M que HUD autorizó.
- Las Áreas Locales compuestas por municipios, bajo la ley federal WIA que actualmente supervisa el Departamento del Trabajo y Recursos Humanos, promueven y proveen servicios de adiestramiento y empleo a las personas deambulantes.
- Indica que el sistema de provisión de servicios que ha desarrollado la Comisión es uno coordinador y articulador de los esfuerzos, y los municipios y las entidades comunitarias son los que ofrecen los servicios directos. Cada Municipio, tal y como lo expone la política pública establecida por la Comisión, debe atender su situación particular cuya realidad es diferente en cada municipio.

B. La Fondita de Jesús comparece Ciení Rodríguez Troche, Directora Ejecutiva

- La realidad de vida de las personas sin hogar es una extremadamente difícil. Es la experiencia de la Fondita de Jesús, ya que constantemente se les niega el acceso a los servicios básicos de salud, vivienda e ingresos que por ley el gobierno tiene la responsabilidad de ofrecerlos. Expresa la representante de la Fondita de Jesús, si ha esto le añadimos los múltiples atropellos a la integridad física y emocional, a los que son sometidos las personas sin hogar, no sólo por agentes del orden público, sino por funcionarios de agencias gubernamentales que por múltiples razones se niegan a atenderlos, tenemos que concluir que es urgente adoptar medidas que nos ayuden a transformar la realidad de vida de las personas sin hogar.
- La solución al problema de las personas sin hogar se resuelve con más tratamiento, más vivienda y más oportunidades de ingreso, pero sobre todo con el interés genuino de ayudar a apoyar a estas personas en su proceso de cambio.
- Las organizaciones de base comunitaria y de fe, que tenemos como misión las personas sin hogar, indica la representante de la Fondita de Jesús, tienen el compromiso y dedicación que hace falta para colaborar con los participantes en sus procesos de cambio, sin embargo, los recursos económicos de estas instituciones son limitados.
- Indica que el presupuesto de la Fondita de Jesús parece ser mucho, reciben \$2 M anualmente. Sin embargo, cuando se divide ese número por los menos en 2,000 participantes que atienden aproximadamente cada año, a los cuales le ofrecieron servicios de alimentos (mínimo de 200 platos diarios), servicios psicológicos (70 participantes diarios), vivienda transitoria y permanente (37 participantes), ubicación en vivienda permanente fuera de su sistema de servicios (105 participantes), ropa (un mínimo de 100 participantes semanales), entre otros servicios, podría establecerse que \$1,000 por participante, lo que se traduce a \$3.20 diarios es una educación matemática totalmente adversa para la institución.

C. Policía de Puerto Rico comparece el licenciado Pedro A. Toledo Dávila, Superintendente

- Establece que la Policía de Puerto Rico sigue los postulados contemplados en la Ley Núm. 53 de 10 de junio de 1996, según enmendada, tiene a su haber el compromiso ineludible de salvaguardar la vida y propiedad de nuestros conciudadanos.
- Los servicios que ofrece la Policía de Puerto Rico tienen como norte el promulgar e implantar máximas de seguridad, por el bien del colectivo. Este deber ministerial de impartir orden social, responde al contexto constitucional que reza la igual protección de las leyes, y la igualdad entre ciudadanos.

- Se reafirman en su política pública que establece que “aquel miembro de la fuerza policíaca que no descargue sus funciones dentro de un marco de respeto hacia la dignidad del ser humano con quien interviene por razones de seguridad, sin seguir un debido proceso de ley, será penalizado, mediante la realización de la debida investigación, al amparo del Artículo 23 de la Ley Núm. 53, supra, que regula la materia de medidas disciplinarias contra los miembros de la Fuerza, así como a través de la debida reglamentación al respecto.”
- Mediante la aprobación de la Ley Núm. 19 de 11 de abril de 2001, que enmienda la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, mejor conocida como la “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”, se faculta a los municipios a adoptar Códigos de Orden Público.
- Mediante los Códigos de Orden Público, los municipios tienen la facultad de promulgar ordenanzas que tendrán como fin regular áreas específicas dentro de su territorio, tales como centro urbano tradicional, los lugares de recreación o de interés turístico y las áreas residenciales sujetas a presiones de desarrollo comercial. Es importante destacar que aproximadamente cincuenta y un (51) municipios han adoptado los Códigos de Orden Público.
- La Ley de Municipios Autónomos, Ley Núm. 73 de 1 de marzo de 2004, se adscribió la “Oficina para la Adopción de los Códigos de Orden Público” a la Policía de Puerto Rico, siendo uno de sus propósitos principales administrar y fiscalizar los fondos que le son otorgados a los municipios para la adopción de éstos. Muchos municipios a través de la política pública adoptada a través de los consabidos Códigos, han contemplado en las mismas infracciones tales como “prohibición de solicitar ayuda económica, mendigar agresivamente, y merodear”, así como “prohibición de cobrar y recibir dinero o cualquier objeto con el propósito de permitir el estacionamiento en las vías públicas”. Como ejemplo de esto, indica que el Municipio de Aibonito, como parte de su código, típica la acción de mendigar agresivamente, haciendo prohibitivo solicitar ayuda económica a los ciudadanos en lugares públicos, a menos que se solicite autorización a la administración municipal, siempre y cuando la solicitud responda a un fin lícito. Se prohíbe a su vez mendigar agresivamente en lugares públicos; quedando exenta de dicha prohibición las iglesias; las organizaciones sin fines de lucro y los partidos políticos legalmente constituidos.
- En Códigos de Orden Públicos como el antes expuesto, la primera infracción a acciones como las mencionadas asciende a doscientos cincuenta dólares (\$250.00) y la segunda infracción a quinientos dólares (\$500.00).
- Prohibiciones como las descritas anteriormente, están contempladas en alrededor de cuarenta (40) municipios alrededor de la Isla.
- Existen cuarenta municipios que han reglamentando la mendicidad o las personas sin hogar en sus respectivos códigos de orden público, según la información provista por la Policía de Puerto Rico. Incluyen prohibiciones para solicitar ayuda económica, mendigar agresivamente, cobrar o recibir dinero o cualquier objeto con el propósito de permitir el estacionamiento en las vías públicas, prohibición de deambular, vagar, vagabundear, recolectas, pernoctar en aceras y lugares públicos, prohibición de rebuscar o remover desperdicios, prohibición a perturbar la tranquilidad mediante el acto de pedir de forma inapropiada o importuna, prohibición de acercamiento y merodeo permanencia, alteración y/o entrada a los planteles escolares

D. Municipio de Dorado comparece el señor Carlos A. López, Alcalde

- Indica que el pueblo de Dorado posee muy poca incidencia de deambulantes.
- Las estadísticas de Seguridad, Ley y Orden no reflejan casos al particular, corroborados con Comisionado de la Policía Municipal y por el Teniente del Cuartel de Dorado.

- El Municipio de Dorado cuenta con una Orden Especial Núm. 05-002 que establece las Normas y procedimientos para las intervenciones con deambulantes, personas con enfermedades mentales o adictos. En dicha Orden en el Procedimiento para intervenciones que a las personas deambulantes se le dará un trato digno y bajo ningún concepto se harán comentarios que pueda catalogarse como discrimen. Entre las acciones descritas en el procedimiento se encuentra el interrogar a las personas para obtener información necesaria para localizar familiares, conocidos, direcciones o médicos que le estuvieran brindando algún tratamiento, y se coordinara con las agencias necesarias.

E. Asociación de Alcaldes comparece el señor Jaime L. García, Director Ejecutivo en representación del Presidente Hon. José E. Aponte De La Torre

- Con relación a la problemática de las personas sin hogar, los Municipios tienen entre sus programas principales el que administra y conduce el Departamento de la Vivienda de cada gobierno local. Este conlleva la expedición de Certificados de Sección 8 para familias de bajos ingresos, moderados y el Programa Federal HOPWA, que pueden resultar como beneficio anual a unas 150 o 200 familias. Estos programas se financian con fondos federales o sobre una base de pareo de fondos. En la medida de sus capacidades los municipios le otorgan a proveer un hogar a familias o personas que no lo tienen, una de sus más altas prioridades.
- Los Municipios también proveen servicios ambulatorios a personas de edad avanzada que no tiene hogar o que carecen de los medios económicos para recibir servicios esenciales como el proveerles alimentos, servicios sociales, interacción con otras personas servicios de trabajadores sociales, transportación gratuita, etc.
- Cuenta la Administración Municipal en sus programas de trabajo el prestarle la máxima atención permisible a las personas sin hogar que resultan ser las más difíciles, ya que en muchos casos el problema de adicción a sustancias controladas es un denominador común entre estos grupos.
- Recomienda que cualquier evaluación que se lleve a cabo con relación a las personas sin hogar, debe de enmarcarse en la necesidad de contar con los recursos profesionales necesarios y facilidades físicas adecuadas lo que a su vez conlleva contar con los fondos suficientes para mejorar las ayudas que les está prestando. Indica que los Municipios están seriamente limitados en este sentido.
- Con relación a los alegados maltratos a las personas sin hogar que carecen de un techo a deambulantes por parte de agentes de orden público, procede puntualizar que en lo que a los municipios se refiere, los policías municipales imprimen una gran importancia al respeto a la dignidad de los ciudadanos, no importa a que parte del conglomerado social estos pertenecen. Indica que los Programas denominados “Policía de la Comunidad” es uno que precisamente se distingue por este tipo de enfoque. A través de estos programas, el oficial interactúa frecuentemente con la comunidad, se familiariza con sus reclamos, trata de ayudar o canalizar los problemas o quejas más apremiantes a niveles superiores dentro de la jerarquía de la administración municipal para que se inicie la acción remedial que corresponda.
- Enfatiza que la estructura financiera de los municipios no es suficiente para atender las obligaciones que por Ley se les ha asignado a los gobiernos municipales. Menciona la importancia de ampliar las fuentes de ingreso de los municipios, solamente de esta manera se podrá atender el problema de las personas sin hogar y/o deambulantes.
- Es imprescindible reconocer que toda delegación de responsabilidades nuevas y muchas de las ya delegadas a los Municipios, requieren que se les dote de los recursos necesarios para poder atenderlos, explicó el representante de la Asociación de Alcaldes.

F. Fundación UPENS, Inc. comparece el señor Ramón L. Rodríguez Arroyo, Presidente, Fundador y Director Ejecutivo

- UPENS es una organización sin fines de lucro debidamente registrada en el Departamento de Estado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico en el 1997 con el número de registro número 30,016.
- La función y objetivos fundamentales los constituye el diseño e implementación de actividades proyectos y programas para la prevención y tratamiento de la adicción a drogas o alcohol. Basado en un modelo de servicios integrados en un programa de tratamiento residencial donde atienden personas de ambos sexos referidos por los Tribunales, dependencias del Gobierno, deambulantes y pacientes VIH/SIDA con problemas de adicción a drogas o alcohol.
- Indica que a pesar que existe legislación que va dirigida a atender la problemática de las personas sin hogar, las mismas son violentadas día a día, ya que he ocasiones se sigue viendo como un delito el que una persona por alguna razón se haya quedado sin hogar o nunca haya tenido uno.
- Establece que a pesar de todas las gestiones o realizadas por el Gobierno especialmente los municipios, no se le ha dado la atención correcta al problema de las personas sin hogar en Puerto Rico. Indica que se han establecido Códigos de Orden Público que lo que han hecho es penalizar y condenar a los deambulantes causándoles así conductas agresivas que los lleva a cometer otros delitos y en la mayoría de los casos aplicar leyes que los lleva al sistema penal de Puerto Rico.
- Señala que estas personas son las que más sufren, lo que hacen es sobrevivir en al comunidad y la protección en momentos dados de las leyes de la sociedad es de rechazo y maltrato especialmente en aquellas coordinaciones de intervenciones policíacas. Expresa que esto ha motivado a que haya una creencia totalmente errónea y conlleve a arrestos en la mayoría de las ocasiones sin estas personas haber cometido delito alguno. La mayoría de estas personas son personas con dependencia al uso y abuso de alguna sustancia (droga) o alcohol. El utilizar personal sin experiencia y el “expertise” necesario para poder trabajar y ofrecerle las alternativas correspondientes al cambio de su personalidad.
- Indica que todas las personas que trabajen con esta población deben de entender a esta población debe de conocer lo que es un deambulante: toda persona que carece de una residencia, fija, regular o adecuada, que su residencia sea un albergue supervisado, pública o privadamente, diseñado para proveer residencia temporal, incluyendo aquellas instituciones dedicadas a proveer residencia transitoria para enfermos mentales, o una institución que provea residencia temporera a personas en proceso de ser institucionalizados, o un lugar público o privado que no esté diseñado u ordinariamente utilizado como dormitorio para seres humanos.
- UPENS indica que según un estudio compartido con ASSMCA, en el año 2003 aproximadamente en Puerto Rico alrededor de 6,142 deambulantes padecían de enfermedad mental severa estaban deambulando en las calles de nuestro país. Y otros 5,000 aproximadamente padecían y dependían en el uso y abuso de sustancias reflejando una adicción crónica para una descomposición total de su personalidad. Indica que en le Programa de UPENS, tanto para varones como para damas para el servicios al deambulante se utilizan estrategias de rescate comunitario para identificar a estas personas en la comunidad y las persuade de recibir aquellos servicios de tratamiento y conducta a los que son elegibles y meritorios manteniendo así sus derechos. Los servicios son prestado a través de salud mental no severa pero sí especializada por profesionales tales como: psiquiatría, psicólogo, trabajador social, médico primario, enfermera, laboratorios básicos, consejería, capellán, manejo de casos y grupo de apoyo. Indica que el programa residencial

se enfoca en albergue, alimentación, transportación, lavandería, actividades socioeducativas, recreación, tratamiento socio-terapéutico, actividades culturales, terapia espiritual, educativos y estos son prestados en los centros de nuestra organización en un programa de 18 de duración o más en aquellos casos que lo necesiten por medio de coordinaciones inter o intra-agenciales.

- En UPENS el perfil de deambulante fluctúa entre los 18 a 65 años de edad con la enfermedad de la drogodependencia. El propósito de UPENS ha sido crear un sistema multidisciplinario que tiene como meta fundamental aumentar la estabilidad residencial y trabajar profundamente en mejorar la salud mental en el deambulante y así evitar que continúen convirtiéndose en alto riesgo para la sociedad sin en una persona útil y de provecho para la misma.
- Establecen que por su experiencia programas bio-sicosocial de excelencia, de refuerzo en su autoestima y calidad de servicios para mejorar la calidad de vida en especial las de estas personas que son las más necesitadas. Los representantes de UPENS entienden que es necesario la creación de programas innovadores que provean servicios adecuados y no crear burocracias que impidan mantener emocionalmente estable y socialmente funcionales a estas personas. De igual mencionaron la importancia de crear mecanismos económicos para el servicio tanto operacional, administrativo y especialmente dirigido en especial a los servicios directos en los tratamientos. Señala que se confíe en organizaciones de bienestar social y de base comunitaria y no se dejen los sistemas única y exclusivamente en la administración gubernamental para decir que están haciendo el trabajo cuando que por años se ha demostrado que son un fracaso.
- Fundación UPENS desde sus inicios ha atendido más de 5,000 adictos y alcohólicos de los cuales el 76% (3,800) son deambulantes referidos por agencias del Gobierno y aquellas otras dedicadas a ayuda en estas condiciones. De la población atendida el 58% (2,900) son adictos crónicos en uso y abuso de sustancias y el 42% (2,100) son alcohólicos presentando así aquellas enfermedades oportunistas donde atendemos en el albergue mensualmente alrededor de 25 pacientes con VIH/SIDA. Indican que han rehabilitado el 60% de los participantes que iniciaron en sus programas y el 30% de estas continúan bien en la libre comunidad y otros continúan trabajando en el Programa de UPENS, convirtiéndose así en directores, subdirectores de centros de tratamientos, consejeros en adicción, manejadores de caso, supervisores, chóferes, trabajando en el área de reparación y mantenimiento de los centros. Actualmente, Fundación UPENS, alberga alrededor de 150 jóvenes y adultos entre las edades de 18 a 65 años.
- Recomienda a los miembros de la Comisión de Salud, Bienestar Social y Asuntos de la Mujer que continúen con su función de velar por que el Estado cumpla con su responsabilidad de ayudar a las personas sin hogar que sufren de la enfermedad de adicción, alcohol y otras enfermedades oportunistas y que le brinden la oportunidad a organizaciones comunitarias continúen trabajando con esta población. Recomiendan que en vez de aumentar y continuar con los códigos de orden público se creen proyectos de ley de ayudas económicas y que le otorguen a los municipios o si así fuere a las organizaciones comunitarias directamente, de tal forma que se logre la contratación de los servicios adecuados y de entidades que tienen experiencia en la atención de esta población y de esta forma mejorar su calidad de vida.
- Indicó que las organizaciones sin fines de lucro no fueron consultadas en la elaboración de la política pública de las personas sin hogar. Además, señaló que la política pública no es una integrada que atienda el problema de las personas sin hogar adecuadamente.

- Expresa que una de los problemas más significativos es que no existen programas de seguimiento y por esta razón muchos deambulantes recaen. Esto se convierte en un ciclo vicioso, expresó el representante de UPENS.
- Indicó que existe un problema con ASSMCA con relación a los tratamientos adecuados, capacidad del servicio, programas de metadona, y pagos a los proveedores.

G. Hermanitos Misericordiosos de la Inmaculada, Inc. comparece el señor Harry Flores Vázquez, líder comunitario de Ponce

- Indica que en nuestro país por años se ha hablado de la población de las personas sin hogar y siempre se ha tratado de hacer algo por ayudarla, lamentablemente expresa el líder comunitario, estamos en el mismo sitio en el mismo cuarto o pasillo sin laberinto por que no se pasa de las promesas y de los escritos. Indica que ante estos hechos se crea la Comisión para la Implementación de la Política Pública Relativa a la Personas Deambulantes Ley Núm. 250 del 18 de agosto de 1998. Indica que dicha Comisión se encuentra bajo el Departamento de la Familia, y es esta entidad la que ha de implementar dicha política pública, en coordinación con diferentes entidades públicas y privadas.
- Indica que los servicios que se ofrecen para las personas sin hogar son deficientes, los servicios en los hospitales son deficientes, la busca de personas buscando un lugar de vivienda es interminable. Sugiere que las entidades de base comunitaria fuera del gobierno sean las encargadas de ofrecer los servicios a esta población marginada.
- Expresa que funcionarios del gobierno llegan a un área específica reúnen a esta población y le prometen viviendas, trabajo, ayudas para rehabilitación, laboratorios en fin todas las promesas, cuando uno regresa y mira a atrás todo quedo igual. Indica que el gobierno gasta tanto dinero del pueblo haciendo impactos de comunidad junto a otras dependencias gubernamentales y comunitarias y no se obtienen logros de estas intervenciones.

H. Compareció el señor Rubén Pagan ex deambulante

- El señor Pagan inició su participación haciendo un relato de sus experiencias como persona sin hogar desde muy temprana edad. Inicia su vida como deambulante cuando a temprana edad es víctima de maltrato.
- Indica que las personas sin hogar confrontan problemas para recibir servicios debido a la falta de identificaciones, direcciones postales para envío de documentos, estigma o discriminación contra las personas sin hogar, entre otros.
- Actualmente es parte de la Junta de la Fondita de Jesús y tiene como objetivo el dar a conocer las necesidades de los personas sin hogar.
- Expresa que la necesidad mayor de esta población es el poder contar con una vivienda. El contar con vivienda segura les permite el poder rehabilitarse, recibir ayudas de gobierno, trabajar, entre otros.
- Las viviendas temporeras disponibles en este momento para este tipo de población no son suficiente y necesitan ser mejoradas.
- Expresa que es necesario que la Comisión para la Implantación de la Política Pública para los Deambulantes cuente con una participación mayor de las personas sin hogar y la importancia de programas de seguimiento una vez la persona se rehabilita y se encamina en su nueva vida.

I. Coalición de Coaliciones Personas sin Hogar, comparece el señor Francisco Rodríguez Fraticelli, Presidente

- Señaló que el Departamento de la Familia no consultó a las organizaciones APRA la elaboración de la política pública y que la misma tramitada y aprobada sin el conocimiento de los miembros de la Comisión, específicamente de las Coaliciones.

- Expresó que en la Comisión las coaliciones no cuentan con voto ni participación en los procedimientos de toma de decisiones. Indicó que el había notificado al señor Gobernador sobre este particular y nunca le contestaron sobre su inquietud.
- Señaló la importancia de adiestrar adecuadamente a los oficiales del orden público y el designar una agencia líder APRA atender las necesidades de las personas sin hogar.
- Recomienda que se evalúe detenidamente la función de la Comisión y se lleven a cabo unos cambios para el bien de esta población.

J. Proyecto Amor que Sana, Inc. comparece Dr. Juan A. Panelli Ramery Director Ejecutivo

- Institución que brinda servicios de prevención , salud, conserjería espiritual y psicológica, educación, rehabilitaron y otros a través del Proyecto organizado por el Departamento de Estado en 1999 y destacado en servicios “outreach”, es decir que para ofrecer sus servicios van a la calle donde se encuentra la población a la cual sirven
- Indica que en el Municipio de Ponce se está trabajando en un Código de Orden Público que afectará al sector de la Guancha y el Casco Urbano de Ponce. Indica que es importante que al aprobar códigos de orden públicos se recuerden que el ser deambulante no es un delito, que se necesitan códigos de orden público que no sean discriminatorios contra los deambulantes pues se estaría violando sus derechos.
- El representante del Proyecto Amor Que Sana, especificó la importancia de definir adecuadamente en los códigos de orden público lo que significa deambular por las calles, pues parece que la apariencia es de lo que se trata.
- dignidad del ser humano es inviolable y que todos somos iguales ante la Ley. Este principio, recogido en la primera sección de la Carta de Derechos junto a la prohibición de

La Comisión de Salud, Bienestar Social y Asuntos de la Mujer realizó varias reuniones con diferentes representantes de entidades públicas, privadas y personas sin hogar con el propósito de discutir las situaciones que afectan a esta población. Como parte de los trabajos de este grupo de trabajo se discutieron los siguientes temas:

- Razones por la cual existe la problemática de las personas sin hogar
- Servicios de salud
- Servicios de apoyo y de tratamiento
- La problemática de vivienda
- Situaciones de Discrimen y las razones
- Códigos de Orden Público
- Campañas de Sensibilización
- Protocolos de Intervención
- Responsabilidades de la Comisión para la Implantación de la Política Pública del Departamento de la Familia
- Participación de los diferentes sectores en la Comisión
- Servicios existentes provistos por entidades privadas de acción comunitaria
- Modelos de servicio
- Programas de desintoxicación en las salas de emergencia
- Programas de seguimiento una vez se rehabilitan o encaminan

Como resultado de las vistas públicas, grupos focales, análisis de memoriales explicativos y análisis de documentos sometidos por el Departamento el Departamento de la Familia se resumen los siguientes hallazgos significativos:

- Existe la necesidad de una agencia líder y responsable de las personas sin hogar. La Comisión para la Implantación para la Política Pública para los Deambulantes no cuenta con los mecanismos ni el poder mediante ley para fiscalizar, atender querellas, y coordinas con las agencias públicas y privadas los servicios y atender la problemática de

este sector. La agencia que este a cargo de las personas sin hogar deberá tener las siguientes características: que no sea de servicio, que sea un ente educativo, fiscalizador, adjudicativo, defensor de las personas sin hogar, flexible, de divulgación, y reglamentado.

- No existen fondos estatales destinados exclusivamente para las personas sin hogar y el diseño de programas y modelos de servicios adecuados para esta población.
- Es de vital importancia la identificación de fondos federales para el desarrollo de nuevos modelos de intervención adecuada para las personas sin hogar, vivienda, salud, e ingresos.
- Existe una gran necesidad de orientar y sensibilizar a los funcionarios públicos que ofrecen servicio directo en hospitales, oficinas, y agentes del orden público sobre el manejo de las personas sin hogar. En el transcurso de la investigación se identificó que algunos funcionarios gubernamentales, del orden público y de servicio de directo pudieran estar violentando los derechos civiles de estos ciudadanos por el desconocimiento de leyes existentes y o contar con adiestramientos adecuados que les brinden las herramientas de conocer la problemática de esta población y sus necesidades
- Existe necesidad de hacer accesible los servicios a las personas sin hogar. El requerimiento de identificación para recibir servicios ha representado un obstáculo para esta población
- Como resultado de esta investigación se encontró una falta de coordinación entre todos los sectores, tanto público como privado en el establecimiento de nuevos servicios y el ofrecimiento en general de los mismos
- La necesidad de aumentar los programas desintoxicación, ya que se ha establecido que la población de personas sin hogar necesitan de este servicio y al momento de tener que ubicar o referir a estos ciudadanos que interesan rehacer su vida en momentos no se encuentra disponible el servicio necesario
- La necesidad de establecer un plan estratégico y lograr su implantación para el desarrollo de viviendas permanentes. Este plan estratégico debe de prestar atención especial a que se planifique para vivienda de acuerdo a la población sus realidades económicas y acceso para atender sus necesidades físicas y mentales. El en transcurso de nuestra investigación, identificamos que uno de los problemas mas significativos que confronta esta población es la falta de vivienda permanente. Muchos individuos logran su rehabilitación y al completar su tratamiento o iniciar el proceso de reincorporarse a la comunidad pero no cuentan con una vivienda y por ende en un corto plazo vuelve a formar parte de la población de las personas sin hogar. Se identificó la necesidad de establecer programas de seguimiento de tal forma que logren incorporarse en al comunidad adecuadamente y es necesario asegurar que son desinstitucionalizados a vivienda y no a la calle.
- Existen disposiciones en los Códigos de Orden Públicos que discriminan y criminalizan a las personas sin hogar. Actualmente, cuarenta (40) municipios tienen reglamentado la mendicidad o las personas sin hogar en sus respectivos códigos de orden público.
- Existe la utilización de términos que criminalizan y estigmatizan a las personas sin hogar por parte de funcionarios que ofrecen servicios directo o oficiales del orden público
- Existe una política pública donde se detalla la problemática de esta población, la provisión de servicios por los gobiernos municipales, gobierno central, entidades de base comunitaria, el sector privado, la provisión de servicios y los resultados esperados. Se desprende de la investigación que la política pública elaborada por el Departamento de la Familia específicamente por la Comisión para la Implantación de la Política Pública para las Personas Deambulantes no ha sido divulgada y las entidades comunitarias de servicios y del gobierno no tiene conocimiento del contenido de la misma. También, se desprende de la investigación que las entidades comunitarias no tuvieron participación en la elaboración de la política pública y tuvieron la oportunidad de emitir sus recomendaciones sobre la misma. La Comisión del Departamento de la Familia elaboró un Plan de Acción para la

implantación de la Política Pública. Nuestra investigación no alcanzó a verificar el status del plan antes mencionado, pero sí podemos indicar es de vital importancia el asignar presupuesto para que cada agencia pueda implantar y desarrollar lo que le corresponde con relación a las personas sin hogar. De igual forma tenemos que informar que la Comisión para la Implantación de la Política Pública no tiene la facultad de fiscalización sobre el desarrollo de esta política pública en las diferentes agencias colaboradoras.

- Con relación a la preparación de los funcionarios del orden público identificamos la necesidad de ampliar el currículo de los cursos ofrecidos como parte de la preparación académica de los funcionarios del orden público.
- En el proceso de elaboración, planificación y desarrollo de los servicios para las personas sin hogar es necesario el garantizar que dicho sector este representado de tal forma que se puedan tomar en consideración sus necesidades y experiencias. Actualmente, en la Comisión para la Implantación para la Política Pública sólo existe un representante del “Sector Deambulante”, extiéndase un representante de las personas sin hogar.

Como resultado de la investigación la Comisión de Salud, Bienestar Social y Asuntos de la Mujer ha radicado tres (3) proyectos de ley para atender y solucionar algunos de los hallazgos encontrados. Entre ellos se encuentran el P. del S. 1454 y 1455, ambos proyectos atienden la necesidad de desarrollar protocolos en la entidades públicas y facilidades de salud para el servicio y manejo de las personas sin hogar. Además se radicó el P. del S. 1539 para crear el Concilio Multisectorial en Apoyo a la Población Sin Hogar. Este proyecto ha estado bajo estudio en la Comisión y próximamente irá a vistas públicas.

RECOMENDACIONES

La Comisión de Salud, Bienestar Social y Asuntos de la Mujer recomienda los siguientes pasos para concluir la investigación en virtud del R. del S. 391:

- Realizar vistas públicas para obtener recomendaciones sobre las los proyectos de ley que tienen que proponen acciones sobre el organismo que defenderá los derechos sobre las personas sin hogar.
- Solicitar información detallada sobre el currículo de la Academia de la Policía para verificar los cursos que toman estos funcionarios que le brinden la oportunidad de aumentar sus conocimientos para manejar a las personas sin hogar.
- Realizar una análisis sobre la situación que confrontan las personas sin hogar con relación a las identificaciones para recibir servicios.
- Identificar estrategias para lograr que los Códigos de Orden Público no discriminen contra esta población.
- Analizar la situación sobre el “revolving door effect” en esta población con el propósito de identificar acciones afirmativos que ayuden a disminuir esta situación.
- Verificar el status del Fideicomiso de la Vivienda.
- Realizar una reunión con funcionarios del Departamento de la Vivienda para conocer la situación actual de vivienda para esta población.

La Comisión de Salud, Bienestar Social y Asuntos de la Mujer previo estudio y consideración tiene a bien presentar el Informe Parcial del R. del S. 391.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Luz Z. Arce Ferrer

Presidenta

Comisión de Salud, Bienestar Social
y Asuntos de la Mujer”

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Para que se reciba el Informe.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se recibe.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe Parcial, sometido por la Comisión de Salud, Bienestar Social y Asuntos de la Mujer en torno a la Resolución del Senado 1173, titulada:

“Para ordenar a la Comisión de Salud, Bienestar Social y Asuntos de la Mujer del Senado de Puerto Rico, realizar una investigación sobre el alegado trato preferente de la Administración de Servicios de Salud (ASES), a cadenas de farmacias, en contraposición a las farmacias de la comunidad y el efecto de tales prácticas discriminatorias.”

“INFORME PARCIAL

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Salud, Bienestar Social y Asuntos de la Mujer, previo estudio y consideración de la presente medida, respetuosamente someten el informe parcial con los hallazgos, conclusiones y recomendaciones sobre la Resolución del Senado 1173.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La Resolución del Senado 1173 tiene el propósito de ordenar a la Comisión de Salud, Bienestar Social y Asuntos de la Mujer del Senado de Puerto Rico a realizar una investigación sobre el alegado trato preferente de la Administración de Servicios de Salud (ASES), a cadenas de farmacias, en contraposición a las farmacias de la comunidad y el efecto de tales prácticas discriminatorias.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

El Gobierno, en los procesos de negociación que lleve a cabo, tiene la obligación ética de actuar de forma objetiva, eliminando toda apariencia de ilicitud o favoritismo hacia una entidad privada que sea participante en los procesos. Los dueños de las farmacias han sostenido que la Administración de Seguros de Salud (en adelante ASES o Administración) han estado negociando las condiciones para que éstos puedan actuar como proveedores de las medicinas a los pacientes del Plan de Salud del Gobierno de Puerto Rico. Los proveedores, como parte de esta negociación, tenían la obligación de presentar sus propuestas de un período de tiempo específico para participar en los procesos de licitación.

Los propietarios de las farmacias de la Comunidad han sostenido que luego de la fecha estipulada, la Administración ha negociado con las grandes cadenas de farmacias condiciones que no fueron presentadas a las farmacias de la comunidad. El negociar unas condiciones diferentes con las cadenas de farmacias, resultan inoportunas, ya que al momento de llevarse éstas a cabo eran desconocidas por los dueños de farmacias de la Comunidad participantes en el proceso de licitación. Las alegaciones de parte los dueños de las farmacias de la Comunidad son preocupantes, ya que si la Administración incurrió en prácticas de trato preferencial a las grandes cadenas de farmacias en detrimento de las anteriores, afecta de manera adversa al sector de pequeños y medianos comerciantes dedicados al despacho de medicinas, en la Isla.

El Gobierno de Puerto Rico, no puede incurrir en acciones que aparenten trato preferencial en sus negociaciones frente a terceros. No obstante, este Alto Cuerpo entiende que las negociaciones, independientemente del sector que representen las partes, se deben de llevar a cabo en igualdad de condiciones, asegurando la participación de cada una de las partes envueltas en los procesos. El incurrir en acciones de trato preferencial a favor de las grandes cadenas de farmacias atenta contra el libre flujo del comercio y contribuye a la desaparición de las farmacias de la comunidad en Puerto Rico.

El Senado de Puerto Rico, ante la presente situación, aprobó la Resolución del Senado 1173, a los fines de ordenar a la Comisión de Salud, Bienestar Social y Asuntos de la Mujer del Senado de Puerto Rico a realizar una investigación sobre el alegado trato preferente de la Administración de Seguros de Salud (ASES), a cadenas de farmacias, en contraposición a las farmacias de la comunidad y el efecto de tales prácticas sobre el comercio y los consumidores.

HALLAZGOS

La Comisión de Salud, Bienestar Social y Asuntos de la Mujer del Senado de Puerto Rico (en adelante Comisión de Salud), a tenor con la R. del S. 1173, solicitó información a la Administración de Seguros de Salud (ASES), el Colegio de Farmacéuticos de Puerto Rico y la Asociación de Farmacias de la Comunidad. A continuación de reseña de forma breve, el contenido de los memoriales explicativos sometidos a la Comisión de Salud por dichas entidades.

Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico

La Administración de Seguros de Salud (en adelante ASES o Administración) recibió la R. del S. 1172 para sus comentarios. Dicha resolución propone investigar un alegado trato preferente de la Administración a cadenas de farmacias, en contraposición a las farmacias de la comunidad y el efecto de tales prácticas discriminatorias.

El lenguaje utilizado en la Resolución, según la Administración, debe ser enmendado porque el mismo concluye sobre el alegado trato preferente de ASES, en el proceso de negociación al indicar:

“El Gobierno no puede dar la apariencia de ilicitud o favoritismo en sus procesos de negociación con entidades privadas, por el contrario, viene obligado a actuar de forma cristalina...De igual forma, nos preocupa que se le pueda dar un trato preferente a las grandes cadenas en detrimento de los dueños de farmacias de la comunidad, que forman parte de los curioso que durante mucho tiempo la Directora de ASES, la señora Nancy Vega, había expresado que luego de la fecha límite no negociarían con ninguna farmacia; de momento, cambia su posición y abre un nuevo proceso de negociación. Esto levanta dudas y sospechas en cuanto a la adjudicación de los contratos, lo cual amerita la pronta intervención de esta Asamblea Legislativa”.

La premisa aquí expresada, sobre la que descansa esta Resolución, resulta ser una incorrecta. Según la Administración, resulta indispensable que la Comisión de Salud tome conocimiento de los siguientes eventos que establecen de forma clara y contundente que se ha actuado de forma objetiva en los procesos de negociación de contratos con el Administrador de Beneficios de Farmacias (Pharmacy Benefit Manager o PBM, por sus siglas en inglés) y la negociación con las farmacias. De igual forma, la Comisión de Salud, debe tomar conocimiento de que el día 24 de agosto de 2005, la Administración de Seguros de Salud presentó ante la Honorable Jennifer A. González Colón, presidenta de la Comisión de Gobierno de la Cámara de Representantes, comentarios sobre la Resolución de la Cámara 2510. Mediante la R. de la C 2510 se investigó la práctica adoptada por ASES de contratar con la entidad MC-21 para administrar la contratación y pago por el despacho de medicamentos para las Farmacias y otros asuntos relacionados.

La investigación incluyó entre sus teorías que el proceso usado por MC-21, era uno de naturaleza unilateral y carente de mecanismos que permitan la participación, reacción o negociación de parte de las farmacias. Los comentarios que sobre la Resolución de la Cámara 2510, presentó ASES se presentan de forma similar ante el Senado.

La Administración, recomienda que se examine el informe producto de la Resolución de la Cámara 2510 que emitió la Comisión de Gobierno de la Cámara de Representantes.

Los eventos, descritos en el memorial resumen el proceso de contratación de MC-21 y de las farmacias.

- 8 de agosto de 2001- la Administración de Seguros de Salud (ASES) inició un proceso de Solicitud de Propuesta para contratar a un PBM. El PBM o Pharmacy Benefit Manager, es una entidad contratada que se dedica a administrar el beneficio de farmacias para las aseguradoras. El PBM realiza las siguientes funciones: contrata la red de farmacias, procesamiento y adjudicación de reclamaciones para el despacho de medicamentos a los asegurados del plan.
- 1 de octubre de 2001- la Administración contrató a MC-21 para que realizara las funciones de PBM para la cubierta de salud mental. La intención de ASES era establecer un Pharmacy Benefit Manager único, para ofrecer los servicios de salud mental para el Plan de Seguros de Salud del Gobierno de Puerto Rico, a diferencia de años anteriores que cada aseguradora tenía propio PBM. La compañía MC-21 comenzó a procesar las reclamaciones de farmacia para las organizaciones de cuidado coordinado de salud mental.
- 1 de enero de 2002- se extendieron los servicios del PBM para la cubierta de salud física. El propósito principal de efectuar dichos contratos fue el mejorar el acceso a los medicamentos, fortalecer el control de costos y aumentar el poder de negociación de descuentos con las compañías farmacéuticas. La Administración suscribió contratos para la cubierta de salud física el día 1 de junio de 2002, con las aseguradoras Triple SSS y MCS Health Management Options. La implantación de PBM único se completó para la fecha 1 de julio de 2002.

Las aseguradoras, en su plano individual y antes de contratar un PBM Único, tenían su propio PBM para administrar el beneficio de farmacia, salud física y salud mental, pues éstas también tenían contratos con las organizaciones de servicios de salud mental.

- Cada aseguradora creaba su propia Lista de Medicamentos Preferidos PDL, por sus siglas en inglés). A raíz de esto, los medicamentos no eran uniformemente accesibles para los beneficiarios a través de toda la isla.
- Los sistemas de los planes de servicios de salud no monitoreaban eficazmente el costo y el acceso a los medicamentos.
- El proceso para la creación de dichas listas era uno complejo con cuatro PBM's (se redujeron a tres el número de aseguradoras contratadas), con la posibilidad de que hubiese tres o más organizaciones de servicios de salud mental.

Al contratar un PBM único, la Administración asume un rol proactivo orientado a mejorar el acceso a servicios y a fortalecer el control de los costos de medicamentos según requerido por la Ley Número 72 del 7 de septiembre de 1993, según enmendada, conocida como "Ley de Servicios de Salud de Puerto Rico".

Los servicios que ofrece un PBM, resulta importante destacar, son la contratación de las redes de farmacia y la negociación de los descuentos en los precios y en las tarifas por el despacho de medicamentos. En los años 2001 y 2002, la Administración y MC-21 acordaron que el descuento en los precios de los productos de marca a establecerse en los contratos con las farmacias de la comunidad sería no menor del 5% del Average Wholesale Price (AWP) y la tarifa por el despacho de medicamentos (Dispensing Fee) sería no mayor de \$3.00 por cada medicamento en una receta. Para las farmacias de las cadenas nacionales, los descuentos variaban entre un 10 a un 15% y las tarifas de despacho por medicamento variarían entre \$1.75 a \$3.00. Es de suma importancia destacar que la Ley Número 247 del 3 de septiembre de 2004, según enmendada, conocida como "Ley de Farmacias de la Comunidad" no establece distinción entre farmacias de la comunidad, cadenas locales y nacionales.

Desde el día, 16 de agosto de 2005, se aumentó el descuento del Average Wholesale Price a un 10%, para los medicamentos de marca y se redujo la tarifa de dispensación a \$2.50 para las farmacias de la comunidad. Así, se uniformó el descuento y la tarifa de dispensación a las cadenas nacionales, a un 14%

del Average Wholesale Price y a \$1.75 la tarifa. A las cadenas de farmacias locales, se le aumentó el descuento a un 11% y se le redujo la tarifa de dispensación a \$2.50. Esto, implica que las farmacias de la comunidad tienen un descuento menor al que tienen las cadenas de farmacias nacionales y locales. Las cadenas de farmacias nacionales localizadas en Puerto Rico son Sam's, Costco, Wal-Mart y K-Mart; las cadenas de farmacias locales son El Amal y Farmacias Plaza. El descuento menor para las farmacias de la comunidad representa un mayor ingreso por receta; para las otras cadenas de farmacias localizadas en la Isla el ingreso es menor, en comparación con las farmacias de la comunidad.

Esto representó un alivio al impacto fiscal al Plan de Salud del Gobierno de Puerto Rico, pues se estimó que generaría economías de alrededor de \$18 millones el primer año. Recientemente, más del 90% de las farmacias de la comunidad en Puerto Rico han aceptado de los planes médicos privados estos descuentos e incluso descuentos mayores. La Administración, estableció dichos descuentos a base de los contratos entre las farmacias y los planes médicos privados en Puerto Rico y de acuerdo con su aplicación en los Estados Unidos.

En relación a las alegadas negociaciones posteriores con la cadena de farmacias Walgreens, la Administración desea aclarar que a la Comisión, que se sostuvieron reuniones para que dicha cadena fuera parte de la red de las farmacias del Plan de Seguros de Salud del Gobierno de Puerto Rico, con el objetivo de que los beneficiarios tuviesen acceso a una red más amplia de farmacias. Por lo tanto, las alegaciones sobre una reapertura del proceso de negociación en los contratos resultan incorrectas, las farmacias Walgreens no fueron contratadas por MC-21 para el período del año 2005-2006, porque no aceptó los términos y condiciones de la Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico, en cuanto a los Average Wholesale Price y la tarifa de dispensación. En la actualidad, Walgreens no sirve a los beneficiarios del Plan de Salud del Gobierno de Puerto Rico. Así que, el expresar que la Señora Nancy Vega Ramos, abrió un nuevo proceso de negociación, es totalmente incorrecto.

Referente, al proceso de contratación que se lleve a caso entre el Pharmacy Benefit Manager (PBM) y las farmacias, el mismo es uno similar al que se utiliza en la industria. Además, por la relación contractual entre la Administración y las aseguradoras, organizaciones de salud mental, grupos médicos de contratación directa y su PBM's, el cual resulta imposible incluir en la mesa de negociación a todos los componentes de la industria.

Colegio de Farmacéuticos de Puerto Rico

La Ley Número 247 del 3 de septiembre de 2004, según enmendada, conocida como Ley de Farmacia de Puerto Rico, que es la ley que regula este campo, define como "Farmacia de Comunidad" toda aquella farmacia que se dedique a prestar servicios farmacéuticos a pacientes ambulatorios y al público en general. No obstante, se asume por el contexto comúnmente utilizado, que se refiere a farmacias independientes, o sea farmacias de dueños independientes, o que no pertenecen a lo que se conoce como una cadena de farmacias. En Puerto Rico, existen poco más de 750 farmacias independientes, entre las cuales se incluyen cadenas pequeñas de farmacias que pertenecen al mismo dueño, entiéndase cadenas de hasta quince (15) farmacias de un mismo dueño. Asimismo, hay en Puerto Rico dos cadenas de alrededor de sesenta (60) farmacias cada una, una local (El Amal) y la otra localizada en los Estados Unidos (Walgreens), establecimientos comerciales grandes y supermercados con departamentos de farmacias, como lo son por ejemplo Kmart, Wal-mart, SAMS, Costco, Amigo, entre otros y las farmacias institucionales, que la Ley de Farmacia, *supra.*, define como farmacias dedicadas a prestar los servicios farmacéuticos a los pacientes institucionalizados en una instalación o institución de servicios de cuidado de salud. Algunas de estas farmacias ofrecen también servicios farmacéuticos a pacientes ambulatorios bajo la misma licencia de farmacia, en total hay más de mil farmacias en la Isla.

El Colegio de Farmacéuticos de Puerto Rico, concurren con las aseveraciones de la Exposición de Motivos de la R. del S. 1173, sobre la manera en que el gobierno debe guardar su apariencia al actuar en sus negociaciones con entidades privadas. Sin embargo, el Colegio entiende que lo más importante es que

el Gobierno actúe sin que medie ilicitud o favoritismo, y que siempre tenga como fin principal, según el mandato constitucional, la salud, bienestar y seguridad del pueblo.

Las negociaciones, en este caso, era necesario el establecer una fecha límite, pero entienden que pudiera decidirse permitir una negociación fuera de la fecha establecida, si se tomaría en cuenta que esto abriría la posibilidad de aumentar el acceso de los pacientes de la Reforma de Salud a más farmacias, especialmente en los casos de que éstas ofrecieran servicios adicionales, incluyendo horarios extendidos. Es importante recordar, que los pacientes de Reforma por definición son de escasos recursos económicos, lo que implica un menor acceso a medios de transportación y se beneficiarían directamente de contar con más farmacias participantes. No resulta pertinente, si las farmacias que no culminaron las negociaciones antes de la fecha límite son de cadenas o independientes, dicho análisis sería el mismo.

La reapertura de las negociaciones para tratar de lograr el beneficio de mayor acceso a farmacias participantes para los pacientes, que son la razón de ser de la Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico, podría justificarse, siempre y cuando se le ofrezcan a estas farmacias condiciones equitativas a las ofrecidas a las farmacias que estuvieron en negociaciones antes de la fecha límite. Condiciones equitativas no necesariamente significan iguales, sino las mismas condiciones a todas las farmacias.

El Colegio de Farmacéuticos de Puerto Rico, entiende que la consideración principal del gobierno, representado por la Administración de Seguros de Salud, tiene que ser el paciente, lo cual se podría justificar reabrir las negociaciones con farmacias, sean de cadena o independiente, pasada la fecha límite, mientras se ofrezcan condiciones equitativas a las negociadas con otras farmacias, sin que se figure trato preferente o discriminatorio. Por ello, entienden que la investigación de la Comisión, debe dirigirse a determinar en primer lugar, si lo que motivó a la Administración de Seguros de Salud a reabrir las negociaciones fue la consideración de lograr mayor acceso a farmacias para los pacientes, y si fue así, si las condiciones ofrecidas a las farmacias al reabrir las negociaciones fueron equitativas a las negociadas con otras farmacias antes de la fecha límite.

Asociación de Farmacias de la Comunidad de Puerto Rico

Mediante la Resolución del Senado 1173, la Comisión de Salud, Bienestar Social y Asuntos de la Mujer, investigan sobre el alegado trato preferente de la Administración de Seguros de Salud (en adelante Administración o ASES), a cadenas de farmacias, en contraposición a las farmacias de la comunidad y el efecto de tales prácticas discriminatorias. Es importante, señalar que para la fecha del 22 de agosto de 2005, al radicarse a la presente resolución, la Asociación había denunciado que la Administración de Seguros de Salud tenía la intención de escuchar una propuesta de las Farmacias Walgreens donde ellos solicitarían una mejor contratación que la ofrecida por ASES en sus inicios.

La Asociación de Farmacias de la Comunidad (en adelante Asociación) desconoce y presume que debido a la intervención de ellos y de la Comisión de Gobierno de la Cámara de Representantes, la Administración se mantuvo firme en las condiciones contractuales ofrecidas originalmente a las cadenas de farmacias. Walgreens, por su parte, determinó no firmar el contrato para ser proveedor de servicios farmacéuticos a los beneficiarios del Seguro de Salud del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

En la actualidad, la Administración de Seguros de Salud se encuentra en el proceso de subastar el contrato para la Administración de Beneficios de Farmacia para el período de 2006-2010.

En los documentos enviados por la Administración a los Pharmaceutical Benefit Manager (PBM) se establecen los parámetros mínimos por los cuales se deben guiar para el pago a las farmacias. Las condiciones de pago propuestas por la Administración, según la Asociación, tendrán un impacto económico serio sobre las farmacias de la comunidad. La cadena de farmacias Walgreens, bajo las condiciones anteriores no firmó el contrato; la Asociación presumiendo que bajo las condiciones propuestas serán cada vez menos la cantidad de farmacias que se acojan a dichos contratos.

La solicitud de propuesta enviada por la Administración a los Pharmaceutical Benefit Manager (PBM) propone que se le pague a las farmacias un Average Wholesale Price-12% + \$2.50 de la tarifa de

dispensación en los medicamentos de marca, en los medicamentos genéricos bioequivalentes es un Average Wholesale Price-45% + \$2.50 de la tarifa de dispensación. A raíz del establecimiento de la Reforma de Salud en su fase inicial, y previo a la entrada de la compañía MC-21, las farmacias recibían como compensación un Average Wholesale Price + \$3.00 de la tarifa de dispensación, con la entrada de MC-21, se modificaron los acuerdos contractuales, estableciéndose como acuerdo de negocio un Average Wholesale Price-5% + \$3.00 de la tarifa de dispensación; y recientemente, la compañía MC-21 sin justificación alguna cambió las condiciones contractuales a un Average Wholesale Price-10% + \$2.50 de la tarifa de dispensación.

La Asociación de Farmacias de la Comunidad, en el interés de brindar a vuestra Comisión de Salud, un panorama más amplio sobre la situación que enfrentan, éstos hacen referencia a la información suministrada para la Resolución del Senado 1327 y para la Resolución de la Cámara 2510.

- *Resolución de la Cámara 2510*

Para el mes de octubre de 2005, las Comisiones de Salud y de Gobierno de la Cámara de Representantes presentaron la Resolución de la Cámara 2510. La resolución tiene como propósito el investigar las prácticas adoptadas por la Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico al contratar a la compañía MC-21 directamente (no con las aseguradoras) en calidad de administradores de los beneficios de farmacias. Dicha investigación incluía los procesos de contratación y pago por el despacho de medicamentos; examinar los contratos, la naturaleza unilateral de éstos, las exclusiones de las Farmacias de la Comunidad de los procesos de negociación; la falta de incentivos adecuados para con las farmacias de la comunidad y que debilitan la posición competitiva de las farmacias de la comunidad en la prestación de servicios como proveedores de servicios de salud. La presente investigación continúa activa y el material acumulado y producido pudiera ser auxiliar a la investigación llevada a cabo por el Senado.

La Resolución de la Cámara 2510, reconoce en su Exposición de Motivos, que las farmacias de la comunidad son un elemento esencial en nuestro sistema de salud. Son las farmacias de la comunidad, las que brindan los servicios y cuidados farmacéuticos a las comunidades en donde se ubican, distinguiéndose por su rapidez y calidad en el servicio, atención personal, contacto directo del farmacéutico con la posibilidad de otorgar crédito en los casos de necesidad, y precios de medicamentos más bajos que las cadenas de farmacias.

Dicha pieza legislativa reconoce además, que fueron las farmacias de la comunidad quienes en el año 2004, despacharon el 87% del total de las recetas procesadas a través del plan de salud del gobierno, lo que evidencia el respaldo y preferencia de la comunidad para con estas farmacias.

La Administración ha incurrido en conductas como la contratación unilateral y carente de mecanismos con el manejador de beneficios de farmacias (PBM), en la figura de la compañía MC-21, que impiden la participación, reacción o negociación de parte de las farmacias. La compañía MC-21, ha sido el representante del gobierno en la contratación con los proveedores de salud, generando y enviando contratos con términos y condiciones irrazonables, los cuales han pretendido imponer su posición inflexible. El contrato reciente, enviado por MC-21 a las farmacias como proveedores de salud, contiene términos que de ser aceptados reducirían en un 50% la tarifa que se paga a las farmacias por los medicamentos provistos a los pacientes de la reforma. Los pacientes del plan de salud del gobierno representan típicamente sobre el 50% del volumen de pacientes en las farmacias de la comunidad. Debido al efecto económico que resultaría de realizar dicho contrato, aceptar los términos establecidos por la compañía MC-21, llevaría a muchas farmacias de la comunidad a desaparecer. Si las farmacias ejercen su opción de no firmar dicho contrato, dejarían sin servicio a un gran número de pacientes de la reforma, perjudicándose gravemente éstos.

Las determinaciones y posturas exhibidas por la compañía MC-21, que ameritan que la Asamblea Legislativa estudie e investigue el proceder de dicho manejador de beneficios y cómo éste ejerce el poder delegado por el gobierno.

La compañía MC-21 es un Pharmaceutical Benefit Manager (PBM). Los “Pharmaceutical Benefit Manager”, mejor conocido como PBM, son los administradores de beneficios de farmacias, quienes en sus comienzos eran considerados como una nueva herramienta para reducir los costos de medicamentos. El propósito principal es el supervisar los beneficios de las farmacias y medicamentos bajo receta y procesar cualquier reclamación. Los PBM o Pharmaceutical Benefit Manager, son los intermediarios entre los manufactureros y terceros, como lo son los patronos, las aseguradoras, los administradores de servicios de salud, y las uniones, entre otros.

Los servicios ofrecidos por un PBM, entre otros, se encuentran, el atender reclamaciones, mantener expedientes, evaluar la utilización de medicamentos, identificar el manejo de condiciones, y ofrecer consultoría, todo bajo el supuesto interés primario de abaratar los costos de los servicios de farmacia. Entre las actividades identificadas e implementadas por los manejadores de beneficios de farmacias para alcanzar sus objetivos se encuentran:

- a. el establecimiento de los llamados “pharmacy networks”;
- b. el servicio de medicamentos por correo;
- c. el desarrollo de formularios;
- d. la creación y/o establecimiento de farmacias especializadas;
- e. la identificación e implementación de co-pagos;
- f. la negociación de descuentos (“rebates”) con las industrias manufactureras;
- g. la caracterización en la utilización de los productos farmacológicos;
- h. el desarrollo del “e-prescribing”;
- i. el identificar tendencias en la utilización de productos por parte de los médicos, entre otras.

La industria de los Pharmaceutical Benefit Manager (PBM’s) ha operado con poco o ninguna regulación estatal y federal, lo que contrasta con el ambiente regulado con el cual trabajan la industria manufacturera, las aseguradoras y los proveedores de salud. En la actualidad varias instituciones gubernamentales se encuentran fiscalizando los PBM’s, entre estas se encuentran la Comisión Federal de Comercio (Federal Trade Commission), la Administración Federal de Drogas y Alimentos (FDA, por sus siglas en inglés) y la Oficina del Fiscal General (General Attorney’s Office).

Las medidas tomadas por los PBM’s como alternativas para reducir los costos de los medicamentos y de los servicios de farmacias, han levantado gran preocupación en las agencias y entidades gubernamentales responsables de fiscalizar los recursos del estado, algunas de las preocupaciones son:

1. la existencia de posibles conflictos de intereses entre las manejadoras y entidades contratadas;
2. la oposición absoluta de las manejadoras de beneficios para divulgar y ofrecer apertura pública de sus arreglos contractuales, en especial con las industrias farmacéuticas, de los que obtiene descuentos y rebates como parte de sus acuerdos contractuales;
3. la implementación y creación de actividades de negocios que pudiesen afectar o usurpar los poderes de las agencias o entidades gubernamentales al fiscalizar y reglamentar profesionales de la salud y facilidades de salud correspondientes, como lo son los farmacéuticos y las farmacias.
4. si en realidad los PBM’s se encuentran representando y defendiendo los intereses del consumidor y del gobierno y no los suyos, factores que garantizarían los alivios y reducciones en los costos de los servicios;

5. si los PBM's manejan de acuerdo a las leyes vigentes, estatales y federales, la confidencialidad de los datos que conforman el banco de datos o si existe una clara y abierta violación a la privacidad de los pacientes, lo cual atenta contra la responsabilidad única del proveedor de servicios de salud como entidad cubierta. Se debe destacar que los PBM, son socios de los proveedores de salud como entidades cubiertas, según se establece en la Ley federal HIPAA.

Los PBM's se han adjudicado el ofrecer servicios de calidad, y el aumento en la accesibilidad y el control de los gastos de farmacia. De ser ciertas las alegaciones de los PBM's, se tendría que concluir que éstos han cumplido con todos sus objetivos, lo cual queda sujeto a comprobación. Aún cuando se ha reconocido que los beneficios que pudieran brindar los PBM's a la industria, ni los consumidores ni los auspiciadores reciben los beneficios deseados o esperados, debido a la falta de transparencia en la forma y manera en que trabajan los PBM's, y el tipo de actividades en las cuales forma parte.

Los PBM's no se encuentran regulados por entidades o agencia alguna. La negociación y obtención de descuentos y rebates, pudiera incluir una selección de productos más caros, debido a los compromisos establecidos con los fabricantes para incluir determinados productos farmacológicos en el formulario oficial de productos a ser prescritos, no por sus beneficios, sino por su estrategia comercial. Los consumidores, en realidad, no están recibiendo la totalidad de los beneficios deseados y no se han reducido los costos de los servicios de salud, al contrario la falta de regulación ha impactado de manera negativa los servicios de salud.

Las prácticas y actividades llevadas a cabo por los PBM's, están siendo investigadas minuciosamente, lo cual hace necesario la fiscalización y regulación de los PBM en Puerto Rico, por la Asamblea Legislativa.

Asimismo, es importante destacar y que la Comisión tome conocimiento de que la Comisión de Comercio Federal (Federal Trade Commission, FTC, por sus siglas en inglés) ha puesto a los dos PBM's más poderosos a Merck y PCS, bajo órdenes regulatorias de consentimiento, a los fines de evitar conductas que perjudiquen a los consumidores. Actualmente, existen varios casos pendientes en el tribunal, en los cuales se le atribuye responsabilidad a un PBM de hacer mal uso de las facultades y prácticas permitidas en perjuicio de terceros.

En relación a Puerto Rico y la situación prevaleciente con los PBM's, uno de los asuntos de mayor preocupación son las facultades que han ejercido éstos al incursionar en funciones cuasilegislativas al:

- establecer programas de medicamentos por correo, en violación a la Ley de Farmacias que no permitía la obtención y el despacho de medicamentos por correo. La Ley Número 247 del 3 de septiembre de 2004, según enmendada, conocida como Ley de Farmacias de Puerto Rico, dispone en su Artículo 1.02 que, dicha ley no regula o afecta de modo alguno lo referente al mercadeo de medicamentos por correo desde los Estados Unidos o el extranjero a la jurisdicción territorial del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. Por lo que ante la ausencia de legislación o reglamentación al respecto, el envío de medicamentos por correo forma parte de la sociedad moderna, sin que se evalúe de manera efectiva el alcance y consecuencias que tiene sobre la salud del pueblo si no se toman las medidas necesarias que garanticen la seguridad en el despacho de medicamentos.
- Establecer los criterios bajo los cuales se denomina una farmacia como especializada. La Ley Número 247, *supra*, le reconoce la posibilidad

de otorgarse o conferirse la especialidad al profesional que ejerce la profesión de farmacia. Dicha adjudicación, será conferida por la junta de farmacia, tras la evaluación de los documentos que así lo acrediten, pero no se expresa sobre la denominación de un establecimiento como especializado.

- MC-21, ha establecido medidas de control onerosas para implementar por las farmacias, a los fines de garantizar una reducción en los costos y un mejor servicio de salud. Las medidas establecidas afectan adversamente a las farmacias, en específico cuando MC-21 es la única empresa manejadora de los beneficios que factura 9¢ por cada transmisión que efectúe la farmacia para el despacho de determinados productos o tratamiento de determinadas condiciones, que en su mayoría incluye medicamentos de tratamiento y para condiciones de salud mental.
- Cobrar a las farmacias el costo de una pre-aprobación para el despacho de un producto, sino que la transmisión de aprobación de un despacho ordinario que resulte denegada por falta de cubierta, se le factura de la misma manera. Dicha situación, debe ser evaluada ya que podría configurarse la doctrina de enriquecimiento injusto, y debe adjudicársele responsabilidad a MC-21. La presente situación del cobro de lo indebido ha sido traída al conocimiento de la Administración de Seguros de Salud y ésta no ha tomado acción alguna al respecto, lo cual representa grandes cantidades de dinero. MC-21, mediante cláusulas contractuales está facultada para recobrar toda cantidad de dinero pagado incorrectamente, aún cuando se trate de cobro por errores en los sistemas o datos, los cuales no los obliga a una correcta ejecución en sus trabajos, manteniendo silencio ante la responsabilidad resultado de un cobro indebido.

MC-21, estableció los requisitos para cualificar como farmacia especializada, ante la clara violación a la Ley Número 247, *supra*, ya que se establece en su exposición de motivos que la Junta de Farmacias de Puerto Rico es el organismo responsable de regular la profesión de farmacia, y provee una definición específica de las responsabilidades y funciones de un farmacéutico y del técnico de farmacia. Asimismo, la Ley Número 247, *supra*, crea la División de Medicamentos y Farmacia, como una unidad administrativa del Departamento de Salud, para una supervisión más efectiva de las fases de la manufactura, distribución, dispensación de medicamentos e intercambio de medicamentos bioequivalentes en Puerto Rico.

Actualmente, MC-21 ha contratado a tres farmacias, las cuales identifica como especializadas, adjudicándole facultades únicas a éstas, trayendo en consecuencias serias a las restantes farmacias de la comunidad con acciones que pudiesen denominarse discriminatorias.

La Asociación de Farmacias de la Comunidad de Puerto Rico, han denunciado prácticas que afectan dichos establecimientos, como lo son las prácticas en que incurrn las farmacias especializadas (“compounding” o infusión) que las agencias reguladoras como la Administración Federal de Drogas y Alimentos (FDA) y la Comisión Conjunta de Acreditación de Organizaciones de Servicios de Salud (Joint Commission on Accreditation of Healthcare Organizations), entre otras, proscriben y establecen regulaciones y requisitos de cumplimiento que

garanticen el manejo adecuado de los productos ofrecidos al consumidor. La transferencia de este tipo de actividad a las farmacias, ha evitado la intervención adecuada de parte de estas agencias. Dicha situación, se encuentra bajo evaluación del Departamento de Salud, y ante las agencias reguladoras federales, como la Administración Federal de Drogas y Alimentos.

La manera en que se ha identificado y desarrollado el concepto de las farmacias especializadas, resulta dudoso, ya que el gobierno debe evaluar quienes forman parte de dichos acuerdos, puesto que los grandes intereses sólo benefician a determinados grupos.

La Asociación de las Farmacias de la Comunidad entienden que existe una total ausencia de transparencia en los procesos de contratación realizados por la Administración de Seguros de Salud y MC-21. La creación del “pharmacy network” por la compañía MC-21, está beneficiando a un grupo escogido de personas, relegando a la mayoría del grupo que componen las farmacias de la comunidad. Las farmacias adscritas a los “pharmacy networks” están utilizando todos los poderes adquiridos como resultado de su relación con MC-21 para tomar ventaja y posicionarse en el mercado.

RECOMENDACIONES

La Comisión de Salud, Bienestar Social y Asuntos de la Mujer, previo estudio de la R. del S. 1173 y de la información suministrada para realizar un análisis completo y tomar una determinación preliminar informada, recomienda:

1. el requerir información a la Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico (ASES) sobre cual es la situación prevaleciente, en relación a las alegaciones sobre trato preferente y si ha incoado alguna acción en el tribunal al respecto. Asimismo, el requerir que la Administración especifique o aclare cuales fueron las verdaderas motivaciones para reabrir negociaciones contractuales con las farmacias y las condiciones ofrecidas a las farmacias durante los procesos de negociación contractuales con las farmacias de la comunidad, así como las farmacias en cadena.
2. el solicitar una opinión consultiva al Departamento de Justicia, sobre las alegaciones de trato preferente de parte de la Administración de Seguros de Salud (ASES) a cadenas de farmacias, en contraposición a las farmacias de la comunidad y el efecto de dichas prácticas en el comercio. Asimismo, el requerir información sobre cuál es la doctrina de derecho vigente en cuanto a enriquecimiento injusto y si se configura.

CONCLUSIÓN

La Comisión de Salud, Bienestar Social y Asuntos de la Mujer del Senado de Puerto Rico, entiende que la salud y bienestar de los puertorriqueños es vital para el buen funcionamiento de la sociedad. Asimismo, reconoce que parte esencial del derecho a una buena salud es el fácil acceso a medicamentos y que esto se lleve a cabo de una manera que no resulte onerosa ni irrazonable al bolsillo del consumidor puertorriqueño. No obstante, entiende que la existencia de un contrato, depende de tres elementos esenciales: objeto, consentimiento y causa. Dichos elementos se dan entre las partes envueltas en el contrato, y le son vinculantes a ambas, ya que el objeto es lo que se busca obtener en el contrato, el consentimiento es el acuerdo de voluntades de contratar entre las partes y el deseo de éstas de realizarlo; y la causa es la razón primordial del contrato, que es llevar a cabo las contraprestaciones u obtener lo que se desea.

La Asamblea Legislativa, a pesar de ser el ente constitucional que puede llevar a cabo investigaciones y formular legislación, no puede adjudicar controversias entre las partes, ya que usurparía las funciones y los poderes inherentes de la Rama Judicial. Por lo tanto, la Comisión reconoce que carece de jurisdicción para atender dicha controversia, no obstante, a raíz de la investigación ordenada por la R. del S. 1173, puede considerar el formular legislación que regule las prácticas de la Administración de Seguros de Salud, al momento de contratar suplidores de servicios de salud en el área de farmacia.

La Comisión de Salud, Bienestar Social y Asuntos de la Mujer, ante la presente situación, entiende que se requiere información mas clara y precisa antes de formular legislación, siempre en beneficio del consumidor y a los fines de facilitar el acceso a los servicios de salud por los puertorriqueños. La Comisión de Salud, Bienestar Social y Asuntos de la Mujer del Senado de Puerto Rico, somete a este Alto Cuerpo, el Informe Parcial de la R. del S. 1173, a los fines de expresar los hallazgos, recomendaciones y conclusiones de la investigación ordenada en la presente resolución.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)

Honorable Luz Z. Arce Ferrer
Presidenta

Comisión de Salud, Bienestar Social
y Asuntos de la Mujer”

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente, para que se reciba el Informe Parcial.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se recibe.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Tercer Informe Parcial, sometido por la Comisión de Salud, Bienestar Social y Asuntos de la Mujer en torno a la Resolución del Senado 1616, titulada:

“Para ordenar a la Comisión de Salud, Bienestar Social y Asuntos de la Mujer del Senado de Puerto Rico que lleve a cabo una investigación exhaustiva, estudio y evaluación de la situación prevaleciente en torno a los servicios de Educación Especial ofrecidos por el Departamento de Educación y la determinación de delegar en la Sociedad de Educación y Rehabilitación (SER) de Puerto Rico que administre y coordine los servicios que el Departamento de Educación debe ofrecer a toda la población estudiantil de Educación Especial.”

“TERCER INFORME PARCIAL

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Salud, Bienestar Social y Asuntos de la Mujer previo estudio y consideración tienen a bien someter el Tercer Informe Parcial del R. del S. 1616.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El Departamento de Educación es la agencia responsable de proveer servicios de Educación Especial en Puerto Rico. Es política pública de nuestro gobierno que los niños y niñas deben tener como derecho inalienable recibir servicios de educación especial necesarios para su desarrollo.

En la prensa del país del mes de diciembre de 2005, trascendió que el Departamento de Educación delegará en la Sociedad de Rehabilitación (SER) que administre, coordine los servicios que el Departamento de Educación debe ofrecer a toda la población estudiante de Educación Especial. La Resolución del Senado 1616 ordena a la Comisión de Salud, Bienestar Social y Asuntos de la Mujer realizar una investigación de la situación prevaleciente en torno a los servicios de Educación Especial

ofrecidos por el Departamento de Educación y la determinación de delegar a SER de Puerto Rico que administre y coordine los servicios que el Departamento de Educación debe de ofrecer a toda la población estudiantil de Educación Especial.

METODOS DE TRABAJO

La Comisión de Salud, Bienestar Social y Asuntos de la Mujer estableció los siguientes métodos de trabajo para conducir la investigación ordenada por el R. del S. 1616:

- Vistas Públicas
- Reuniones
- Solicitud de memoriales explicativos
- Requerimientos de información
- Análisis de documentos
- Entrevistas

RESUMEN DE HALLAZGOS

La Comisión de Salud, Bienestar Social y Asuntos de la Mujer realizó tres (3) Vistas Públicas, los días 20 de junio y 23 de agosto y 29 de septiembre de 2006 comparecieron a las vistas publicas las siguientes entidades : Departamento de Educación, SER de Puerto Rico, Huellas Therapy Group, Corp., la Asociación de Padres Pro Bienestar de Niños Impedidos de Puerto Rico, el Comité Timón de Padres con Impedimentos Asesor de la Comisión de Educación sin Barreras Siglo XXI del Colegio de Abogados de Puerto Rico, el Comité Consultivo de la Ley 51 y la Oficina de Procurador de las Personas con Impedimentos. A continuación se detallan las ponencias de las entidades antes mencionadas:

A. Departamento de Educación comparece el señor Rafael Aragunde Torres, Secretario

- Indica que el 14 de febrero de 2002, el Tribunal de Primera Instancia, Sala Superior de San Juan, dictó sentencia por estipulación en el caso de Rosa Lydia Vélez y otros vs. Awilda Aponte Roque y otros, mejor conocido como “el caso de Rosa Lydia Vélez”. Esta sentencia pretendió atender el área de prestación de servicios educativos y servicios relacionados a la población de educación especial que sirve el Departamento de Educación.
- Establece que la prestación de servicios educativos es la función principal del Departamento. Por su parte, la prestación de los llamados “servicios relacionados” ha dependido siempre incluso antes de que se dicte sentencia y continúa dependiendo hoy, de la compra de estos servicios de personas o entidades privadas. Entre los servicios relacionados se puede mencionar, entre otros, terapias ocupacionales, terapias del habla y la adquisición de equipos de asistencia tecnológica.
- En octubre de 2005, a unos cuatro meses de ocupara la Secretaria del Departamento de Educación, se presentó en el tribunal el primer informe de la monitoría relativo al cumplimiento de la sentencia del caso Rosa Lydia Vélez. Indica, que en aquella ocasión, los niveles de cumplimiento resultaron estar bajo el nivel aceptable de acuerdo a la escala utilizada por la monitoría del caso. Cabe señalar, que el informe fue preparado y redactado con datos del año 2003-04.
- Hace unos años atrás, debió haber existido en cada Región Educativa un Centro de Orientación y Registro Continuo (CORC) y un Centro de Evaluación y Terapia (CET), expresó el Secretario. El CORC se encararía de la orientación, divulgaron, registro y referido. Mientras que la funciones del CET surgen de su propio nombre. La realidad es que no en todas las regiones existen ambos componentes lo que dificulta la prestación efectiva de los servicios. En las regiones de Caguas, Humacao, Ponce y Mayagüez se establecieron los llamados “Centros de Servicios de Educación Especial”. Indica que estos centros, en mayor o menor grado, han logrado integrar las tareas del CORC y el CET con resultados bastante positivos, pero sus gastos operacionales son muy altos.

- Indica que en vista de lo anterior se estudiaron alternativas creativas con el fin de mejorarla de forma significativa la prestación de servicios tomando como base la integración de las tareas.
- SER de Puerto Rico ha sido un socio del DE por los pasados diez años como proveedor de servicios y más reciente, encargándose de trabajar en el área de divulgación. La divulgación ha sido consistentemente es una de las áreas que se ha obtenido las puntuaciones más altas en las evaluaciones realizadas por el Tribunal, expresó el Secretario. SER, aparte de la escuela que opera en San Juan, tiene otros centros de servicios. En estos centros, los niños con necesidades especiales reciben los servicios relacionados con la calidad y eficiencia. Este es el modelo que desean implantar en los centro de servicios de educación especial que SER tiene la encomienda establecer. Establece que el DE no puede excluir a ningún estudiante con necesidades especiales que requiera algún servicio relacionado.
- Indica que SER de Puerto Rico tiene una hoja de servicios y una reputación intachable en el pueblo de Puerto Rico. Esta nueva relación abre las puertas para poder aprovechar al máximo las relaciones que SER de Puerto Rico ha logrado establecer con los diversos sectores de la sociedad puertorriqueña y que podrían, previsiblemente, aprovechar la población de educación especial que viene obligada a servir el DE. Indica que SER de Puerto Rico ha establecido acuerdos colaborativos o alianzas a los fines de optimizar los servicios que se ofrecerán en los centros.
- Expresa que no hay duda que es el DE el responsable ante el Tribunal y el país por elevar los niveles de cumplimiento respecto al programa de educación especial. El Secretario del Departamento de Educación expresó que tiene la responsabilidad indelegable de tomar las decisiones de política pública que propenden a lograr este objetivo. La sentencia de Rosa Lydia Vélez provee para que el DE se valga de los recursos que estima convenientes para lograr el cumplimiento de sus estipulaciones incluyendo la contratación de terceros a los fines de lograr el objetivo. El Juez Oscar Dávila Suliveres se expresó de forma positivo cuando se le presentó en la vistas 17 de mayo el plan de trabajo de SER.
- Informa que en cuanto al establecimiento de los centros, han identificado facilidades accesibles, amplias y cercanas a los medios de transportación pública.
- Indica que SER de Puerto Rico ha entrado en acuerdos con el Recinto de Ciencias Médicas de la Universidad de Puerto Rico, el Instituto Filius, la Oficina del Procurador de las Personas con Impedimentos, Rehabilitación Vocacional, el Municipio de Bayamón, Organizaciones de Base Comunitaria de diversos sectores de la isla, asociaciones bona fide de Padres representantes de niños de diversas sectores de la Isla. Univisión, Radio Isla, Periódico el Vocero, Periódico El Nuevo Día, el Sistema Universitario Ana G. Méndez, COSVO, Farmacias El Amal, Coca Cola.
- A preguntas de la Senadora María de Lourdes Santiago sobre la asignación de fondos para completar la creación de los diez (10) centros de educación especial el Secretario del Departamento de Educación indicó que el Departamento tenía como meta el operar los diez (10) Centros de Educación Especial, pero le encargó a SER de Puerto Rico el que organice, administre, en los comienzos seis (6) de ellos. Pero a la vez una administración que va a caer eventualmente, por ejemplo, actualmente estamos trabajando en la creación de uno de los seis, “ahí tenemos ya administradores del Departamento de Educación quienes van a correr todo el asunto, y por lo tanto, SER apenas va a tener que intervenir en esto- pero viene obligado SER a articular con los otros cuatro (4) un sistema de información, expresó el Secretario.
- El Secretario indicó que los Centros que actualmente están operando y que fueron desarrollados por DE son financiados con fondos del Departamento y no de la asignación de 12 millones que se asignan en la Resolución Conjunta Número 109 de 4 de agosto de 2005. Se clarifica por parte de la Directora Ejecutiva de SER de Puerto Rico que \$2 millones de la asignación será utilizada para el Sistema de Información. Una de los señalamientos del Tribunal es que el

Departamento no cuenta con un sistema que garantice que se mantenga una información adecuada de cada uno de los casos.

- De acuerdo a la información ofrecida por la Directora Ejecutiva de SER de Puerto Rico y el Secretario de Educación dos millones de dólares se utilizaran para el sistema de información que actualmente el DE está contratando. Además, estos funcionarios especificaron que los diez (10) millones restantes, se tienen que utilizar no solamente para el establecimiento, el equipo y lo que los recursos humanos de ese inicio indiquen para esas facilidades, sino también se dispuso dinero para los adiestramientos para las personas que van a trabajar en los centros de educación especial, personal que de una manera u otra interviene con estos niños.
- El Secretario del Departamento establece que el centro de servicios no ofrecerá no van a ofrecer servicios de terapia. La función de los centros es de llevar a cabo el registro, orientación, las evaluaciones iniciales, la coordinación de todos esos restantes procesos, coordinar las citas y darle apoyo a la familia.
- Los padres de los niños de necesidades especiales han indicado que prefieren que se les ofrezca servicio en la escuela y en un lugar cerca de la residencia.
- Indica que la preparación del PEI se va a realizar en el distrito no en el Centro de Servicios de Educación Especial.
- El contrato entre SER de Puerto Rico y el Departamento establece que si un funcionario incumple con alguna de esas leyes, va a ser responsable en términos de lo que disponen las leyes, tanto en su carácter como profesional, como en su carácter personal. La Senadora Santiago recomendó que ante la situación que se encuentra el Departamento en estos momentos, con relación al caso de Rosa Lydia Vélez, debería de estipular en sus contratos cláusulas específicas que garanticen las acciones necesarias para el cumplimiento del contrato y las acciones a tomar de no cumplirse con lo estipulado.
- El Secretario estipula que la colaboración de SER de Puerto Rico mayormente es mas en la dimisión administrativa. La Directora Ejecutiva de SER de Puerto Rico explicó su institución no estará ofreciendo los servicios directos a esta población, lo único que está es velando que los procesos se articulen para que ese niño accese lo que necesita en una forma coherente. Estos servicios los puede ofrecer la Secretaria Auxiliar de Educación Especial, pero en los últimos años han tenido que lidiar con tantas problemáticas y con tantos recursos que entendieron que con ayuda externa que les ayude en el establecimiento de un sistema de información y procesos que ayude en acelerar los procesos, expresó la Directora Ejecutiva de SER. Indica que esa va hacer su función con relación al contrato con el Departamento.
- La Senadora Santiago indicó que había estado en diálogo con unos abogados del caso de Rosa Lydia Vélez que le había informado que el contrato de SER de Puerto Rico había sido tramitado y gestionado en La Fortaleza. Le recomendó al Secretario del Departamento que realizara consultas más abiertas cuando se trabajaba con casos tan complejos como los que hoy está lidiando el Departamento de Educación.
- A preguntas de la Senadora Arce el Secretario del Departamento de Educación expresó que se había sostenido tres reuniones con el Comité Consultivo de la Ley 51. Indicó que no había nombrado a todos los miembros del Comité, pero que había enviado cartas a los jefes de las agencias para que designaran sus representantes para este comité. Indicó el Secretario que tenía que admitir que en realidad el Departamento no ha tenido el éxito que hubiera querido tener en activar ese Comité y hacerlo parte de sus deliberaciones. Le indicó a la Senadora Arce que le aseguraba que han tomado conciencia de esto este verano y que va asegurar de que este Comité participe en las deliberaciones.
- El Secretario expresó que le había impresionado mucho el modelo de SER en cuanto al manejo de casos de educación especial, básicamente por la cantidad de dinero que se gasta para llevar a cabo estos servicios. En cuanto a los centros que actualmente opera el Departamento el

Secretario indica que pudieran ser más costo efectivo, el costo operacional de estos centros es muy elevado. Entre las alternativas para abaratar costos que ha identificado SER de Puerto Rico ha sido el establecer alianzas con entidades, municipios para obtener las facilidades físicas a un costo razonable. Ejemplo de esto ha sido el acuerdo con el Municipio de Bayamón que facilitará unas facilidades físicas céntricas a un costo de \$1.00 anual. SER indica que además ha estado analizando el uso de los recursos humanos, todos necesarios, pero ubicados donde más relevantes puedan ser de utilidad.

- Con relación al modelo que utilizará SER de Puerto Rico en el los centros de educación especial expresó el Secretario y la Directora Ejecutiva de SER que tiene más o menos un esquema del modelo a la luz de lo que se discutió en el Tribunal, con la Secretaría de Educación Especial. Actualmente, se encuentran afinado el modelo de intervención de tal forma que sea uno efectivo.
- El Secretario expresó que continuaría con el plan de consolidación de Regiones Educativas, pero seguirán con el desarrollo de diez (10) centros y de ser necesario se establecerán mas centros. Indicó que quieren los servicios lo más cercan a las escuelas. Por lo tanto, lo que corra a través de Educación Especial, gozará de una autonomía *vis a vis* de la administración distrital.
- Establecen que SER de Puerto Rico en su presupuesto sólo gasta el 4% en gastos administrativos. Por otro lado, el ochenta (80) % de los gastos de los centros de educación especial del Departamento de Educación son administrativos y entonces, un veinte por ciento (20) % es lo que se va en servicio. Se pretenden que estos centros no tengan un gasto mayor de 10% en el área administrativa.
- Con relación a la autonomía de la Secretaria Auxiliar de Educación Especial el Secretario inicia que la Ley 51 establece que el Secretario de Educación es responsable de implantar la política pública, y se designa a la Secretaría Asociado de Servicios Educativos como el componente operacional del Departamento de Educación. Entiende el Secretario que la Secretaría Auxiliar es la responsable de viabilizar el cumplimiento.
- a aquellos a quien se sirven. Los centros de servicios de educación especial deben de caracterizarse por la agilidad y deben ser subordinados directamente al Secretario Asociado de Educación Especial. No deben de constituir otro cuerpo aislado, el componente administrativo del Departamento de la administración central podrías delegarse a los Centros para agilizar los procesos y puedan estar más cercanos de quines sirven.
- El Secretario indica que existe un documento, donde se plantean los servicios que podía rendir SER antes de firmar el contrato, que fue evaluado, estudiado y conversado y se estuvo reuniendo en par de ocasiones para estar seguros que era eso lo que el Departamento deseaba.
- Indicó que los doce (12) millones, disponible en las cuentas del Departamento de Educación, para pagar los servicios de SER de Puerto Rico, pero también a otras compañías que contratará el Departamento para el Sistema de Información Estudiantil, la habilitación de las oficinas, muebles, escritorios, etc.
- La Directora Ejecutiva de SER establece que de acuerdo a la Cláusula Sexta del Contrato, SER será responsable en término de habilitación y demás, son responsables de buscar quien mejor haga los trabajos. La parte de operación, SER auscultará, o sea, se definirán las tareas que se van a realizar, si la competencia la tiene el Departamento de Educación, no se desplaza, ni sustituye, continuó indicando la Directora Ejecutiva. Indicó que SER esta haciendo lo que ha estado acostumbrado hacer.
- El Secretario indicó que a la fecha de la vista pública no se había logrado abrir ninguno de los centros de educación especial que SER de Puerto Rico tenía estipulado en contrato abrir. Esto debido a los procesos burocráticos del Departamento de Educación.

B. Sociedad Puertorriqueña de Educación y Rehabilitación de Puerto Rico, SER de Puerto Rico, comparece la señora Nilda Morales, Directora Ejecutiva

- SER de Puerto Rico, afiliada a la Sociedad Nacional del Sello de Pascua de Florida,” Easter Seals” , es un institución sin fines de lucro que ofrece servicios médicos, terapéuticos y educativos a personas con impedimentos desde 1950. La misión institucional es la de proveer programas que promuevan que las personas con impedimentos vivan en igualdad, dignidad, e independencia, ayudando a que la persona alcance su máxima independencia de acuerdo a sus habilidades, para facilitar su integración a la comunidad.
- De acuerdo con las expresiones de la Directora Ejecutiva de SER , fue el historial de profesionalismo, compromiso y éxito probado que llevó a que, el 8 de diciembre de 2005, el Departamento de Educación reconociera que SER de Puerto Rico cuenta con al credibilidad y experiencia exitosa para ayudar a la agencia en el desarrollo montaje e implantación de seis (6) centros de servicios de educación especial de la Secretaria Asociada de Educación Especial, cumpliéndose con los compromisos programáticos contraídos con las autoridades locales y federales, sobretudo con los estudiantes y padres de educación especial.
- La encomienda de SER en la relación contractual entre el DE y SER tiene como propósito primordial acelerar el desarrollo de las facilidades que albergan los servicios de educación especial con la agilidad y economía que ha caracterizado los proyectos anteriores trabajados por la institución para la agencia.
- Indicó la Directora Ejecutiva de SER que ante el Hon. Juez Oscar Dávila Suliveres, del caso de Rosa Lydia Vélez del 17 de mayo de 2006, se le requirió a SER de Puerto Rico que hiciera una presentación detallada de los alcance los parámetros contenidos en el acuerdo colaborativo entre la agencia y la institución. En dicha presentación el Secretario del Departamento, reiteró que el Departamento es responsable ante el Tribunal y el País de elevar los niveles de cumplimiento respecto al Programa de Educación Especial; y en su calidad de Secretario tienen la responsabilidad indelegable de tomar decisiones de política pública que propendan a lograr tal objetivo.
- Indicó que los recursos para establecer los centros provienen de una resolución que asigna el dinero como una asignación especial de la gobernación para el desarrollo de los centros en un periodo de dos (2) años, en su compromiso de mejorar los servicios y condiciones de los niños con impedimentos y sus familias. No se han comprometido fondos de la Secretaría de Educación Especial o propiamente del Departamento para estos fines. Al momento de contratar, se consideró además, la opinión de los abogados representantes de la clase en la demanda del caso de Rosa Lydia Vélez., quines se expresaron complacidos y apoyaron al iniciativa.
- Es importante señalar, indicó SER, que todo trabajo, compra o subcontratación que se realice como parte de este acuerdo será objeto de riguroso escrutinio y posterior auditoria independiente del proyecto que muestre y pruebe los procesos fiscales y la san administración, que como práctica usual y recurrente, utiliza SER y sus oficiales para todo proyecto y/p programa de servicio establecido.
- Indicó que ha estado trabajando con el desarrollo de la infraestructura, y que ha estado trabajando en el modelo de servicios que será implantado cónsono con las leyes aplicables y disposiciones judiciales, así como el diseño de evaluación a utilizarse, con indicadores cualitativos y cuantitativos que permitan decisiones preactivas y relevantes al caso particular de cada niño. Informó además, que se había colaborando en el análisis y recomendación del sistema de información de educación especial que permita la recopilación adecuada de datos relevantes y requeridos por el Tribunal y demás entidades estatales y federales.
- SER esta conciente de la problemática de la población con necesidades especiales y sus familias. Ninguna entidad o agencia, por excelente que opere, puede cubrir en su totalidad por

sí sola. A tales fines, desde que se otorga el acuerdo entre DE y SER a finales del año pasado, SER se ha esforzado por promover las alianzas entre los distintos sectores, en el interés de optimizar las oportunidades y los recursos, multiplicando resultados positivos.

- Todo el trabajo será evaluado a través de la satisfacción de los usuarios, por que en la provisión de servicios la medida más importante de evaluación es a la luz del impacto o resultado a tenor con lo que necesita el recipiente del servicio.
- De la información provista por SER se desprende la siguiente información.
 - i. El contrato entre el Departamento de Educación y SER de Puerto Rico es el Núm. 2006-000315. Dicho contrato fue firmado el 8 de diciembre de 2005 y radicado en la Oficina del Contralor de Puerto Rico.
 - ii. En la primera cláusula del contrato entre DE y SER de Puerto Rico se estipula que SER establecerá, desarrollará, y administrará seis (6) Centros de Educación Especial de la Secretaría Asociada de Educación Especial en las regiones educativas de Fajardo, Morovis, San Germán Bayamón, San Juan y Arecibo.
 - iii. Establece el contrato que SER al establecer los centros mantendrá consistencia, hasta donde sea posible y deseable, con el modelo establecido por la Secretaría en las regiones de Caguas, Humacao, Ponce y Mayagüez.
 - iv. SER finalizará las fases de establecimiento de los centros con al asistencia del Departamento en todo aquello que sea necesario en o antes de diciembre de 2006.
 - v. El contrato estipula que SER identificará localidades accesibles e idóneas para la actividad a llevarse a cabo en las regiones educativas de Fajardo, Morovis, San German, Bayamón, San Juan y Arecibo.
 - vi. Para garantizar que los centros cumplan con al infraestructura y planta física necesaria para su buen funcionamiento SER gestionará la preparación y contrataciones necesarias para realizar mejoras de rigor para operar el o los centros. Así también, se encargará de la adquisición e instalación de tecnología necesaria para la operación del o los centros y el manejo y almacenamiento de la información de los estudiantes.
 - vii. Establece el contrato que no más tarde del 1 de julio de 2006 se establecerán los primeros tres (3) centros.
 - viii. La vigencia del contrato es del 8 de diciembre de 2006 hasta el 30 de junio de 2006, con una prorroga de seis (6) meses adicionales, sujeto a la disponibilidad de fondos hasta el 31 de diciembre de 2007.
 - ix. Establece el contrato que la cuantía máxima que le Departamento pagará para el establecimiento, desarrollo y administración de los centros por SER durante la vigencia del presente contrato ascenderá a diez millones de dólares (\$10 millones).
 - x. Los centros de educación especial tendrán la responsabilidad de:
 - 1. Simplificarán y estandarizarán los procesos de educación especial.
 - 2. Implantaran indicadores de desempeño
 - 3. Simplificarán la documentación requerida de acuerdo con las exigencias de leyes, reglamentos y a las necesidades de los nuevos proceso.
 - 4. Implantarán el uso de la tecnología para mantener actualizada y accesible la base de datos de cada estudiante y monitorear la calidad de los servicios y el cumplimiento con lo requerimientos de ley.
 - 5. Fortalecerán los procesos formales de seguimiento al cumplimiento y control de calidad de los servicios.
 - xi. Los centros de educación especial proveerán los siguientes servicios:
 - 1. Orientación y registro
 - 2. Coordinación de evaluaciones y reevaluaciones

3. Seguimiento a la determinación de elegibilidad, preparación del programa educativo individualizado y ubicación.
4. Coordinación de trapistas y servicios de apoyo.
5. Asistencia a Padres.
6. Evaluación, compra, pago de adiestramientos en el uso de equipo de asistencia tecnológica.
7. Determinación de elegibilidad para beca de transportación.
8. Apoyo y recomendación sobre la necesidad de año escolar extendido y servicios compensatorios.
9. Actividades de adiestramiento sobre educación especial para los funcionarios profesionales y servicios de apoyo del Departamento.
10. Monitoria de cumplimiento.
11. Mantenimiento y actualización de los expedientes electrónicos.

C. Asociación de Padres Pro Bienestar de Niños Impedidos de Puerto Rico, APNI, comparece Carmen Sellés de Vilá, Directora Ejecutiva

- APNI es una organización sin fines de lucro fundada en el 1977 y bajo la Ley IDEA, el Centro de Orientación, Capacitación e Información a Padres de Puerto Rico. El propósito primordial de dicha Asociación es proveer orientación, apoyo, capacitación y adiestramiento a las familias de personas con impedimentos y a los profesionales que interviene con esta población. De esta forma podrán interceder eficazmente en la búsqueda de los servicios necesarios de sus hijos para poder lograr la rehabilitación e integración plena de éstos en la comunidad, garantizados por las leyes federales y estatales.
- Presentan las siguientes conclusiones y recomendaciones luego de analizar los siguientes documentos:
 - Resolución del Senado 1616
 - Proyecto Desarrollo Centro de Servicios de Educación Especial
 - Reglamento de la Sociedad de Educación y Rehabilitación de Puerto Rico
 - Acuerdo para el Establecimiento, Desarrollo y Administración de Centros de Servicios de Educación Especial
 - Presentación de Power Point, Centros de Servicios de Educación Especial y SER de Puerto Rico
 - Resumen del contrato con el DE y SER de Puerto Rico
 - CSEE – Análisis de tareas compartidas
- Conclusiones como resultado del análisis de los documentos antes mencionados por parte de APNI:
 - La experiencia de SER de Puerto Rico es una vasta y admirable pero su modelo de servicios ha sido uno médico clínico dirigido mayormente y citamos “a la rehabilitación y tratamiento de pacientes con impedimentos físicos, ortopédicos y neuromusculares”.
 - Al otorgársele este contrato a SER de PR se estarían privatizando los procesos educativos de determinación de elegibilidad y provisión de servicios relacionados de la educación especial, servicios que por ley deben ser provistos por la agencia educativa del estado.
 - Aunque se aumentan los centros a cubrir todas las Regiones Educativas, el costo parece ser excesivo (10 millones).
 - El contrato estipula en su página 3, segunda cláusula, que los CSEE establecidos y administrados por SER mantendrán consistencia con el modelo en los CSEE ya existente en la medida posible y deseable administrada actualmente por el Departamento de Educación, no definiendo lo posible o deseable.

- Entienden que el Departamento de Educación cuenta con el personal y el peritaje para administrar 4 de estos centros.
- Reconocen la importancia de desarrollar modelos alternos de provisión de servicio.
- Aplauden la intención de buscar alternativas para resolver el caso Rosa Lydia Vélez.
- APNI ofreció las siguientes recomendaciones en las vistas públicas realizadas:
- El Departamento de Educación debe administrar los 10 CSEEs para evitar la duplicidad en la contratación y hacer el mejor uso de sus fondos.
- Recomienda nombrar un Grupo Asesor /Consultivo con el propósito de evaluar el funcionamiento de los CSEE, identificar necesidades y fortalezas de los mismos y ofrecer recomendaciones al Departamento de Educación. En este grupo recomiendan participe SER de Puerto Rico, ya que su reglamento Página 2, Artículo II, Sección 2-E estipula su deber de colaborar con las agencias que brindan servicios públicos en beneficio de las personas con impedimentos.
- Cada CSEE debe contar con un Grupo Asesor/Colaborativo con el propósito de colaborar en la monitoria y asegura la calidad de servicios. Recomiendan representantes de los Municipios de las Regiones, familias, Departamento de Salud, Proveedores de Servicios y Representantes de agencias privadas, entre otros.
- Reclutar y emplear proveedores de servicio por corporaciones privadas, de manera que los servicios relacionados se ofrezcan integrados al currículo escolar y en las escuelas. Se deben utilizar modelos dirigidos a resultados más que en “terapias”ofrecidas. Setenta y cuatro (74%) de los estudiantes (entre 6 a 21 años) elegibles para servicios de educación especial durante el año escolar 2004-2005 fueron elegibles bajo las categorías de Problemas Específicos de Aprendizaje (58%) y problemas del habla y lenguaje (16%), datos tomados del Resumen de matrícula servida por impedimentos 2004-2005, www.tendenciaspr.com.
- El Departamento de Educación debe de administrar el sistema electrónico de Educación Especial. Este debe de ser integrado al sistema general.
- Integrar en el equipo multidisciplinarios del COMPU a los padres y maestros.
- Establecer la posición de maestro mentor que sirva de consultor y provea asistencia técnica a los maestros de educación regular y de salón recuro.
- APNI solicitó que se aclararan los siguientes puntos con relación a al contratación de SER de Puerto Rico :
 - Deberes de SER de Puerto Rico
 - ¿Quien tendrá la responsabilidad de rehabilitar las facilidades?
 - ¿Se afectarán los servicios relacionados al llevarlos de la escuela a los Centros?
 - Proceso de Evaluación Inicial
 - Desglose de Presupuesto

D. Huellas Therapy Corp., comparecen José Rodríguez, Consultor Gerencial y la Ada Soto, Directora Regional.

- Huellas Therapy es una organización compuesta por profesionales de la salud dedicados a ofrecer servicios a personas con impedimentos entre las edades de 3 a 21 años todos pertenecientes al programa de Educación Pública del país. Su aportación al sistema educativo de Puerto Rico gira en torno a los servicios relacionados al Programa de Educación Especial que dicha población requiere para optimizar las condiciones de su desarrollo académico dentro de sus respectivas condiciones. Ofrecen servicios tales como: Patología del Habla y Lenguaje, Terapia Ocupacional, Terapia Física, Psicología, Optometría, Audiología y Oftalmología entre otras. Impactaron 3,123 estudiantes del Departamento de Educación durante el año fiscal 2005-2006.

- Huellas Therapy tiene como misión primordial el ofrecer herramientas viables para que nuestros niños logren el mayor grado de independencia posible en su desempeño escolar, el cual propenda a mejorar su calidad de vida. Además, tiene una Visión de lograr que los recipientes del servicio logren aumentar sus capacidades en el área física, comunicológica, social, emocional, y académica, de manera que, se desenvuelvan con la mayor autonomía e independencia posible en su diario vivir, ambiente escolar y comunitario.
- Indica que para atender con mayor precisión el asunto bajo investigación, es menester el atender el mismo desde una perspectiva histórica. A mediados de los '90, la Asamblea Legislativa de Puerto Rico reconoció la necesidad de elaborar una legislación abarcadora e integral, con el propósito de viabilizar un sistema de prestación de servicios adecuado y necesarios para la personas con impedimentos. En ese entonces, se estimaba la existencia de alrededor de 75,000 personas con impedimentos menores de 22 años, de las cuales 41,000 recibían servicios en los planteles del Departamento de Educación. Durante los procesos de escrutinio legislativo, se entendió que, dada la diversidad de necesidades de las personas con impedimentos su proceso educativo requeriría de un enfoque multidisciplinario que justificara la intervención de diferentes agencias del Gobierno en la prestación de los servicios necesarios. Dicho análisis culminó con la aprobación de la "Ley de Servicios Educativos Integrales para Personas con Impedimentos", Ley Núm. 51 de 7 de junio de 1996. Según se desprende de la Exposición de Motivos de esta ley, se ratificó el derecho de las personas con impedimentos a recibir una educación gratuita, que promueva "pleno desarrollo de su personalidad y al fortalecimiento de respeto de los derechos del hombre y de las libertades fundamentales"
- Indica que hoy día el número de estudiantes activos con impedimentos registrados y recibiendo servicios continuos dentro de la Secretaría Auxiliar de Servicios Educativos Integrales para Personas con Impedimentos del Departamento de Educación se estima se ha duplicado (unos 88,000 participantes), aunque se desconoce su número exacto, ante la ausencia de un sistema confiable que determine el registro preciso de participantes. Sin embargo, a pesar de los explícitos propósitos de la Ley 51, existen enormes lagunas en su implantación, sumadas al gigantesco déficit en el presupuesto operacional del Departamento, no impide a que éstos programas especiales habrían de ser autónomos en su administración desarrollo programático y operación, según los representantes de Huellas Therapy. Continuaron indicando, que a tal grado fue el desfase, que en el año 2002 se adjudicó una demanda de clase por parte de un grupo de padres en representación de sus hijos por no haber recibido los servicios, que por derecho les correspondía, conocido como **Rosa Lydia Vélez vs. Awilda Aponte Roque (KPE 80-1738) de 14 de febrero de 2002**. Actualmente, dicho caso se encuentra en adjudicación de indemnización, sin embargo, expertos aseguran que las cifras serán millonarias, lo que abonaría dificultades adicionales a la ya complicada situación fiscal del Departamento de Educación, indicaron los representantes de Huellas Therapy.
- Con el propósito de cumplir con las estipulaciones relacionadas al pleito de clase, para el año 2004 el Departamento de Educación desarrolló un proceso de reingeniería de sus servicios a los estudiantes de necesidades especiales, culminando el mismo, con el establecimiento de los Centros de Evaluación y Terapia (CET), instituyéndose los primeros cuatro (4) centros en Caguas, Ponce, Mayagüez, y Humacao, a un costo aproximado de un millón de dólares cada uno entre planta física, equipo y personal. Dicha estrategia, permite que los padres y madres de estudiantes del programa puedan tener mayor acceso a los servicios de registro, orientaciones, coordinaciones de servicios, referidos de evaluación, determinación de elegibilidad, terapias, coordinación y seguimientos de los PEI y atención inicial a reclamos y querellas, entre otros servicios anteriormente adscritos a las oficinas regionales. No obstante a lo reciente de esta estrategia y no habiéndole aún evaluados los resultados del mismo, indican los representantes de Huellas Therapy, el Gobierno de Puerto Rico anunció un acuerdo de colaboración entre el

Departamento de Educación y SER de Puerto Rico, a los fines de que SER de Puerto Rico coordine el desarrollo, establezca y administre, los servicios de matrícula del Programa de Educación Especial de Puerto Rico, lo que en adelante se conocerá como Centros de Servicios de Educación Especial (CSEE).

- Indican que Ser de Puerto Rico es una organización que ofrece servicios terapéuticos y educativos a personas con impedimentos físicos desde 1950, cuyo prestigio y aportaciones al país son incuestionables. No obstante, el proyecto que se le encomienda va mucho más allá de sus conocidas aportaciones y/o experiencia empresarial.
- El acuerdo de colaboraron entre el Departamento de Educación y SER de Puerto Rico tiene como objetivo primordial, el que esta ultima funja como gerente de un proyecto cuyas funciones van desde lo programático, el desarrollo de planta física, hasta de asesor fiscal y/o administrativo. Según conocemos, SER es una entidad sin fines de lucro cuya especialidad y enfoque es ofrecer servicios salubristas/educativos a un importante y necesitado sector de nuestra sociedad, con limitaciones y discapacidades físicas a fin de ofrecerles alternativas y herramientas diversas para la optimización de sus capacidades de desarrollo y educativas, lo cual limita su campo de acción en la oferta de servicios debido a la diversidad de la clientela del Programa de Educación Especial. Mencionaron que existen una variedad de escuelas y/o instituciones, cuyo enfoque, al igual que SER atiende condiciones específicas, como la escuela para ciegos Instituto Loaiza Cordero y tantas otras, no obstante las necesidades de servicios de la población escolar de educación especial es mucho más amplia, abarcadora e incluyente de todo tipo de condiciones y discapacidades. Si bien es cierto, que esta honrosa entidad ha sido exitosa en su campo, no necesariamente lo sería en un campo, que aunque relacionado, sus implicaciones requieren un tipo de experiencia más especializada que la que ha demostrado. De otra parte si el parámetro adjudicativo utilizado por el Departamento de Educación descansa en su experiencia en el campo de los servicios relacionados al programa de educación especial, entienden los funcionarios de Huellas Therapy, que cualquiera de las entidades que han venido ofreciendo este tipo de servicios, y que por ser empresas que tienden a manejar un gran matrícula de pacientes, algunos impactando hasta 8,000 clientes anuales provenientes exclusivamente del sistema educativo del país, manejando un amplio personal y/o especialistas y la operación de centros de servicios, bien pudiera ser igualmente exitoso, más aún por estas dentro del sistema y conocer de forma amplia su operación e interioridades.
- Especifica que las organizaciones que ofrecen servicios relacionados de educación especial están destinados a cumplir con lo siguiente:
 - Ofrecer servicios de evaluación, reevaluación y terapia de acuerdo a los referidos sometidos por el Director del Centro de Evaluación y Terapia.
 - Administrar aquellos instrumentos de evaluación o reevaluación requeridos para determinar la elegibilidad de los niños y jóvenes a los servicios de educación especial.
 - Desarrollar planes de tratamiento y proveer servicios de terapias a niños y jóvenes de 3 a 21 años, según se especifica en el Programa Educativo Especializado (PEI) del estudiante. Además, podrán proveerse servicios a infantes conforme al Convenio Interagencial entre el Departamento de Salud, Programa de Intervención Temprana y el Departamento de Educación, entre otras actividades y programas.
 - Proveer servicios a niños y jóvenes con aquellos impedimentos señalados en la Ley pública federal Número 105-17, Sección 504, según enmendada, denominada como Ley de Rehabilitación Vocacional y la referida Ley Núm. 51, supra.
 - Atender niños y jóvenes referidos por los Directores de los Centros de Evaluación y Terapia (CET), de aquellas áreas geográficas asignadas por el Departamento de Educación, según las necesidades de la agencia, incluyendo fines de semana, días feriados, en ocasiones extraordinarios.

- Estar sujetas al cumplimiento de normas y procedimientos establecidos en la Guía de Monitoría a Corporaciones e Individuos de la Secretaría Auxiliar de Servicios Educativos Integrales para Personas con Impedimentos, a todos los procedimientos que rigen el Programa de Educación Especial y a las visitas de supervisión e investigación del Departamento de Educación.
- Todas las actividades antes mencionadas son ofrecidas en las escuelas donde recibe servicios educativos, en el lugar designado para éste propósito o en el salón de clases o en el hogar para aquellos niños que por su condición están limitados de moverse para recibir servicios en sus escuelas o en centros, sin embargo, estos servicios además son provistos en los que se denominan Centros de Servicios de Educación Especial. Estos centros son desarrollados y preparados por las corporaciones para atender su matrícula y referidos, en el caso de que las escuelas no cuentan con las facilidades necesarias para ofrecer estos servicios en su ambiente escolar.
- Huellas Therapy, Corp. indica que si los criterios adjudicativos utilizados por el Departamento de Educación reside en que fuera una organización sin fines pecuniarios y cuya especialidad fueran los servicios relacionados, indican que ellos son testigos de la existencia de organizaciones sin fines pecuniarios, que en la actualidad son proveedores de todo tipo de servicio relacionado al programa y de tipo rehabilitacional, pioneros en técnicas de tratamiento innovadoras, únicas en Puerto Rico y reconocidos en toda la nación americana, con la estructura organizacional, sistemas de control de calidad, informativa y capacidades fiscales y administrativas requeridas para garantizar el éxito del programa.
- Indican los representantes de Huellas Therapy, Corp. que están convencidos que previo a dársele paso a cualquier estrategia, cuyas posibilidades de éxito son meramente especulativas y producto de un experimento sin una base empírica sólidamente cimentada, que el desarrollo pleno del programa gira en torno a tres aspectos sencillos pero fundamentales:
 - Que el Departamento de Educación de Puerto Rico establezca un plan concertado de cinco (5) años, en el que de forma transicional se le otorgue a la Secretaría Auxiliar de Educación Especial la autonomía fiscal, operacional y programática obligada por la Ley Núm. 51 de 1 de junio de 1996, conocida como “Ley de Servicios Educativos Integrales para Personas con Impedimentos”.
 - Se revele el resultado de evaluación preliminar de los Centros de Evaluación y Tratamiento (CET) su funcionamiento, operación y áreas de mejoramiento y desarrollo y se implementen los hallazgos y recomendaciones esbozadas en el mismo.
 - Se establezca un sistema mecanizado homogéneo, a ser utilizado por todos los componentes del programa: la Secretaría Auxiliar, los CET, los CSEE, las escuelas y las corporaciones de servicios, que contenga la siguiente información: Registro, elegibilidad de servicio, referidos, admisión, especialistas, evaluaciones, terapias, reevaluaciones, altas, querellas, información sobre el PEI, planes de tratamiento, notas de progreso, entre otros.
- Los representantes de Huellas Therapy, Corp. están convencidos que con el desarrollo pleno de estas estrategias, estas serían más costo-efectivas, menos onerosas y ofrecerían mayor estabilidad al programa evitando así la erogación de cuantiosas sumas de dinero por concepto de multas derivadas de incumplimiento en torno a la referida demanda de clase. En la actualidad, se estima que dichas multas podrían ascender a alrededor de \$2,000 diarios. De no ser así, este programa pudiera continuar viéndose en peligro.
- Exhortan a no cejar en su empeño de velar por los mejores intereses de la educación puertorriqueña, en especial por una población altamente sensible y por años desprovista de la atención que amerita. Sugieren que en el proceso de vistas públicas, se tomen en cuenta los comentarios de todas las partes envueltas desde su perspectiva y experiencia, bien sean padres y madres, maestro, especialistas, los coordinadores de los centros de servicios y la Secretaría

Auxiliar, de manera que se pueda obtener el beneficio del conocimiento y testimonio de todas las partes interesadas.

E. Comité Timón de Padres Niños con Impedimentos Asesor de la Comisión Educación sin Barreras Siglo XXI del Colegio de Abogados de Puerto Rico comparece la señora Carmen Warren

- Presenta en su ponencia varios asuntos que salieron en los medios de comunicación y a discute lo que ha significado para los estudiantes con impedimentos. A continuación detallamos los asuntos presentados por el Comité Timón:
 - El Dr. Rafael Aragunde, Secretario del DE, anunció la eliminación de regiones y distritos educativos. Indica que interesa que tomemos conciencia lo que esto pueda significar, el que tal vez no sólo los niños de Salinas tengan que madrugar para llegar a Caguas para ser evaluados, servidos, o recibir alguna terapia sino de pueblos aún más lejanos. Esto por que aunque los estudiantes de educación especial deben por ley, recibir los servicios en el ambiente menos restrictivo, la realidad es que miles de estudiantes con impedimentos reciben sus terapias en las oficinas de los distritos escolares a través de toda la isla, o que la corporación contratada no visita la escuela, ya que los especialistas se niegan ya que estos últimos son subcontratados y lo que reciben de lo que paga el Departamento a la corporación es mínimo para viajar a escuelas en áreas remotas para dar una sola terapia. Por tal motivo, los estudiantes son sacados de la escuela durante las clases, interrumpiendo el continuo de servicios, o después de clase para recibir terapias en sus distritos escolares, ahora tendrían que ser llevados aún mas lejos, por lo que recibirían menos horas contactos educativos sentados en una guagua de un porteador para recibir tu terapia.
 - Otro asunto discutido fue la posibilidad de cancelación de los contratos de las Asistentes de Servicios conocidas como Trabajador I de los estudiantes con impedimentos. Indican que no hay necesidades de haber cancelado, como hicieron, prácticamente todos los contratos de los Trabajadores I existentes. Pudieran ascender a miles de trabajadores I y miles son los niños que tienen acordado en su PEI la necesidad de un Trabajador I y que a veces esperar que la agencia cumpla con proveerlo, o sea, se necesitan miles de trabajadores I para cumplir con lo dispuesto en los PEI de los niños y jóvenes con impedimentos. Verdaderamente hace más trabajadores I para trabajar directamente con los niños. Indica que la realidad es que el cambio también ha dejado a los padres y niños con impedimentos otro problema, el que el Departamento acordó con la unión de empleados de comedores escolares no transferidos a la unión que cobijan a los asistentes de servicio, esto solo ha repercutido en la negación a trabajar con estudiantes por razón de impedimento, de acuerdo a las propias ex empleadas de comedores escolares, por que lo instruye la unión.
 - Con relación a la contratación de SER de Puerto Rico especifica que los medios no han cubierto todo lo que ha expresado el Comité sobre este particular. Indican que es lamentable que eventos políticos y hasta morbosos sean mas importante que la vida y bienestar de sobre 80,000 seres humanos algunos de los cuales mueren en la espera de alguien que se digne a hacer su trabajo y le brinde servicios educativos o relacionados. La postura del Comité con relación a este contrato está más que clara en la comunicación reciente que le hicieran al Contralor de Puerto Rico y la cual motivara que se iniciará una investigación. Indica que los padres nunca fueron consultados sobre la contratación de SER de Puerto Rico. Contrario a lo que el Dr. Aragunde ha venido informando de que los centros serian trabajados por empleados de la propia agencia, y contrario a su política de reducción de gastos, la realidad es que SER de Puerto Rico está reclutando personal de todos los niveles (oficinas, terapistas, etc.), para los centros que abrirán en Bayamón, San Juan, y Arecibo. Hasta el momento no se ha aclarado quien será responsable del pago de

los sueldos de los funcionarios, responsabilidades de los empleados del Departamento, entre otros asuntos.

- Los fondos destinados para SER de Puerto Rico, \$10 millones, no ha quedado claro los usos de los mismos. En ocasiones se ha indicado que estos serán utilizados para el sistema de información, no queda claro la distribución de fondos. El Departamento de Educación a indicado que \$2 millones será destinado para el sistema de información provenientes de los \$10 millones del contrato entre SER y el DE. Indican los representantes del Comité que esta información no es correcta. Los dos millones que por orden del tribunal en el pleito de clase se reservan para lo siguiente: \$3 millones para lo conocido como remedio provisional (de servicios relacionados para los estudiantes) y \$2 millones para el sistema de información. Indican que se ha hecho ver que son \$10 millones cuando ya se han pedido y se aprobaron \$14 millones adicionales, y que de los supuestos \$10 millones solo quedan \$8 millones por que dos son para el sistema de información.
- El otro asunto a discutir es la autonomía docente, fiscal y administrativa de la Secretaria Auxiliar de Educación Especial. Ninguna de las acciones del Departamento han evidenciado la autonomía fiscal, docente y administrativa de la Secretaría antes mencionada. Indican los representantes del Comité que la Secretaria Auxiliar no ha presentado su presupuesto autónomo, no cuenta con una oficina de asesoría legal, no puede realizar nombramientos, entre otros asuntos.

F. Comité Consultivo de Educación Especial, comparece María I. Miranda Castro, Presidenta

- El Comité Consultivo de Educación Especial (en adelante CCEE) está establecido bajo los parámetros legales de la Ley Federal “Individuals with Disabilities Education Improvement Act” según enmendada y la Ley 51 de 7 de junio de 1996, según enmendada Ley de Servicios Educativos Integrales para Personas con Impedimentos. Su función es asesorar al Secretario de Educación en todo lo referente a los servicios de educación especial. Este Comité asegura la participación ciudadana en dichos asuntos al contar con la representación de diversos sectores interesados en la educación especial. El CCEE, tiene la misión de identificar las barreras que confrontan los estudiantes con impedimento en Puerto Rico y recomendar iniciativas o acciones para superarlas.
- Informa que el 19 de enero de 2006 el Comité llevó a cabo una reunión con el Dr. Rafael Aragunde y le solicitó al Secretario que a raíz de la conferencia de prensa del 8 de diciembre de 2005, en donde el Gobernador anunció el contrato entre el DE y SER, información sobre cuáles fueron “los elementos particulares que llevaron a identificar a SER como la entidad para llevar a cabo” la función de proveer servicios de educación especial. Se planteó en el Comité que entre otras cosas, hay interrogantes sobre la capacidad de Ser para llevar a cabo dicha labor y que muchos padres han planteado que SER ha discriminado en contra de niños con retos cognoscitivos. El doctor Aragunde indicó que aunque no podía explicar en el momento el alcance del contrato, se comprometía a presentar copia de éste al Comité, lo cual ocurrió y describió el rol de SER como un ente “facilitador”. Expresó que “cuando el Gobernador recomendó la contratación de Ser, lo hizo pensando en los centros que se interesan implantar en cada una de las regiones”, y que con ello se podía agilizar la provisión de servicios y que se reducirían los costos. Se destacó que la imagen de Ser fue determinante al escogerlo para proveer servicios, ya que el DE quería proyectar ante el país que iba a hacer algo eficientemente y que no iba a hacerlo mediante sus recursos, por que los recursos del DE el Programa de Educación Especial no ha sido efectivo. El Secretario informó que el contrato es por un año y al cabo del mismo se evaluará su efectividad para su continuidad.

- El Comité asesoró al Secretario en cuanto a las responsabilidades del DE CÓMO el “State Educational Agency”, bajo IDEA y el rol de SER. Es imperativo recalcar que SER no puede tenerle poder que tiene el “State Educational Agency” o serlo. Ejemplo de ello son los procesos de determinación de elegibilidad y redacción de los Programas Educativos Individualizados (PEI). Los padres del estudiante con impedimentos, conjuntamente con la entidad educativa pública, son los que por ley, participaran en los procesos para determinar elegibilidad bajo IDEA y la Ley 51 del 7 de junio de 1996. El Reglamento de IDEA establece que el estado no puede delegar esa potestad a una entidad privada y mucho menos arrogarle el rol de padre o madre. Por lo tanto, ninguna entidad privada puede ser parte del “IEP Team”/ COMPU (en Puerto Rico). Este aspecto es reforzado por la Ley 51, cuando establece en su Artículo 4 (B) (2) (e), Derechos de las Personas con Impedimentos; Derechos y Responsabilidades del Padre “Que las decisiones relacionadas con la identificación, evaluación, ubicación e intervención que afecten a la persona con impedimentos se tomen en todo momento con su aprobación y consentimiento, a menos que respondan a la decisión de un tribunal.” Además, el Artículo 6(1) se establece como una función de la Secretaría Auxiliar de Servicios Educativos Integrales para Personas con Impedimentos, que tiene la responsabilidad de “Diseñar y redactar el Programa Educativo Individualizado (PEI) para cada persona con impedimentos.”
- Se establece y asume que SER cuenta con la preparación, capacidad y experiencia necesaria para cumplir con los objetivos que persigue el DE, lo cual lleva a SER a establecer, desarrollar y administrar los Centros de Servicios de Educación Especial (CSEE). El Comité estableció la necesidad de que el DE indague si SER tiene la capacidad e infraestructura para llevar a cabo la tarea por la cual se le contrató, “ya que no es lo mismo correr tres centros (Aibonito, Ponce, San Juan) que un sistema bien complejo como diez (10) centros del DE a través de toda la isla. El Comité informó que el hecho de que SER tenga una buena imagen no es sinónimo de que podrá cumplir con su cometido. El Secretario indicó que SER no va administrar los centros que establezcan, sino los organizará para que puedan funcionar mejor dentro de la autonomía que tendrán. Apuntó que le parecía más confiable delegar a SER para llevar a cabo su tarea, que confiar en el DE. Reiteró el Secretario que ahora era importante evaluar a SER y determinar si cumplen con su obligación y los objetivos de educación especial.
- Con relación a la calidad de los servicios el Comité expresó, su preocupación cuando es conocedor de que una de las mayores áreas de necesidad de mejoramiento del DE es la monitoria federal fue esta área. Es por esto que el Comité le ha recomendado en dos ocasiones al Secretario del DE que se debe de:
 - Fortalecer e implantar medidas de supervisión efectivas en la Unidad de Monitoria de la Secretaria Asociada de manera que asegure la calidad de servicio que ofrecen las corporaciones privadas a los estudiantes con impedimentos.
 - Desarrollar una campaña de capacitación dirigida a los padres y los maestros para que conozcan qué deberían esperar de los servicios relacionados como una medida de calidad de servicio, lo cual debe incluir la descripción y mecanismos de querella si la corporación no cumple con dichos elementos de calidad.
- En el contrato de DE y SER establece como su propósito en la página 2; reducir la cantidad de querellas y casos legales. Se asume que por el hecho de ofrecer los servicios en los centros y /o supervisar aquellos que sean provistos a través de contratos con proveedores externos se logrará el propósito del contrato. Se asume además, que por ser ofrecidos por proveedores externos serán ofrecidos con mayor prontitud, control, efectividad y que ello redundará directo al estudiante y sus familias. Se podría pensar que a base de esta aseveración, la prioridad del DE no es necesariamente su misión constitucional hacia los estudiantes en este caso con impedimentos; el derecho a “una educación que propenda al pleno desarrollo de su personalidad y al fortalecimiento del respeto de los derechos del hombre y de las libertades

fundamentales.” A su responsabilidad legal de ofrecer una educación pública, apropiada y libre de costo en un ambiente menos restrictivo. Indica la Presidenta del Comité Consultivo que se palpa en el espíritu del contrato la intención del Gobierno se fundamenta en buenas intenciones, pero las buenas intenciones en ocasiones no son lo suficiente para atender efectivamente situaciones complejas. Puedan en ocasiones aminorar los fuegos momentáneos de la opinión pública, pero no necesariamente se traducen logros largo plazo. Pregunta el Comité, ¿Por que ahora se afirma esto? Por que tal vez la decisión de contratar a SER se hizo de una forma rápida y quizás simple sin tomar en consideración la complejidad de la educación especial en la Isla. Para sostener esta posibilidad se mencionarán algunos elementos del contrato que se podrían utilizar de ejemplo para demostrarlo.

- **Enfoque médico vs. Educativo:** En el contrato se indica que para cumplir con los propósitos del mismo se utilizará, según apropiado, el modelo de servicio de SER el cual estará dirigido por un especialista en medicina física y rehabilitación, profesional de salud, y expertos de educación especial. SER se ha destacado por los servicios relacionados que ofrece a todos sus clientes, pero en cuanto a los servicios educativos su destaque es con estudiantes con retos físicos, no cognoscitivos. Por lo tanto, el enfoque médico en los servicios es preocupante, ya que la razón de ser del DE no es salud sino educación. Por lo tanto, ningún elemento médico, a menos que sea para propósitos de diagnóstico, puede estar contemplado en los servicios de educación especial. Este mandato es establecido tanto por IDEA como por la Ley 51. Es importante que en todo lo que hace el DE se lleve el mensaje de que nuestros estudiantes de educación especial no están en el DE por una enfermedad, son consumidores de servicios educativos. Y viendo realidades sociales, es urgente romper con el prejuicio de que son niños enfermos, los que necesitan en igualdad de oportunidad, que son estudiantes con impedimentos NO son impedidos, expreso la Presidente del Comité Asesor.
- **Inclusión:** Se contempla en el contrato que los CSEE que administra SER, tendrán función dual de ser el lugar donde se ofrecen y coordinan servicios integrales, o sea, se trasladarán los estudiantes hacia los servicios. Esta práctica podría tener el potencial real de contradecir lo esbozado en la Ley 238, Carta de Derechos de las Personas con Impedimentos, donde se establece como política pública del Gobierno la inclusión de los estudiantes con impedimentos. ¿Será posible una inclusión real sacando al estudiante del salón para llevarlos a una terapia en un centro?, preguntó la Presidente del Comité. Se considera que la posibilidades de éxito son muy pocas con el modelo establecido en el contrato. Cabe entonces la posibilidad de concluir que la política pública del estado es una, pero su práctica es inversa. Además, si se utiliza el modelo de servicios de SER, como se pretende, se estaría fomentando la segregación en lugar de la inclusión en la educación especial. Por lo tanto, es necesario como una de las medidas de acción y como se le notificó al doctor Aragunde, incluir en los contrato al menos el 50% (el cual debe ir incrementando a través de los años), de los servicios sean ofrecidos en las escuelas, indicó la representante del Comité Consultivo. Esta medida fomentará los mandatos de la Ley 238 del 31 de agosto de 2004, fomentará la integración de los servicios relacionados como apoyo al servicio educativo, y sobre todo el estudiante no se verá afectado ya que no perderá clases por ir a recibir un servicio de terapia. Por otra parte, ello podría resultar en una disminución de gastos por servicio de transportación los cuales se podrían utilizar para pagar los gastos de millaje que podrían exigir las corporaciones.
- **Confidencialidad de Expedientes:** Tanto las leyes federales como las locales protegen la confidencialidad de los expedientes de los estudiantes impedidos. Obviamente esta responsabilidad llevará a SER a tener acceso a los expedientes sin ser parte del COMPU de estudiante. Esta práctica tiene el gran potencial de aumentar las posibilidades de acciones

administrativas y legales en contra del DE, lo cual contradice el propósito del contrato, que es reducir la cantidad de querellas y casos legales.

- **Costo Efectividad:** Se puede desprender del contrato que SER tiene el poder de subcontratar servicios, presenta las siguientes interrogantes el Comité Asesor sobre este particular: ¿por que no subcontrata el DE directamente?; ¿Se ahorraría dinero si en DE subcontrata servicios directamente en lugar de pagarle a SER para que lo haga?; si se justificó el contrato con SER porque se entiende que SER tiene la capacidad que no tiene DE para la tarea; ¿por qué SER tendría la necesidad de subcontratar?
- **Estudiantes con Impedimentos Cognoscitivos:** Por otra parte y no menos importante, los padres del Comité Timón del Caso de Rosa Lydia Vélez vs. el DE entre otros grupos, han informado públicamente que SER no se destaca en los servicios educativos para estudiantes con impedimentos cognoscitivos. Que inclusive SER no acepta estudiantes con retos cognoscitivos sino con impedimentos físicos. Estas alegaciones son serias e importantes cuando se habla de una entidad subcontratada por el DE y que es una entidad que recibe fondos federales y fondos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, lo cual los lleva a cumplir con las Sección 504 de la Ley de Rehabilitación que establece no discrimen por razón de impedimento, la Ley 44 de Puerto Rico y con la “American with Disabilities Act”, Título III. Los estatutos mencionados cobran importancia además cuando SER servirá de agente administrador y de modelo para los centros.
- **Sistemas de Información Electrónica:** la accesibilidad de los sistemas de información que incluyen información por medio de páginas electrónicas es un elemento crucial en el mundo de la comunicación electrónica en el cual vivimos hoy día. SER, entidad modelo para el DE, posee una página electrónica, que indica SER, entidad modelo para el DE, posee una página electrónica no accesible para personas para personas con impedimentos. El Comité Asesor trae a la atención de nuestra Comisión ¿que como podrá ofrecer asistencia técnico o incluir este elemento de accesibilidad en la administración de los CSEE si su modelo no cumple con estatus legales aplicable?; ¿Como el DE va a poder cumplir con la Ley 229 que establece la accesibilidad de las páginas electrónicas del Gobierno de Puerto Rico?
- **Estructura Organizacional:** Otro aspecto de gran importancia es la estructura organizacional que establece el DE a través del contrato de SER. Por una parte se indica que SER “mantendrá consistencia, hasta donde sea posible y deseable, con el modelo de servicios establecido por la SAEE”, pero el mismo contrato dice que implantará el modelo de SER. Ello lleva a preguntarnos, ¿Por qué se exige que mantenga consistencia con la SAEE si el Secretario ya estableció que se le dio el contrato a SER porque la SAEE no ha sido efectiva? Se podría afirmar que este es un elemento contradictorio discurso y contrato.
- En el contrato se establece además, que cualquier cambio al modelo de servicios y lo relacionadas con las obras y mejoras a realizarse, serán notificados y discutidos con la SAEE, previo a su ejecución, pero por otra parte, aclara que SER establecerá desarrollará y administrará los centros. Según el Comité Asesor es necesario aclarar los siguientes asuntos: estructura organizacional, líneas de mando, canales de comunicación, y responsabilidades de cada uno. Definitivamente no está claro debido que SER administra los centros, pero la SAEE es responsable.
- Indica la representante del Comité Asesor que hubiesen estado en la mejor disposición de haber traído todos los aspectos mencionados en su ponencia previo a la firma del contrato, pero lamentablemente no tuvieron conocimiento ni acceso previo a la firma.

La Comisión de Salud, Bienestar Social y Asuntos de la Mujer recibió los siguientes documentos del Departamento de Educación de acuerdo al requerimiento de información enviado:

- Certificación de las entidades que fueron evaluadas para la otorgación de contrato para desarrollar, implantar y administrar los centros de servicios de educación especial.
- Copia de la propuesta sometida por SER de Puerto Rico que establece los ofrecimientos de la institución y establece los acuerdo contractuales.
- Descripción del modelo de SER y del Departamento de Educación de los Centros de los Servicios de Educación Especial
- Copia de los contratos emitidos para el desarrollo del Sistema de Información del Estudiante.
- Copia del los informes sometido por SER
- Copia del informe de la monitoría federal.
- Desglose de presupuesto sometido por SER el cual detalla el uso de hasta \$10 millones.
- Manual de Procedimientos de Educación Especial
- Informe de Evaluación de los Centros de Educación Especial establecidos por el DE.

La Comisión de Salud, Bienestar Social y Asuntos de la Mujer luego de analizar los documentos enviados por el Departamento de Educación informa los siguientes hallazgos:

- El desglose de presupuesto se detalla en una comunicación enviada por la Directora Ejecutiva de SER de Puerto Rico con fecha del 7 de marzo de 2006. La comunicación estipula lo siguiente “Adoptando los diez millones de dólares (\$10, 000,000) como la cantidad convenida para el establecimiento, desarrollo y administración de los CSEE y amparando en lo dispuesto en la Resolución Conjunta 109 de 4 de agosto de 2005, se solicitarán desembolsos anticipados, organizados, según las etapas de servicios descritos a continuación:”. El desglose de presupuesto fue presentado posteriormente a la firma de contrato entre SER de Puerto Rico y el Departamento de Educación, 8 de diciembre de 2005. El desglose de presupuesto incluye las siguientes partidas:

ETAPA	CANTIDAD
Contratación de consultores y especialistas externos	\$150,000
Identificación, evaluación, trámites de permisos para la obtención de facilidades	\$150,000
Diseños conceptuales, arquitectónicos, y programáticos incluyendo supervisión	\$800,000
Construcción y/o reestructuración	\$2,000,000
Desarrollo, diseño e implantación	1,000,000

ETAPA	CANTIDAD
del modelo programático y el sistema de información/ expedientes electrónicos	
Adquisición e instalación de equipos, mobiliarios, y materiales de oficina	\$500,000
Salarios y contratos profesionales ubicados y/o laborando con los seis (6) CSEE	3,300,000
Compra de equipos de evaluación y tratamiento, tecnología asistiva a utilizarse en los CSEE	\$500,000
Actividades de adiestramiento para los funcionarios del Departamento de Educación	\$600,000
Servicios adicionales y/o administrativo	\$1,000,000

Nota: Incluiremos copia del desglose de presupuesto de SER de Puerto Rico como parte del Informe.

- En el desglose de presupuesto SER de Puerto Rico, del 7 de marzo de 2006, estipula la cantidad de fondos que el Departamento de Educación debe de anticipar para poder prestar los servicios. En la comunicación del 7 de marzo de 2006, SER indica en su comunicaron y citamos “la institución no cuenta con el capital ni la reserva para responder a unos compromisos de tal envergadura.” Al revisar el acuerdo entre SER de Puerto Rico y el Departamento de Educación encontramos que en la Vigésima Segunda Cláusula Forma de Facturación y Pago se establece que “SER de Puerto Rico presentará mensualmente facturas originales y detalladas que desglosen la labor realizada, especificando las horas trabajadas y la labor efectuada.” Además, queremos señalar que no se solicitó a SER que especificara el costo de sus servicios sino que se le indica que utilicen la cantidad de fondos en la Resolución Concurrente para estos fines. De igual forma el Secretario del Departamento indica que SER de

Puerto Rico es la entidad encargada de otorgar los contratos para el desarrollo del Sistema de Información del Estudiante. El acuerdo entre SER de Puerto Rico y el Departamento estipula en la Cuadragésima Primera Cláusula – Sub contrataron: “SER de Puerto Rico no podrá subcontratar los servicios estipulados o negociados en este contrato a persona u organización alguna sin previo consentimiento escrito del Departamento.”

- Es importante mencionar que en el desglose de presupuesto presentado por SER de Puerto Rico se destinan \$2, 000,000 para la construcción y/o reestructuración de los Centros de Servicios de Educación Especial. Encontramos que es necesario el investigar sobre las facilidades que SER ha identificado para establecer estos centros.
- El Departamento de Educación sometió como propuesta sometida por SER de Puerto Rico para el establecimiento de los seis (6) centros de educación especial una carta de intención para el desarrollo de seis (6) centros de servicios de educación especial. La carta de intención incluye las siguientes áreas: racional, proyecto, cualificaciones del proponente, justificación y desarrollo y montaje de las facilidades. La carta de intención no incluye todos los detalles que debe de incluirse en una propuesta por ejemplo: objetivos generales y específicos, plan de acción, desglose de presupuesto, resume del personal que trabajará para el proyecto, entre otros. Las propuestas pueden ser consideradas el plan de trabajo de la entidad que desarrollará el proyecto, SER no sometió una propuesta con la información antes mencionada. Incluimos copia de la carta de intención de SER de Puerto Rico. Es importante mencionar que el Secretario del Departamento de Educación indicó el 18 de octubre de 2006 que SER de Puerto Rico fue la única alternativa presentada al Departamento de Educación para estos fines. Extiéndase que ninguna otra entidad fue evaluada para realizar esta tarea o no se solicitaron propuestas a otras entidades para realizar este proyecto.
- El informe Semestral de SER de Puerto Rico al 30 de junio de 2006, hace un resumen de sus tareas y presenta algunas de las tareas realizadas desde la firma de contrato. Entre las tareas realizadas se encuentran: establecimiento de un plan de trabajo, diseño de la estructura de cómo se brindarían los servicios, identificación de algunas facilidades físicas para establecer los Centros de Educación Especial, contratación de personal y consultores, diseño del “network de computadoras”, se inició el diseño de los estándares de calidad, diseño de requisitos de puestos, divulgación del programa de SER de Puerto Rico.
- El informe de monitoría federal presenta los siguientes hallazgos significativos:
 - Declaración de Concesionario de alto riesgo para año fiscal 2005- La razón para la condición de la asignación de fondos bajo la Parte B de la Ley IDEA: El Departamento de Educación de Puerto Rico no asegura que se reporten los datos sobre la ejecución de los estudiantes con impedimentos en el Programa de Medicina de la Agencia, incluyendo los datos sobre la ejecución de los estudiantes con impedimentos que toman la evaluación alterna. (20U.S. C. 1412 (a) (16) 2004).
 - El Departamento de Educación de Puerto Rico falla en identificar y corregir incumplimiento – no se implanta un sistema de consecuencias en aquellos lugares donde se identifica incumplimiento con reglamentación vigente, 34 CFR 300.60, 20 U.S.C. 1232 de (b) (3).
 - El Departamento de Educación de Puerto Rico falla en asegurar que se emita una decisión escrita sobre una queja en un término no mayor de 60 días, a no ser que este término se haya extendido por circunstancias excepcionales que existen en una queja en particular. 34CFR 300.661 (a) y (b) (1).
 - Falta personal cualificado para proveer todos los servicios de educación especial y servicios relacionados como parte de una educación pública, gratuita y apropiada (IDEA 2004)
 - El Departamento de Educación de Puerto Rico falta en la entrega de todo los datos requeridos válidos y precisos en o antes de la fecha de entrega (Child Count 1ro febrero,

incluye raza, origen, étnico y ubicación) (1ro noviembre para data de egresos, disciplina y personal), como se requiere bajo la 618 de IDEA 2004.

- El Departamento de Educación de Puerto Rico falla en asegurar que los niños que participen en programas de intervención temprana bajo la Parte C de la ley y que participarán en programas en educación especial preescolares, experimenten una transición suave y efectiva a dichos servicios y que estos tengan un PEI vigente para su tercer cumpleaños. (34 CFR 300.132 (a) (b)).
- El Departamento de Educación de Puerto Rico falta en asegurar que la Agencia Educativa Local participa en la reunión de la planificación de la transición que coordina la Agencia Líder (de la Parte C) bajo 637 (a) (8) de IDEA.
- El Departamento de Educación de Puerto Rico no tiene datos estadísticos vigentes de la tasa de graduación y deserción escolar de estudiantes regulares comparados con aquellos estudiantes con impedimentos.
- El Departamento de Educación de Puerto Rico falla en asegurar que se cumplan los requisitos de transición de la escuela adulta.
- El Departamento de Educación de Puerto Rico falla en asegurar que los estudiantes con impedimentos en facilidades correccionales reciben educación pública, gratuita y apropiada.
- El Departamento de Educación de Puerto Rico falla en proveer e implantar la notificación de garantías procesales.
- El Departamento de Educación de Puerto Rico falla en asegurar que a los estudiantes con impedimentos se le provee equipo y servicios de asistencia tecnológica como parte de la educación especial, servicios relacionados o ayudas y servicios suplementarios.
- El Departamento de Educación de Puerto Rico falla en cumplir con el requisito de proveer evaluaciones iniciales y reevaluaciones dentro del término requerido.
- El Departamento de Educación falla en implantar la autonomía fiscal y administrativa y docente de acuerdo a la Ley 51 de 1996 y de los reglamentos aprobados a tales fines. El Departamento no pudo evidenciar los procesos para operacionalizar la autonomía, el desarrollo de los Centros de Servicios como parte de la autonomía y los esfuerzos para agilizar la provisión de servicios, los procesos para asegurar que la Secretaría Asociada que tenga una unidad legal que le responda totalmente, de manera que ésta pueda implantar apropiadamente los procesos de querellas y quejas.
- El informe sobre trasfondo, logros y limitación es de los centros de servicios de educación especial establecidos por el Departamento de Educación reflejan un modelo de intervención que agilizado grandemente los procesos de orientación, registros, evaluación y referido entre otros. Los Centros de Servicios de Educación Especial establecidos por el Departamento de Educaron cuentan con las siguientes unidades: Unidad de Orientación y Registro, Unidad de Asistencia Tecnológica, Unidad de Evaluación y Terapia, Unidad Docente, Unidad de Asistencia a Padres y Seguimiento a Querellas, Unidad de Finanzas y Unidad de Servicios.
- Según el informe de logros de los Centros de Servicios de Educación Especial del Departamento de Educación se alcanzó servir el 99.8% de la clientela en todas las áreas de servicios. Incluimos copia del informe como parte de los anejos del informe. En dicho informe se destaca la preocupación de los empleados de los Centros de Servicios de Educación Especial sobre la proyección que se ha dado con relación al cumplimiento con las estipulaciones del tribunal en el caso de Rosa Lydia Vélez. Según el informe las regiones que contaban con estos centros han cumplido y alcanzado grandes logros.

Luego de revisar toda la información provista por el Departamento de Educación la Comisión realizó una Vista Ocular a las facilidades del Centro de Servicios de Educación Especial de la Región de

Caguas. El propósito de dicha vista fue el recibir orientación sobre el modelo de servicio de dicho Centro, conocer su funcionamiento, sus fortalezas y limitaciones. Informo los siguientes hallazgos:

- El Centro de Servicios de Educación Especial cuenta con una estructura organizacional que se divide en tres áreas principales: administración, docencia y programación. El personal del Centro certifico que la estructura presentada por el Departamento de Educación es la correcta, incluimos copia de la misma en le informe de logros.
- Actualmente el Centro de Servicios atiende a 16.240 niños de educación especial. Es la región que más población de niños con necesidades especiales atiende. La Región de Caguas incluye los siguientes pueblos: Aguas Buenas, Aibonito, Barranquitas, Caguas, Cayey, Cidra, Comerio, Guayama, Gurabo, San Lorenzo y Salinas.
- El proceso de verificación de facturas es realizado por el personal de la Región, estableciendo como un control de calidad de tal forma que cuando se tramite a la Oficina Central para pago se pueda realizar el pago a la brevedad posible.
- El personal del Centro de Servicios lleva a cabo las siguientes tareas relacionadas al proceso de educación especial: Registro, Evaluación. En un solo día el padre o madre realiza estas gestiones y sale con una cita. La determinación de elegibilidad, el PEI y la ubicación se lleva a cabo en el Distrito. En ocasiones esta gestión puede atrasarse por la cantidad e casos que tiene el distrito.
- El personal ha encontrado que las terapias son más efectivas cuando las mismas son ofrecidas en las escuelas. No todas las corporaciones ofrecen los servicios en las escuelas ya que en ocasiones no hay suficiente matrícula para recibir la terapia. Sugirieron que las nuevas escuelas que se vayan a ser construidas cuenten con oficinas para servicios de terapia. La comunicación con los maestros, otro personal de escuela, y los padres es más efectiva cuando se lleva a cabo en la escuela.
- Actualmente el Centro de Servicios cuenta con aproximadamente 12 proveedores de servicio. Las citas para estos servicios son realizadas en el Centro de Servicios por la división de “Call Center”. El personal de esta unidad esta en continua comunicación con las escuelas para facilitar el proceso de citas. Cuentan con un banco de citas mecanizado que les permite dar las citas al los estudiantes y las mismas son enviadas a las escuelas electrónicamente (vía fax) para que sean notificadas al padre y al estudiante. Encontramos un personal comprometido, organizado y conocedor de sus funciones.
- Las facilidades físicas del Centro de Educación Especial de Caguas son excelentes. Cuentan con una estructura que facilita los procesos que allí se llevan a cabo. El contrato de arrendamiento incluye el costo del alquiler, mantenimiento, luz y agua. Cuentan aproximadamente con 12,000 pies cuadrado. Es importante recordar que esta Región atiende 16, 240 niños y sus familias.
- El Centro tiene asignado aproximadamente 50 empleados regulares para trabajar con la población de educación especial.
- En el transcurso de la Vista Ocular el personal del Centro expresó su preocupación sobre los procesos de elaboración del PEI en los distritos. Esto debido a la gran cantidad de caso. Han sugerido dos estrategias o proyectos pilotos para atender esta situación. Uno el pautar la cita del PEI desde las oficinas del Centro y el elaborar el PEI en las Oficinas del Centro. Ambas estrategias están bajo estudio. La meta sería que cuando el niño sale del Centro va con todo lo que necesita para iniciar su proceso y terapias.
- Además, señalaron la importancia de la educación continua para los maestros, específicamente que fuera un requisito para licencia de maestros, como se hace en otras profesiones.
- El personal del Centro expresó su preocupación sobre la elaboración de los PEI. Indican que en ocasiones de retrasan en los distritos por falta de personal y/o número de casos atender. Se reafirman que posiblemente la solución se encuentre en la elaboración del PEI en el Centro de

Servicios. Es necesario realizar el análisis del requisito de que el maestro tiene que participar en este proceso, entre otros miembros.

RECOMENDACIONES

La Comisión de Salud, Bienestar Social y Asuntos de la Mujer luego de haber tenido el beneficio de analizar toda la información hasta cierre de este Tercer Informe Parcial recomienda lo siguiente como los próximos pasos en la investigación:

- Requerir al Departamento de Educación el costo operacional del Centro de Educación Especial de la Región de Caguas y el costo operacional de centros establecidos por SER.
- Visitar las facilidades de los centros de servicios de educación especial establecidos por SER de Puerto Rico con el propósito de comparar las estructuras organizacionales, modelo de servicio, entre otros.
- Realizar una visita técnica al Departamento de Educación con el propósito de verificar las facturas sometidas por SER de Puerto Rico y los cheques emitidos por el Departamento.
- Solicitar a SER de Puerto Rico el segundo informe de logros sometido al Departamento de Educación.
- Solicitar al Departamento de Educación una certificación indicando la fecha de apertura y status de cada uno de los centros de servicios de educación especial establecidos por SER de Puerto Rico.
- Solicitar a SER el status del Sistema de Información, contratación e información sobre el mismo.
- Solicitar a SER de Puerto Rico copia de los contratos de servicios profesionales y del personal gerencial.

La Comisión de Salud, Bienestar Social y Asuntos de la Mujer previo estudio y consideración tiene a bien someter el Tercer Informe Parcial del R. del S. 1616.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Luz Z. Arce Ferrer

Presidenta

Comisión de Salud, Bienestar Social
y Asuntos de la Mujer”

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que se reciba el Tercer Informe Parcial de la Comisión de Salud, Bienestar Social y Asuntos de la Mujer sobre la Resolución del Senado 1616.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 2729, titulada:

“Para ordenar a la Comisión de Educación, Juventud, Cultura y Deportes a realizar una investigación sobre el desarrollo, efectividad y eficiencia de los Currículos y Programas que el Departamento de Educación ha implantado como alternativa para la Prevención de la Violencia en las escuelas públicas.”

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que se aprueben las enmiendas incluidas en el Informe de la Comisión de Reglas y Calendario.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 2730, titulada:

“Para ordenar a ~~la Comisión~~ las Comisiones de Salud, Bienestar Social y Asuntos de la Mujer ; y de Jurídico, Asuntos Municipales y Financieros a ~~la Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales~~ a realizar una investigación sobre la eficiencia, manejo de tiempo, diligencia y costo efectividad de los servicios que brinda la Administración de Compensaciones de Accidentes Automovilísticos a los lesionados en Puerto Rico.”

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que se aprueben las enmiendas incluidas en el Informe.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Hay enmiendas al título, surgen del Informe, solicitamos su aprobación.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 2751, titulada:

“Para ordenar a la Comisión de Agricultura, Recursos Naturales y Asuntos Ambientales del Senado de Puerto Rico a realizar un estudio sobre los efectos que habrá de sufrir la Isla de Puerto Rico como consecuencia del calentamiento global, incluyendo los posibles resultados sobre la geografía, clima, economía, sociedad y cualquier otro efecto predecible susceptible de análisis.”

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente del Senado.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que se aprueben las enmiendas incluidas en el Informe.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se aprueban.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 2669, titulado:

“Para enmendar el primer párrafo y el inciso (14) de la Sección 6.2; enmendar el inciso (1) de la Sección 8.3 de la Ley Núm. 184 de 3 de agosto de 2004, según enmendada.”

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Para que se aprueben las enmiendas.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 3171, titulado:

“Para enmendar la Sección 2706, Capítulo 5, Subtítulo BB de la Ley Núm. 120 de 31 de octubre de 1994, según enmendada, conocida como “Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 1994”, a los fines de garantizar el flujo de recursos recurrentes que dotan el Fondo de la Corporación para el Desarrollo de las Artes, Ciencias e Industria Cinematográfica de Puerto Rico, creado en virtud de la Ley Núm. 121 de 17 de agosto de 2001, según enmendada; y para otros fines.”

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que se aprueben las enmiendas incluidas en el Informe de la Comisión de Hacienda.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 1877, titulada:

“Para reasignar al Municipio de Bayamón, Distrito Representativo Núm. 8, la cantidad de ciento sesenta y nueve mil (169,000) dólares, asignados en la Resolución Conjunta Núm. 379 de 21 de diciembre de 2005, Apartado ~~24~~ 34, incisos i, m, oo, rr, para que sean transferidos según se ~~detalle~~ detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que se aprueben las enmiendas incluidas en el Informe.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Hay enmiendas al título, surgen del Informe, solicitamos su aprobación.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 1879, titulada:

“Para reasignar a la Corporación para el Desarrollo Rural de Puerto Rico, la cantidad de diecisiete mil (17,000) dólares provenientes del Apartado 3, Incisos j y l, de la Resolución Conjunta Núm. 1280 de 24 de agosto de 2004, para la instalación de luminarias y alumbrado público en la entrada del Sector Buena Vista Carrión del Municipio de Luquillo; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que se aprueben las enmiendas incluidas en el Informe.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Contiene enmiendas al título, surgen del Informe, solicitamos su aprobación.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

- - - -

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos el descargue de la Resolución del Senado 2794, de la compañera Arce Ferrer, de Felicitación. Que se proceda con su lectura y su consideración.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

CALENDARIO DE LECTURA

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 2794, la cual fue descargada de la Comisión de Reglas y Calendario.

“RESOLUCION

Para extender la más cordial felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico, a la **Asociación de Cónyuges de Cirujanos Dentistas de Puerto Rico**, por su quincuagésimo (50) aniversario de labor comunitaria.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La **Asociación de Cónyuges de Cirujanos Dentistas de Puerto Rico**, se instituyó el 29 de mayo de 1956, siendo una iniciativa del Dr. Manuel Rosso. El Doctor Rosso, pensó en organizar una Asociación, de esposas para que estas le ayudaran, con la organización de las actividades sociales, siendo la Primera Presidenta la Sra. Susie Carrasquillo. No obstante, la Asociación desde sus inicios ha sido una que se ha caracterizado, por estar en continua evolución, lo cual llevo a que el concepto de la misma cambiará, adquiriendo así nuevas funciones. Es desde entonces que la Asociación, dejó de enfatizarse en actividades sociales únicamente, desplegando así el potencial de servicio público, que cada una de las miembros de la Asociación posee. Por lo cual la **Asociación de Cónyuges de Cirujanos Dentistas de Puerto Rico**, se ha convertido en un ente de ayuda hacia los más necesitados, lo cual demuestran a través de sus donativos, a personas necesitadas, talleres de prevención, orientación y detección de condiciones que afectan la salud oral, a grupos con necesidades especiales.

Sin embargo, a pesar de la continua evolución de la Asociación, el objetivo de está sigue siendo el apoyar al Colegio de Cirujanos Dentistas de Puerto Rico, en los preceptos y objetivos establecidos por la Ley que crea dicho Colegio. El apoyo, estímulo y ayuda brindada por los miembros de la Asociación, definitivamente ha sido un pilar fundamental para el desarrollo de la Profesión de Cirujanos Dentistas en Puerto Rico, siendo está una de las profesiones más respetadas en nuestro país.

El Senado de Puerto Rico, se honra en reconocer a la **Asociación de Cónyuges de Cirujanos Dentistas de Puerto Rico**, y les exhorta a continuar siendo vehículo de ayuda y promulgación para una mejor Salud Oral, en nuestra sociedad. Les felicitamos por todos sus logros alcanzados y por los venideros.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección.- Extender la más cordial felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico, a la **Asociación de Cónyuges de Cirujanos Dentistas de Puerto Rico**, por su quincuagésimo (50) aniversario de labor comunitaria.

Sección2.-Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, le será entregada a la Sra. Magali Rodríguez, actual presidenta de la Asociación el 21 de febrero de 2007.

Sección3.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

- - - -

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que se traiga a consideración la medida que ha sido autorizado su descargue.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 2794, titulada:

“Para extender la más cordial felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico, a la **Asociación de Cónyuges de Cirujanos Dentistas de Puerto Rico**, por su quincuagésimo (50) aniversario de labor comunitaria.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Para que se apruebe la Resolución de Felicitación de la compañera Arce Ferrer.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente del Senado.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que se proceda con un Calendario de Votación Final.

Señor Presidente, un receso.

SR. PRESIDENTE: Breve receso en Sala. ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

RECESO

SR. PRESIDENTE: Se reanudan los trabajos. Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente, solicitamos que se incluya en el Calendario de Ordenes Especiales de hoy, el Informe positivo sobre el Proyecto de la Cámara 2874.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se incluye.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que se descarguen las Resoluciones del Senado 2797, de su autoría, en reconocimiento del Senado a la memoria de don Luis A. Ferré, Gobernador; la 2798, en memoria de don Jesús T. Piñero, Gobernador; la Resolución del Senado 2799, don Roberto Sánchez Vilella, Gobernador; y la 2800, a don Luis Muñoz Marín, Gobernador de Puerto Rico. Para que se proceda con su lectura y consideración.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

CALENDARIO DE LECTURA

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 2874, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para enmendar el Artículo 8 de la Ley Núm. 103 de 25 de mayo de 2006, conocida como “Ley para la Reforma Fiscal del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 2006”, a los fines de imponer términos al Director de la Oficina de Gerencia y Presupuesto y al Secretario de Hacienda para que emitan ~~al Gobernador de Puerto Rico~~ y a las comisiones legislativas las certificaciones necesarias para poder tramitar una medida y posteriormente aprobarla si la misma autoriza o su implantación requiere la erogación de fondos públicos; y para otros fines.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Con la promulgación de la Ley Núm. 103 de 25 de mayo de 2006, conocida como “Ley para la Reforma Fiscal del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 2006”, se estableció como política pública el que establecer un sistema fiscal que incorpore mecanismos efectivos de control, disminución y rendimiento del gasto público, utilizando como parámetros los siguientes principios generales: 1) disminuir el gigantismo de gastos gubernamentales al mismo tiempo que se garantiza calidad y acceso a los servicios; 2) promover la eliminación o consolidación de agencias para evitar la duplicidad y burocracia dentro del Gobierno; 3) disminuir la nómina de forma que no ocasione despidos de empleados públicos de carrera o aumentar el déficit actuarial de los sistemas de retiro; 4) eliminar la utilización de

fondos públicos para gastos innecesarios, extravagantes, excesivos, en las tres Ramas del Gobierno de Puerto Rico; 5) limitar los gastos de relaciones y difusión pública a aquellos expresamente autorizados por ley; 6) cualesquiera otras medidas que contribuyan a la reducción de gastos del Gobierno, que no conlleven reducción del sueldo de los empleados públicos ni el despido de empleados públicos de carrera o la disminución de servicios indispensables al Pueblo, en las tres Ramas del Gobierno de Puerto Rico; y 7) establecer medidas encaminadas al control y uso eficiente de los donativos e incentivos provenientes del Fondo General. Además, revisar e implantar mecanismos que promuevan la eficiencia en los procesos de adquisición y pagos por bienes y servicios.

Cónsono con lo anterior, se ha dispuesto prohibir la aprobación de cualquier Ley o Resolución que autorice o cuya implantación requiera la erogación de fondos públicos sin antes mediar certificaciones bajo juramento del Director de la Oficina de Gerencia y Presupuesto y del Secretario de Hacienda, a los efectos de que, a la fecha y hora de la firma, existen o no fondos disponibles para financiar las mismas y que se identifique, expresamente, la fuente de procedencia de los mismos

Además, se dispuso para que toda Comisión Legislativa que radique un informe proponiendo la aprobación de una medida, deberá incluir en el mismo una sección titulada "Impacto Fiscal", en la cual certifique el impacto fiscal que estima que la aprobación de la medida tendría sobre los presupuestos de las agencias, departamentos, organismos, instrumentalidades o corporaciones públicas, si alguno. El impacto será determinado mediante certificación emitida a esos fines por la Oficina de Gerencia y Presupuesto, el requerimiento del cual será indispensable para el trámite de la medida. De existir impacto, el informe legislativo deberá definir recomendaciones específicas a los efectos de subsanar cualquier impacto fiscal negativo que resulte de la aprobación de una pieza legislativa.

Ciertamente, lo antes propuesto es una herramienta sumamente necesaria y efectiva a los fines de evitar la aprobación de medidas legislativas que impacten las finanzas gubernamentales sin el debido estudio de rigor. No obstante, este mecanismo, también, limita la facultad constitucional que tiene la Asamblea Legislativa de Puerto Rico de legislar.

~~Es harto conocida las precarias condiciones bajo las cuales, las comisiones legislativas se ven precisadas a operar. En ellas no se cuenta con peritos en contabilidad, economía, y en muchas ocasiones no se cuenta ni con peritos en materias legales debido a la falta de un presupuesto apropiado para funcionar en óptimas condiciones.~~

La aprobación del Artículo 8 de la Ley Núm. 103, *id.*, según redactada, impone trabas legales a las comisiones que coartan dramáticamente su radio de acción a pesar de éstas haber sido elevadas a rango constitucional bajo la Sección 17 del Artículo III de la Constitución de Puerto Rico.

A tenor con lo anterior, es imperativo dotar a las comisiones legislativas de un mecanismo que permita ~~contrarrestar cualquier intento de pre veto que pueda presentar el Director de la Oficina de Gerencia y Presupuesto y el Departamento de Hacienda al no tener que emitir~~ recibir las consabidas certificaciones ~~a las comisiones legislativas~~ dentro de un término determinado.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.-~~Se añaden un nuevo segundo y cuarto párrafo al~~ enmienda el Artículo 8 de la Ley Núm. 103 de 25 de mayo de 2006, para que ~~lean~~ lea como sigue:

“Artículo 8.-Erogación de Fondos Públicos luego de Aprobado el Presupuesto General de Gastos

No se aprobará ninguna Ley o Resolución que autorice o cuya implantación requiera la erogación de fondos públicos sin antes mediar certificaciones ~~bajo juramento~~ [bajo juramento] del Director de la Oficina de Gerencia y Presupuesto y del Secretario de Hacienda, a los efectos de que, a la fecha y hora de la firma, existen o no fondos disponibles para financiar las mismas y que se identifique, expresamente, la fuente de procedencia de los mismos. La certificación requerida en virtud de este

Artículo deberá ser solicitada al Director o Secretario de cualquier agencia, departamento, municipio, organismo, instrumentalidad o corporación pública que tenga la responsabilidad de implantar la Ley o Resolución Conjunta a aprobarse. Si el gasto propuesto en la legislación es de naturaleza recurrente, las certificaciones de la Oficina de Gerencia y Presupuesto y del Departamento de Hacienda deben ser, a su vez, sobre la disponibilidad de fondos recurrentes. Disponiéndose, que cada una de las agencias antes mencionadas ~~emitirá~~ **[emitirá]** ~~emitirán~~ una certificación separada correspondiente a la información bajo su jurisdicción.

~~No obstante, las certificaciones antes mencionadas serán remitidas al Gobernador de Puerto Rico en un término no mayor de cinco días laborables luego de éste recibir la medida para su firma. De las mismas no ser emitidas dentro del término dispuesto se establecerá una presunción incontrovertible de que la medida no tiene impacto fiscal negativo y podrá ser aprobada por éste.~~

Toda Comisión Legislativa que radique un informe proponiendo la aprobación de una medida, deberá incluir en el mismo una sección titulada “Impacto Fiscal”, en la cual certifique el impacto fiscal que estima que la aprobación de la medida tendría sobre los presupuestos de las agencias, departamentos, organismos, instrumentalidades o corporaciones públicas, si alguno. El impacto será determinado mediante certificación emitida a esos fines por la Oficina de Gerencia y Presupuesto, el Departamento de Hacienda, la agencia, departamento, municipio, organismo, instrumentalidad o corporación pública, según corresponda. ~~el requerimiento~~ **[el requerimiento]** Requerimiento del cual será indispensable para el trámite de la medida. De existir impacto, el informe legislativo deberá definir recomendaciones específicas a los efectos de subsanar cualquier impacto fiscal negativo que resulte de la aprobación de una pieza legislativa. Asimismo, toda medida legislativa que se pretenda aprobar que imponga obligaciones económicas a cualquier agencia, departamento, municipio, organismo, instrumentalidad o corporación pública, deberá identificar los recursos que podrán utilizar la entidad afectada para atender tales obligaciones.

~~No obstante, la certificación antes mencionada será remitida a la Comisión Legislativa en un término no mayor de diez días laborables luego de ésta requerírsela a la Oficina de Gerencia y Presupuesto. De la misma no ser emitida dentro del término dispuesto se establecerá una presunción incontrovertible de que la medida no tiene impacto fiscal negativo y la Comisión Legislativa quedará exenta de cumplir con lo dispuesto en este Artículo. Además, cuando la Asamblea Legislativa de Puerto Rico se encuentre en los últimos diez días de una Sesión Ordinaria, la Oficina de Gerencia y Presupuesto vendrá obligada a remitir la certificación dentro de un término no mayor de tres días calendario. De lo contrario, se establecerá una presunción incontrovertible de que la medida no tiene impacto fiscal y la Comisión Legislativa quedará exenta de cumplir con lo dispuesto en este Artículo. Toda certificación que sea emitida por la Oficina de Gerencia y Presupuesto dentro de los últimos diez días de una Sesión Ordinaria será juramentada.”~~

No obstante a lo anteriormente expuesto, se deberán considerar los siguientes parámetros con respecto a la certificación al momento de someter la misma a la Comisión Legislativa:

a) Si la medida requiere solamente una certificación de balances o sobrantes de asignaciones de años anteriores, se establece un término no mayor de diez (10) días laborables luego de ésta requerírsela a la Oficina de Gerencia y Presupuesto, agencia, departamento, organismo, instrumentalidad, corporación pública o municipio que corresponda

b) Si la medida presenta una nueva iniciativa, la cual requiere determinar el impacto fiscal e identificar fuentes de financiamiento, se establece un término no mayor de quince días laborables luego de ésta requerírsela a la Oficina de Gerencia y Presupuesto y/o al Departamento de Hacienda.

Disponiéndose además que, si la Oficina de Gerencia y Presupuesto, agencia, departamento, organismo, instrumentalidad, corporación pública o municipio correspondiente no pudiese cumplir con el término establecido, podrá solicitar una dispensa a la Comisión Legislativa, con la debida justificación. La Comisión Legislativa queda facultada a conceder una prórroga o establecer, junto a la Oficina de Gerencia y Presupuesto, agencia, departamento, organismo, instrumentalidad, corporación pública o municipio correspondiente, las prioridades para el trámite de las certificaciones solicitadas.”

Artículo 2.-Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración del P. de la C. 2874, recomienda a este Alto Cuerpo, la aprobación de esta medida con las enmiendas incluidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El Proyecto de la Cámara 2874, tiene como propósito enmendar el Artículo 8 de la Ley Núm. 103 de 25 de mayo de 2006, conocida como “Ley para la Reforma Fiscal del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 2006”, a los fines de imponer términos al Director de la Oficina de Gerencia y Presupuesto y al Secretario de Hacienda para que emitan al Gobernador de Puerto Rico y a las comisiones legislativas las certificaciones necesarias para poder tramitar una medida y posteriormente aprobarla si la misma autoriza o su implantación requiere la erogación de fondos públicos.

RESUMEN DE PONENCIAS

Para el estudio y análisis de esta medida se solicitó ponencia al Departamento de Hacienda y a la Oficina de Gerencia y Presupuesto.

DEPARTAMENTO DE HACIENDA

El Secretario del Departamento de Hacienda, Lcdo. Juan C. Méndez Torres, expresa en su ponencia que, durante el trámite legislativo de la Ley de Reforma Fiscal, el Departamento recomendó que la Certificación de Disponibilidad de Fondos, no deberá ser juramentada, esto debido a que se tratan de proyecciones sobre un posible impacto fiscal, las cuales están sujetas a un sinnúmero de factores de índole

estadístico y económico cuya naturaleza es variable. En el caso de los estimados de ingresos, lo cual corresponde por deber ministerial al Departamento, los mismos se basan en proyecciones que se realizan para propósitos económicos o fiscales y están sujetas a márgenes de error.

El Gobernador tiene la facultad de evaluar y analizar aquella información que estime pertinente para ejercer sus prerrogativas constitucionales sobre cada una de las medidas que son sometidas ante su consideración. Dentro de dicha facultad el Gobernador puede solicitarle a las agencias, departamentos, corporaciones públicas, o instrumentalidades de la Rama Ejecutiva aquellos análisis, informes u opiniones que estime necesarios para tomar la acción correspondiente.

Por consiguiente, el Secretario opinó que, no se deberá establecer ningún requerimiento que resulte en que dicho funcionario tenga la obligación de recibir certificaciones en torno al impacto fiscal de una medida, pues la misma podrá interferir con sus facultades y prerrogativas. Inclusive, consideró que es innecesario dicho requerimiento según lo dispuesto por el propio Artículo 8 de la Ley de Reforma Fiscal, pues las medidas legislativas tienen que haber sido objeto de un análisis fiscal por parte de las Comisiones Legislativas como de los Cuerpos Legislativos antes de ser aprobadas por este último. Las medidas que son aprobadas y remitidas a la consideración del Gobernador ya fueron objeto de un análisis fiscal. Por lo cual, las mismas deben ser viables desde el punto de vista fiscal.

De otra parte, coinciden con la Asamblea Legislativa de que es necesario enmendar el Artículo 8 de la Ley de Reforma Fiscal para facilitar la implantación de sus disposiciones. Por lo cual, recomiendan lo siguiente:

1. Establecer términos para someter dichas certificaciones a las Comisiones Legislativas con jurisdicción sobre las medidas, deberá ser un término mayor de diez (10) días laborales. En cambio, el término podrá ser uno de veinte (20) días laborales, lo cual sería cónsono con el término que generalmente es requerido por las Comisiones Legislativas.
2. En el caso de que la Asamblea Legislativa se encuentre en los últimos diez (10) días de Sesión Ordinaria, se remitan las certificaciones dentro de un término de cinco (5) días laborales, en vez de cómo está propuesto en Artículo 8 de la Ley de Reforma Fiscal.

OFICINA DE GERENCIA Y PRESUPUESTO

En primer lugar, con relación al término de cinco (5) días laborales dispuesto para el envío de las certificaciones al Gobernador luego de éste recibir la medida para la firma o veto, entiende que el mismo es innecesario e inapropiado, ya que parte del deber ministerial de la OGP es asesorar al Gobernador en los asuntos de índole presupuestaria, programática y de gerencia administrativa, así como en asuntos de naturaleza fiscal. Durante la etapa de firma o veto de una pieza legislativa, la OGP emite comentarios sobre aquellas medidas que inciden en las áreas de su competencia.

Por otro lado, debemos indicar que dadas las funciones y deberes de su Oficina y el gran volumen de medidas que se les remiten para análisis y comentarios, el término de 10 días propuesto para emitir la certificación a las comisiones legislativas que así lo soliciten les parece insuficiente y sumamente oneroso. Entienden que dicho término virtualmente les llevaría a incurrir en incumplimiento, puesto que el volumen de medidas y la naturaleza del análisis presupuestario requerido antes de emitir dichas certificaciones, en muchas ocasiones, es uno muy riguroso que no podría ser circunscrito a un término de escasos 10 días. El establecimiento de un término tan restrictivo inevitablemente les impediría realizar un análisis responsable de las medidas referidas para su consideración.

La medida dispone, además, que cuando la Asamblea Legislativa se encuentre en los últimos días de una Sesión Ordinaria, la Oficina de Gerencia y Presupuesto vendrá obligada a remitir la certificación dentro de un término no mayor de 3 días calendario. Entiende que dicha disposición llevaría a la Oficina de manera prácticamente inevitable a incurrir en incumplimiento, toda vez que precisamente ese período es uno de los de mayor volumen de trabajo para la Oficina. Ello debido a que, a parte del alto de volumen de medidas de última hora que se reciben de la Asamblea Legislativa para análisis y comentarios, también es un época que

nos exige realicemos otras labores ministeriales, como por ejemplo, redactar y/o analizar anteproyectos de ley y/o analizar y comentar medidas en su etapa para la firma del Señor Gobernador, quien, como es de conocimiento, durante la Sesión Legislativa sólo cuenta con 10 días calendario para firmar aquellas medidas que entiende meritorias. Ante ello, y principalmente durante este período, les resultaría prácticamente imposible cumplir con un término de tres días para la emisión de certificaciones como lo propuesto por el presente proyecto de ley.

Por su parte, la medida también dispone que se establecerá una presunción incontrovertible de que una medida no tiene impacto fiscal negativo, y la Comisión Legislativa quedará exenta de cumplir con lo dispuesto en el Artículo 8 de la Ley Núm. 103, supra, en aquellos casos en que la certificación correspondiente no sea emitida en el término dispuesto. A su mejor entender, esta disposición derrota el propósito original de dicho Artículo, esto es, asegurar que no siga aumentando el gasto público sin tener una fuente específica y recurrente de ingresos para sufragar las medidas propuestas y a ser aprobadas por la Asamblea Legislativa. La Legislatura solo estaría relevando del cumplimiento de un requisito auto impuesto y no atendiendo el propósito que originó dicha disposición, que fue como mencionaran, promover la aprobación responsable de las medidas que conlleven impacto fiscal.

Finalmente, sobre el requisito de que toda certificación de disponibilidad de fondos que sea emitida por la OGP sea bajo juramento, entienden que el mismo añade una limitación adicional a la capacidad de la Oficina para cumplir con el término propuesto por la medida. Ello, toda vez, que el mismo convierte el proceso de emisión de certificaciones en uno más burocrático. Además, consideran que, en términos prácticos, dicho juramento no añade valor a la certificación.

ANALISIS DE LA MEDIDA

Las enmiendas presentadas a través del entirillado electrónico que acompaña este Informe, recoge varias de las recomendaciones y preocupaciones presentadas tanto por la Oficina de Gerencia y Presupuesto como por el Departamento de Hacienda.

Entre los cuales se encuentra, eliminar del texto de la medida la disposición de que la OGP y/o el Departamento de Hacienda tengan que emitir una certificación de disponibilidad de fondos al Gobernador en un término establecido. Dicha disposición se elimina por entenderse que la misma es innecesaria.

Se enmienda la Ley con el propósito de liberar la carga de trabajo de la OGP, indicando que en el caso de que una medida tenga como propósito la reasignación de fondos sean las agencias, municipios, organismos, corporaciones o instrumentalidades correspondientes las responsables de emitir la certificación.

Así también, se enmienda los términos bajos los cuales se tendrá que someter las certificaciones, diferenciando entre aquellas que corresponda a la disponibilidad de fondos y aquello que implique la identificación de fuentes de financiamiento. Permitiendo además utilizar un mecanismo de solicitud de prorroga.

Por todo lo anterior, la Comisión de Hacienda entiende que las enmiendas propuestas atienden la necesidad de agilizar el proceso de tramitar una medida sin afectar negativamente las labores de las agencias implicadas. Por lo cual, recomienda la aprobación de esta medida con las enmiendas incluidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

IMPACTO FISCAL

En cumplimiento con el Artículo 8 de la Ley Num. 103 de 2006, esta Comisión evaluó la presente medida, y entiende que la aprobación de la misma, no tiene ningún impacto fiscal

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

Bajo el cumplimiento del Reglamento del Senado, en su Sección 32.5, esta Comisión evaluó la presente medida, y entiende que la aprobación de la misma, no tiene ningún impacto fiscal significativo sobre los gobiernos municipales.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda.

Por las razones antes expuestas, la Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de esta medida con enmiendas.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Migdalia Padilla Alvelo
Presidenta
Comisión de Hacienda”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 2797, la cual fue descargada de la Comisión de Reglas y Calendario.

“RESOLUCION

Para expresar el reconocimiento del Senado de Puerto Rico a la labor y memoria de Don Luis A. Ferré, en momentos en que se conmemora su natalicio.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Don Luis A. Ferré Aguayo, nació el 17 de febrero de 1904, en la Ciudad Señorial de Ponce. Ferré estudió en el “Massachusetts Institute of Technology”, de donde se graduó con un bachillerato en Ciencias y una maestría en Ingeniería Mecánica.

La trayectoria de su vida fue impresionante por lo variada y rica en experiencias, pues Don Luis siempre se destacó por ser un hombre con diversos intereses, que van desde la política hasta su pasión por las artes.

Para el 1925, trabajó como ingeniero, tesorero y vicepresidente de la Puerto Rico Iron Works. En el 1943, ocupó similares posiciones para la Ponce Cement Corporation. En vida ocupó el puesto de vicecónsul honorario de Suecia, dirigió la Junta de Síndicos de la Biblioteca Pública de Ponce, y presidió el Club de Leones de la misma ciudad en el 1940. Además, recibió diversos galardones, homenajes y grados honoríficos de varias universidades, como la Pontificia Universidad Católica de Puerto Rico, la Universidad Interamericana y la Universidad de Harvard.

Como político, su mayor aspiración siempre fue ver convertido a Puerto Rico en el estado número cincuenta y uno (51) de la Nación Norteamericana. Fue miembro de los partidos Estadista Republicano y Unificación Puertorriqueña Tripartita. En el 1940, fue candidato a alcalde de Ponce y ocho (8) años después, a Comisionado Residente en Washington.

En 1967, luego de diferencias de pensamiento con el líder del Partido Estadistas Republicano (P.E.R.), Miguel Ángel García Méndez, respecto a la participación del P.E.R. en el plebiscito que se llevó a cabo ese año. Ferré, quien se oponía al boicot que propusiera García Méndez, fundó entonces Estadistas Unidos para de esta manera, hacer campaña por la estadidad en el plebiscito de 1967. Con el resultado de haber obtenido un porcentaje mayor de votos que el P.E.R., en las elecciones de 1964, Estadistas Unidos dió paso a la creación del Partido Nuevo Progresista (P.N.P) en el 1968, bajo el liderato de Don Luis A. Ferré.

Don Luis, como cariñosamente lo conocemos, resultó electo Gobernador en 1968, marcando el principio de una nueva era en la política puertorriqueña. Tras veintiocho (28) años de dominio político del Partido Popular Democrático, se desarrolló en nuestra Isla un sistema bipartidista, bajo el cual el P.P.D. y el P.N.P. se han venido alternando en el poder por los pasados años, mediante el sistema democrático del voto en las urnas.

Además, fundó el Museo de Arte de Ponce. Este museo cuenta con una colección que abarca obras de arte desde los tiempos medievales al presente, poniendo énfasis en la influencia europea en Puerto Rico.

Durante el último siglo, Puerto Rico ha crecido en términos de sus libertades, riqueza e influencia. De manera similar, Don Luis A. Ferré logró ocupar prestigiosas posiciones como veterano en el campo político y filantrópico. Ferré ha sido uno de los cuatro puertorriqueños que han recibido la Medalla de la Libertad Presidencial.

Por todo el legado que dejó a Puerto Rico y a su familia, este Alto Cuerpo entiende menester expresar el reconocimiento a la labor y memoria de Don Luis A. Ferré, en momentos en que se conmemora su natalicio.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Expresar el reconocimiento del Senado de Puerto Rico a la labor y memoria de Don Luis A. Ferré, en momentos en que se conmemora su natalicio.

Sección 2.- Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, será entregada a la doctora Tiody De Jesús Vda. De Ferré y al Vice-Presidente de Relaciones Corporativas del Periódico El Nuevo Día, Luis Gautier.

Sección 3.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 2798, la cual fue descargada de la Comisión de Reglas y Calendario.

“RESOLUCION

Para expresar el reconocimiento del Senado de Puerto Rico a la labor y memoria de Jesús T. Piñero, en momentos en que se conmemora su natalicio.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Jesús T. Piñero, nació el 16 de abril de 1897, en el pueblo de Carolina. Estudió sus cursos primarios y secundarios en su pueblo natal y en 1914, recibió su grado universitario de la Universidad de Puerto Rico. Luego, se graduó de ingeniero de la Universidad de Pennsylvania.

De 1920 al 1932, Piñero se mantuvo ocupado en su finca en Puerto Rico dedicándose a la agricultura que tanto amó. Debido a su gran interés por mejorar la economía de la Isla, decide incursionar en la política. Por su conocimiento del agro, por su educación e instrucción, dedicó todos sus esfuerzos a poner sobre pies firmes a la agricultura del País. Fue nombrado Presidente de la Asociación de Colonos de Caña de Azúcar.

En la política, Piñero fue candidato a Senador por el Partido Liberal y luego, junto a Luis Muñoz Marín, Luis Negrón López, entre otros, fue miembro fundador del Partido Popular Democrático (PPD), separándose del Partido Liberal. También, fue Representante a la Cámara de 1940 al 1944. De 1944 al 1946, Piñero fue seleccionado como Comisionado Residente en Washington, puesto que utilizó para luchar en favor de los intereses de Puerto Rico y el mejoramiento de las diferentes condiciones de vida de sus habitantes en una época de grandes esfuerzos.

En 1946, Piñero se convierte en el primer puertorriqueño que ocupa el cargo de Gobernador de Puerto Rico, cuando el entonces Presidente de los Estados Unidos de América, Harry S. Truman lo nombra Gobernador de la Isla. Su mandato expiró en 1949, cuando su amigo Muñoz Marín pasa a ocupar la gobernación tras haber sido electo en elecciones en 1948. Por todo el legado que dejó a Puerto Rico y a su familia, este Alto Cuerpo entiende menester expresar el reconocimiento a la labor y memoria de Jesús T. Piñero, en momentos en que se conmemora su natalicio.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Expresar el reconocimiento del Senado de Puerto Rico a la labor y memoria de Jesús T. Piñero, en momentos en que se conmemora su natalicio.

Sección 2.- Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, será entregada al Ingeniero José Emilio Piñero.

Sección 3.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 2799, la cual fue descargada de la Comisión de Reglas y Calendario.

“RESOLUCION

Para expresar el reconocimiento del Senado de Puerto Rico a la labor y memoria de Don Roberto Sánchez Vilella, en momentos en que se conmemora su natalicio.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Don Roberto Sánchez Vilella, el Segundo Gobernador electo por el pueblo puertorriqueño, nació en Mayagüez un 19 de febrero de 1913. Además de ser un reconocido político, fue ingeniero de profesión y catedrático en la facultad de la Escuela Graduada de Administración Pública de la Universidad de Puerto Rico, luego de retirarse del ámbito político.

Comenzó sus estudios universitarios en la Universidad de Puerto Rico, sin embargo los finalizó en Ohio en la Universidad Estatal en el 1934. Sánchez Vilella colaboró en el proyecto del Lago Garzas y ocupó diversos puestos importantes en la Isla: Subcomisionado del Interior, en 1941; en el período de 1942 al 1945, se desempeñó como Administrador General de la Autoridad de Transportación de Puerto Rico; fue Administrador Municipal en San Juan para los años 1945 al 1946; sus próximos dos (2) años los ocupó como Ayudante del Presidente del Senado (1946-1947); en 1947 al 1948, se destacó como Ingeniero Residente en la construcción del Hotel Caribe Hilton, fue Secretario Ejecutivo de Puerto Rico desde 1949 a 1951, año en que comienza su labor como Secretario de Obras Públicas hasta el 1959. Al tiempo que asumía esta posición fue nombrado Secretario de Estado durante los años 1952-1964.

En 1951, participó en la redacción de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico (E.L.A.), como Secretario de la Asamblea Constituyente. Además, fue miembro de la Comisión Conjunta sobre el status de Puerto Rico en 1964.

En las elecciones generales de 1965, Don Roberto se convirtió en el segundo gobernador electo por los puertorriqueños. Durante los cuatro (4) años de su gobierno se sentaron las bases para una política ambientalista, se crearon incentivos comerciales con el Caribe, la Autoridad de Carreteras, la Ley de Reforma Universitaria y la Comisión de Derechos de la Mujer. Inició la construcción de hospitales y centros de salud a través de toda la Isla. Estableció un comité para nombramientos de jueces, fortaleció la separación de poderes de dicho cuerpo, reorganizó la Rama Ejecutiva e introdujo cambios en la tributación sobre ganancia de capital.

Su gobierno se caracterizó por incorporar en él a jóvenes universitarios destacados en sus materias, a la misma vez que promulgaba que *“Hemos de incorporar ideas nuevas, gentes nuevas, un estilo nuevo”*.

Por tales razones, este Alto Cuerpo entiende menester expresar el reconocimiento a la labor y memoria del ilustre puertorriqueño, ex gobernador Don Roberto Sánchez Vilella, en momentos en que se conmemora su natalicio.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Expresar el reconocimiento del Senado de Puerto Rico a la labor y memoria de Don Roberto Sánchez Vilella, en momentos en que se conmemora su natalicio.

Sección 2.- Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, será entregada al Secretario de Justicia de Puerto Rico, Hon. Roberto Sánchez Ramos.

Sección 3.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 2800, la cual fue descargada de la Comisión de Reglas y Calendario.

“RESOLUCION

Para expresar el reconocimiento del Senado de Puerto Rico a la labor y memoria de Don Luis Muñoz Marín, en momentos en que se conmemora su natalicio.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Don Luis Muñoz Marín, nació el 18 de febrero de 1898, en la ciudad de San Juan. Se destacó como periodista, poeta, ensayista y, sobre todo, como político, alcanzando grandes logros para nuestra Isla. Estudió periodismo, y se graduó de Georgetown University, en 1916. En ese año fungió como secretario del Comisionado Residente en Washington.

En la política, Muñoz Marín ocupó varios cargos importantes, entre los que se encuentran el de Comisionado Económico de Puerto Rico en Estados Unidos, el de Senador por Acumulación por el Partido Liberal (1932) y, más tarde, por el Partido Popular Democrático, fundado por él en 1940. En el año 1941, fue electo Presidente del Senado.

En las Elecciones Generales de 1948, es electo Gobernador de Puerto Rico, lo que lo convirtió de esta manera, en el primer puertorriqueño electo por el pueblo que ocupa dicho cargo. Bajo el gobierno de Muñoz Marín, la economía isleña se convirtió de una agrícola en una industrializada. Además, mejoraron las condiciones de vida para los puertorriqueños, tanto en el aspecto social como en el económico.

Don Luis Muñoz Marín fue galardonado en múltiples ocasiones durante su trayectoria política, incluyendo reconocimientos de algunos países latinoamericanos, de Estados Unidos y de Francia. También recibió varios grados doctorales "Honoris Causa" de distintas universidades.

Muñoz Marín es considerado por muchos como un visionario en la política moderna puertorriqueña por su extraordinaria trayectoria en este campo. Su desempeño como fundador y presidente del Partido Popular Democrático y del establecimiento del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, lo convierten en uno de los políticos más destacados del siglo XX.

El fundador del Partido Popular Democrático, fue Gobernador hasta 1964 cuando decidió acogerse al retiro. De ahí, se desempeñaría como Senador por Acumulación hasta que renunciara a su escaño para abrigar nuevas aportaciones al pueblo que tanto amó, fuese en el aspecto político o ese que define a los ilustres dentro de un marco de pensamiento humanista.

Este Alto Cuerpo entiende menester expresar el reconocimiento a la labor y memoria de Don Luis Muñoz Marín, en momentos en que se conmemora su natalicio.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Expresar el reconocimiento del Senado de Puerto Rico a la labor y memoria de Don Luis Muñoz Marín, en momentos en que se conmemora su natalicio.

Sección 2.- Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, será entregada a la señora Victoria Muñoz Mendoza.

Sección 3.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que se proceda con la consideración de las medidas que han sido autorizados sus descargues.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 2874, titulado:

“Para enmendar el Artículo 8 de la Ley Núm. 103 de 25 de mayo de 2006, conocida como “Ley para la Reforma Fiscal del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 2006”, a los fines de imponer términos al Director de la Oficina de Gerencia y Presupuesto y al Secretario de Hacienda para que emitan ~~al Gobernador de Puerto Rico~~ y a las comisiones legislativas las certificaciones necesarias para poder tramitar una medida y posteriormente aprobarla si la misma autoriza o su implantación requiere la erogación de fondos públicos; y para otros fines.”

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que se aprueben las enmiendas incluidas en el Informe de la Comisión de Hacienda.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

Próximo asunto.

- - - -

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que se incluya en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, el Informe positivo sobre el Proyecto de la Cámara 2151, que viene acompañado de un Informe positivo de la Comisión de Hacienda. Que se proceda con su lectura.

SR. PRESIDENTE: Me parece que había una enmienda de título de la medida que estábamos considerando.

SR. DE CASTRO FONT: Me sugiere el Presidente que hay enmiendas al título, solicitamos que se presenten en Sala.

SR. PRESIDENTE: A la enmienda en el Informe al título, ¿hay objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

¿Podría reformular el planteamiento que había hecho, senador de Castro?

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que se proceda y se descargue, se traiga a la consideración del Cuerpo el Proyecto de la Cámara 2151, que viene acompañado con un Informe positivo de la Comisión de Hacienda; que se traiga a la consideración del Calendario de hoy.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone. Adelante.

CALENDARIO DE LECTURA

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 2151, y se da cuenta del Segundo Informe de la Comisión de Hacienda, sin enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para enmendar los incisos (a) y (e) del Artículo 12 de la Ley Núm. 230 de 23 de julio de 1974, según enmendada, conocida como “Ley de Contabilidad del Gobierno de Puerto Rico”, a fin de aumentar de doscientos (200) dólares a cinco mil (5,000) dólares la cuantía de dinero que las agencias pueden transigir y disponer administrativamente.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Ley Núm. 230 de 23 de julio de 1974, según enmendada, conocida como “Ley de Contabilidad del Gobierno de Puerto Rico”, establece, en su Artículo 12, que las agencias gubernamentales tienen la obligación de activar el cobro de todas las deudas de personas naturales o jurídicas que tengan registradas en sus archivos, así como de adoptar las medidas necesarias que autorice la ley para cobrar las mismas lo antes posible. El estatuto de referencia expresamente dispone que las agencias pueden transigir y disponer administrativamente las reclamaciones para el pago de deudas existentes a favor del Estado, siempre que la cuantía de la deuda no exceda la suma de doscientos (200) dólares. De igual forma, la ley dispone que los casos en que sea necesario proceder por la vía judicial serán referidos por las agencias al Secretario de Justicia.

En virtud de lo dispuesto en el Artículo 12 de la Ley Núm. 230, se creó la “Unidad de Deudores al Estado” (“Unidad”) para iniciar las gestiones de cobro por la vía judicial. Cuando fue creada la Unidad, la misma era independiente. En el año 1994, mediante la Orden Administrativa Núm. 94-04, se reasignó el personal y los expedientes de la Unidad a la División de Litigios Generales del Departamento de Justicia.

Posteriormente, en febrero de 1995, se integró dicha Unidad a la División de Asuntos Contributivos del Departamento de Justicia. Debido a la cantidad de trabajo que generaba la Unidad, y a la falta de personal y recursos, se solicitó a varias agencias la prestación de personal en destaque para realizar las gestiones de cobro en los casos referidos por éstas, tomando en consideración que los recaudos a cobrarse eran y son para beneficio de la agencia que refiere el caso. Entre el personal que fue destacado por las agencias, se encontraban abogados, personal secretarial y recaudadores del Departamento de Hacienda. Dicho personal fue disminuyendo y, al día de hoy, no existe personal destacado de ninguna agencia, ni recaudadores asignados a la Unidad.

Originalmente, los casos que atendía la Unidad eran aquellos referidos por las agencias al amparo del Reglamento Núm. 44 de 8 de agosto de 1997 del Departamento de Hacienda. Dicho Reglamento aplica al personal del Gobierno que incurre en irregularidades en el uso de fondos públicos, así como a personas naturales o jurídicas que recibieron pagos indebidos por servicios prestados o beneficios de programas gubernamentales.

Actualmente, la Unidad recibe, además, auditorías e informes emitidos por la Oficina del Contralor de Puerto Rico, las Oficinas de Auditoría de las agencias, así como informes de otras divisiones de las agencias y del Departamento de Justicia, de los cuales surgen deudas de personas privadas a favor del Estado y en los que puede o no aplicar el Reglamento Núm. 44.

En vista de lo anterior, es necesario que se enmiende la Ley Núm. 230 para aumentar de doscientos (200) dólares a cinco mil (5,000) dólares la cuantía de dinero que las agencias pueden transigir y disponer administrativamente, a fin de que la Unidad pueda utilizar sus recursos humanos y todo el tiempo hábil a procesar los casos que involucren cantidades o deudas significativas.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Para enmendar los incisos (a) y (e) del Artículo 12 de la Ley Núm. 230 de 23 de julio de 1974, según enmendada, para que lea como sigue:

“Artículo 12.-Otras disposiciones misceláneas

- (a) El Secretario podrá declarar incobrable, cancelar y liquidar cualquier deuda existente a favor del Estado Libre Asociado, incluyendo recargos, intereses y penalidades de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento que se le autoriza a adoptar en esta ley.
- (b) ...
- (c) ...
- (d) ...
- (e) Será obligación de las propias dependencias, incluyendo el Departamento de Hacienda como tal, activar el cobro de todas las deudas de personas naturales y jurídicas que tuviesen registradas en sus libros o récord y adoptar las medidas que autorizare la ley para cobrar dichas deudas lo antes posible. Se autoriza a las dependencias a transigir y disponer administrativamente de reclamaciones para el pago de deudas existentes a favor del Estado, siempre que la cuantía de la deuda no exceda de la suma de cinco mil (5,000) dólares, y previa la aprobación del Secretario de Hacienda a quien se autoriza a adoptar reglas y formularios para el trámite administrativo de dichas reclamaciones. Los casos en que fuere necesario proceder por la vía judicial serán referidos por las dependencias al Secretario de Justicia de Puerto Rico para que éste proceda en la forma que determine la ley.
- (f) ...
- (g) ...”

Sección 2.-Vigencia.

Esta Ley comenzará a regir noventa (90) días después de su aprobación.”

“SEGUNDO INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración del **P. de la C. 2151**, tiene el honor de recomendar a este Alto Cuerpo su aprobación sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El Proyecto de la Cámara 2151, tiene el propósito enmendar los incisos (a) y (e) del Artículo 12 de la Ley Núm. 230 de 23 de julio de 1974, según enmendada, conocida como “Ley de Contabilidad del Gobierno de Puerto Rico”, a fin de aumentar de doscientos (200) dólares a cinco mil (5,000) dólares la cuantía de dinero que las agencias pueden transigir y disponer administrativamente.

PONENCIAS

Como parte del estudio y evaluación del P. de la Cámara 2151, la Comisión de Hacienda realizó una Vista Pública el 7 de noviembre de 2005, en la cual se recibieron los comentarios del Departamento de Justicia, la Oficina de Gerencia y Presupuesto, así como del Departamento de Hacienda. Los deponentes presentes solicitaron a la Presidenta de la Comisión que se consulte al Contralor de Puerto Rico, el Lcdo. Manuel Díaz Saldaña y al Colegio de Contadores Públicos Autorizados de Puerto Rico.

DEPARTAMENTO DE JUSTICIA

El Secretario del Departamento de Justicia, Lcdo. Roberto J. Sánchez Ramos, favoreció la aprobación del Proyecto de la Cámara 2151. Indicó que, la Ley Núm. 230 de 23 de julio de 1974, según enmendada, conocida como la “Ley de Contabilidad del Gobierno de Puerto Rico”, establece en su

Artículo 12, que las agencias gubernamentales tienen la obligación de activar el cobro de todas las deudas de personas naturales o jurídicas que tengan registradas en sus archivos, así como de adoptar las medidas necesarias que autorice la ley para cobrar las mismas lo antes posible. Dicho estatuto dispone que las agencias puedan transigir y disponer administrativamente las reclamaciones para el pago de las deudas existentes a favor del Estado, siempre que la cuantía no exceda la suma de doscientos (200) dólares.

Además indico que, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 12 de la Ley Núm. 230, se creó la unidad de “Deudores al Estado”, unidad para iniciar las gestiones de cobro por la vía judicial. En virtud de la Orden Administrativa 94-04, se reasignó el personal y expedientes de la Unidad a la División de Litigios Generales del Departamento de Justicia. Desde el 1995, esta unidad está integrada a la División de Asuntos Contributivos del Departamento.

En adición, el Secretario recomendó que se enmiende la Ley Núm. 230 para aumentar de doscientos (200) dólares a cinco mil (5,000) dólares la cuantía de dinero que las agencias puedan transigir y disponer administrativamente, según en la exposición de motivos del Proyecto de la Cámara 2151, reciban las enmiendas presentadas en su ponencia.

DEPARTAMENTO DE HACIENDA

El Secretario de Hacienda, Juan C. Méndez Torres endosó la aprobación del Proyecto de la Cámara 2151, según esta redactado. Por otro lado, el Secretario entiende en cuanto a la vigencia de la ley, comience a regir al menos 90 días luego de su aprobación de manera que en el Departamento de Hacienda pueda adoptar y enmendar reglamentación y los formularios establecidos para el trámite administrativo de dichas reclamaciones.

OFICINA DE GERENCIA Y PRESUPUESTO

La Sra. Esperanza Ruiz Ríos, Directora Interina de la (OGP), recomendó la aprobación del Proyecto de la Cámara 2151. La Oficina de Gerencia y Presupuesto evaluó la presente iniciativa en su etapa de anteproyecto. En términos presupuestarios la medida no asigna fondos ni conlleva gastos para el Fondo General. Considerando que la implantación de la misma podría tener un impacto positivo en el presupuesto de las agencias. Ello es así, porque las deudas a cobrarse son para beneficio de la agencia que refiere el caso. Por otra parte, entendemos que aumentar la cantidad de dinero que las agencias puedan reclamar, requerir y/o transigir administrativamente, el personal que labora en la Unidad de Deudores del Departamento de Justicia podrá enfocarse y dedicar más tiempo en procesar los casos que involucren cantidades o deudas significativas, es decir de más de cinco mil (5,000) dólares.

OFICINA DEL CONTRALOR

El Contralor de Puerto Rico, Lcdo. Manuel Díaz Saldaña, indicó que el cambio en la cuantía se ajusta a la realidad económica del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. Además, considera que es apropiado que las agencias tengan la facultad de evaluar y transigir administrativamente el pago de las deudas a favor del Estado. Esta enmienda promueve que la Unidad de Deudores del Estado, adscrita a la División de Casos Contributivos del Departamento de Justicia, pueda utilizar sus recursos en el cobro de sumas significativas que le provean mayores recaudos al erario.

El Lcdo. Manuel Díaz Saldaña recomendó, que la adopción de las reglas y formularios deberán ser aprobados por el Departamento de Hacienda y así establecer nuevas guías y controles uniformes para que los mismos sean utilizados por cada agencia, al determinarse la aprobación de las transacciones que se autoricen.

COLEGIO DE CONTADORES PUBLICOS DE PUERTO RICO

El Presidente del Colegio de Contadores Públicos, CPA, Rolando López, endosa la enmienda propuesta en el Proyecto de la Cámara 2151. Esta pieza legislativa, permitirá que el gobierno pueda

realizar más gestiones de cobro con un mayor grado de eficiencia ayudando así a disminuir las deudas de los ciudadanos y entidades privadas del gobierno.

Una de las recomendaciones que presentó el Presidente del Presidente fue que se estableciera un procedimiento uniforme para el cobro de estas deudas. El proceso deberá contemplar en sus disposiciones los controles adecuados para:

- Lograr uniformidad en las gestiones de cobro que realicen las agencias gubernamentales.
- Asegurar que las gestiones cumplen con todas las disposiciones de ley aplicables.
- Establecer parámetros claros a seguir por los empleados de las agencias al determinar las condiciones y términos de los acuerdos con los deudores.
- De no existir actualmente un proceso de cobro uniforme, el mismo se debe crear.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

El Proyecto tiene el propósito de aumentar de doscientos (200) dólares a cinco mil (5,000) dólares el límite en relación a la cuantía de dinero que las agencias están autorizadas a transigir administrativamente en deudas existentes a favor del Estado.

El Proyecto fue endosado por todos los deponentes que asistieron a la Vista Pública celebrada, incluyendo el secretario de Hacienda, la Oficina de Gerencia y Presupuesto y el Departamento de Justicia, así como también el Colegio de Contadores Públicos Autorizados de Puerto Rico y la Oficina del Contralor de Puerto Rico.

Esta medida atempera la cuantía en dinero de las deudas a favor del Estado administrativamente a las realidades económicas modernas. La cuantía original de doscientos (200) dólares fue establecida hace más de treinta años. La inflación ocurrida durante el transcurso de este tiempo en una muy limitada en término a la deuda al Estado.

Las disposiciones del Proyecto con su debida reglamentación deberá ser un vehículo para agilizar el cobro de las deudas del Estado, pues permitirá transigir los cobros de deudas de menor cuantía y dirigir los recursos del Estado al cobro de las deudas de mayor cuantía.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

Bajo el cumplimiento del Reglamento del Senado, en su Sección 32.5, esta medida no tiene ningún impacto fiscal significativo sobre los gobiernos municipales.

CONCLUSIÓN

A tenor con lo anterior, la Comisión de Hacienda previo estudio y consideración, recomienda la aprobación del Proyecto de la Cámara 2151, sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Migdalia Padilla Alvelo
Presidenta
Comisión de Hacienda”

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que se proceda con la consideración del Proyecto de la Cámara 2151.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 2151, titulado:

“Para enmendar los incisos (a) y (e) del Artículo 12 de la Ley Núm. 230 de 23 de julio de 1974, según enmendada, conocida como “Ley de Contabilidad del Gobierno de Puerto Rico”, a fin de aumentar de doscientos (200) dólares a cinco mil (5,000) dólares la cuantía de dinero que las agencias pueden transigir y disponer administrativamente.”

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente del Senado.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que se apruebe la medida.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

- - - -

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente, solicitamos que se aprueben en bloque, de no haber oposición de los compañeros, las cuatro Resoluciones suyas, de su autoría, de Felicitación a los pasados cuatro Gobernadores, ya fallecidos.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 2797, titulada:

“Para expresar el reconocimiento del Senado de Puerto Rico a la labor y memoria de Don Luis A. Ferré, en momentos en que se conmemora su natalicio.”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 2798, titulada:

“Para expresar el reconocimiento del Senado de Puerto Rico a la labor y memoria de Jesús T. Piñero, en momentos en que se conmemora su natalicio.”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 2799, titulada:

“Para expresar el reconocimiento del Senado de Puerto Rico a la labor y memoria de Don Roberto Sánchez Vilella, en momentos en que se conmemora su natalicio.”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 2800, titulada:

“Para expresar el reconocimiento del Senado de Puerto Rico a la labor y memoria de Don Luis Muñoz Marín, en momentos en que se conmemora su natalicio.”

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos la aprobación de las Felicitaciones y Reconocimientos de este Cuerpo a los pasados Gobernadores, ya fallecidos.

SR. PRESIDENTE: Antes de proceder con la aprobación, queremos recordarle a los compañeros y compañeras que el jueves, a las once en punto de la mañana (11:00 a.m.), vamos a comenzar la sesión con una conmemoración en honor a los cuatro ex Gobernadores. Le agradeceríamos su puntual asistencia en respeto a todos y cada uno de los ex Gobernadores que vamos a estar honrando en ese día.

¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente, solicitamos que se proceda con el Calendario de Votación Final y se incluyan las siguientes medidas: los Proyectos del 1479, 1604; las Resoluciones Conjuntas del Senado 773, 774, 778, 782; las Resoluciones del Senado 2729, 2730, 2751, 2787, 2791, 2794, 2797, 2798, 2799, 2800; los Proyectos de la Cámara 2151, 2669, 2874, 3171; las Resoluciones Conjuntas de la Cámara 1877, 1879; y la concurrencia con las enmiendas introducidas por la Cámara de Representantes al Proyecto del Senado 284; y a la Resolución Conjunta del Senado 776. Y que la Votación Final coincida con el Pase de Lista Final, a todos los fines legales correspondientes. Y que se llame en primera votación al portavoz Dalmau.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, Votación Final.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Para corregir el récord, para que coincida con la Votación Final con el Pase de Lista Final, a todos los fines legales correspondientes, Su Señoría.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

CALENDARIO DE APROBACION FINAL DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

Son consideradas en Votación Final las siguientes medidas:

P. del S. 1479

“Para enmendar el Artículo 3.08 de la Ley Núm. 149 de 15 de julio de 1999, según enmendada, conocida como “Ley Orgánica del Departamento de Educación de Puerto Rico”, a los fines de aclarar los aspectos de confidencialidad de los expedientes estudiantiles y la obligación de notificar al estudiante y a sus padres en cuanto a la extensión de este derecho.”

P. del S. 1604

“Para designar la Biblioteca Pública Municipal de Toa Baja, ubicada en el antiguo tanque de agua de Levittown, con el nombre de la profesora Juana Barroso Martínez.”

R. C. del S. 773

“Para reasignar y transferir al Municipio de Yauco, la cantidad de mil (1,000) dólares, de los fondos consignados bajo la Administración de Servicios Generales, mediante la Resolución Conjunta Núm.

332 de 13 de diciembre de 2005, en el apartado 82., inciso a., para la reconstrucción de la verja de la Escuela Ana María Negrón de dicho municipio; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

R. C. del S. 774

“Para reasignar y transferir al Municipio de Lajas, la cantidad de tres mil (3,000) dólares, de los fondos consignados bajo la Administración de Servicios Generales, mediante la Resolución Conjunta Núm. 332 de 13 de diciembre de 2005, en el apartado 82., inciso a., a ser utilizados en la construcción de “bleachers” y techar la cancha de la Escuela Tomás Alva Edison, en la Carretera 117, km. 9.1 en el Barrio La Plata de dicho municipio; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

R. C. del S. 778

“Para reasignar al Municipio de Carolina, la cantidad de veintinueve mil quinientos (29,500) dólares, consignados en la Resolución Conjunta Núm. 332 de 13 de diciembre de 2005, para que sean utilizados según se detalla en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

R. C. del S. 782

“Para transferir y reasignar al Municipio de Peñuelas la cantidad de ochocientos (800) dólares, de los fondos consignados bajo la Administración de Servicios Generales, mediante la Resolución Conjunta Núm. 332 de 13 de diciembre de 2005, en el apartado 82., inciso a., para transferir a Walter N. Aponte Garriga, con residencia en las Parcelas Santo Domingo I., Parcela Número 354, Calle La Caldera, Peñuelas; a ser utilizado para mejoras al hogar; y para autorizar el pareo de los fondos transferidos.”

R. del S. 2729

“Para ordenar a la Comisión de Educación, Juventud, Cultura y Deportes a realizar una investigación sobre el desarrollo, efectividad y eficiencia de los Currículos y Programas que el Departamento de Educación ha implantado como alternativa para la Prevención de la Violencia en las escuelas públicas.”

R. del S. 2730

“Para ordenar a las Comisiones de Salud, Bienestar Social y Asuntos de la Mujer; y de lo Jurídico, Asuntos Municipales y Financieros a realizar una investigación sobre la eficiencia, manejo de tiempo, diligencia y costo-efectividad de los servicios que brinda la Administración de Compensaciones de Accidentes Automovilísticos a los lesionados en Puerto Rico.”

R. del S. 2751

“Para ordenar a la Comisión de Agricultura, Recursos Naturales y Asuntos Ambientales del Senado de Puerto Rico a realizar un estudio sobre los efectos que habrá de sufrir la Isla de Puerto Rico como consecuencia del calentamiento global, incluyendo los posibles resultados sobre la geografía, clima, economía, sociedad y cualquier otro efecto predecible susceptible de análisis.”

R. del S. 2787

“Para expresar la más sincera felicitación y el reconocimiento del Senado de Puerto Rico al profesor Roberto Caraballo García, en ocasión de dedicársele las Décimo Octavas (18) Competencias de Relevé de Atletismo “Yauco Relays”.”

R. del S. 2791

“Para expresar la felicitación y el reconocimiento del Senado de Puerto Rico, al Municipio de Maricao y al Comité Organizador, con motivo de la celebración de la **Vigésima Novena Fiesta del Acabe del Café**, a celebrarse del 16 al 28 de febrero de 2007, en la Plaza Pública de Maricao.”

R. del S. 2794

“Para extender la más cordial felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico a la **Asociación de Cónyuges de Cirujanos Dentistas de Puerto Rico**, por su quincuagésimo (50) aniversario de labor comunitaria.”

R. del S. 2797

“Para expresar el reconocimiento del Senado de Puerto Rico a la labor y memoria de Don Luis A. Ferré, en momentos en que se conmemora su natalicio.”

R. del S. 2798

“Para expresar el reconocimiento del Senado de Puerto Rico a la labor y memoria de Jesús T. Piñero, en momentos en que se conmemora su natalicio.”

R. del S. 2799

“Para expresar el reconocimiento del Senado de Puerto Rico a la labor y memoria de Don Roberto Sánchez Vilella, en momentos en que se conmemora su natalicio.”

R. del S. 2800

“Para expresar el reconocimiento del Senado de Puerto Rico a la labor y memoria de Don Luis Muñoz Marín, en momentos en que se conmemora su natalicio.”

P. de la C. 2151

“Para enmendar los incisos (a) y (e) del Artículo 12 de la Ley Núm. 230 de 23 de julio de 1974, según enmendada, conocida como “Ley de Contabilidad del Gobierno de Puerto Rico”, a fin de aumentar de doscientos (200) dólares a cinco mil (5,000) dólares la cuantía de dinero que las agencias pueden transigir y disponer administrativamente.”

P. de la C. 2669

“Para enmendar el primer párrafo y el inciso (14) de la Sección 6.2; enmendar el inciso (1) de la Sección 8.3 de la Ley Núm. 184 de 3 de agosto de 2004, según enmendada.”

P. de la C. 2874

“Para enmendar el Artículo 8 de la Ley Núm. 103 de 25 de mayo de 2006, conocida como “Ley para la Reforma Fiscal del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 2006”, a los fines de imponer términos al Director de la Oficina de Gerencia y Presupuesto y al Secretario de Hacienda para que emitan al Gobernador de Puerto Rico y a las comisiones legislativas las certificaciones necesarias para poder tramitar una medida y posteriormente aprobarla si la misma autoriza o su implantación requiere la erogación de fondos públicos.”

P. de la C. 3171

“Para enmendar la Sección 2706, Capítulo 5, Subtítulo BB de la Ley Núm. 120 de 31 de octubre de 1994, según enmendada, conocida como “Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 1994”, a los fines de garantizar el flujo de recursos recurrentes que dotan el “Fondo de la Corporación para el

Desarrollo de las Artes, Ciencias e Industria Cinematográfica de Puerto Rico”, creado en virtud de la Ley Núm. 121 de 17 de agosto de 2001, según enmendada; y para otros fines.”

R. C. de la C. 1877

“Para reasignar al Municipio de Bayamón, Distrito Representativo Núm. 8, la cantidad de ciento sesenta y nueve mil (169,000) dólares, asignados en la Resolución Conjunta Núm. 379 de 21 de diciembre de 2005, Apartado 34, incisos i, m, oo, rr, para que sean transferidos según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

R. C. de la C. 1879

“Para reasignar a la Corporación para el Desarrollo Rural de Puerto Rico, la cantidad de diecisiete mil (17,000) dólares provenientes del Apartado 3, Incisos j y l, de la Resolución Conjunta Núm. 1280 de 24 de agosto de 2004, para la instalación de luminarias y alumbrado público en la entrada del Sector Buena Vista Carrión del Municipio de Luquillo; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

Concurrencia con las enmiendas introducidas
por la Cámara de Representantes al P. del S. 284

Concurrencia con las enmiendas introducidas
por la Cámara de Representantes a la R. C. del S. 776

VOTACION

Las Resoluciones del Senado 2729; 2730; 2751; 2787; 2791; 2794; 2797; 2798; 2799; 2800; el Proyecto de la Cámara 2151; y la concurrencia con las enmiendas introducidas por la Cámara de Representantes al Proyecto del Senado 284, son consideradas en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Modesto Agosto Alicea, Roberto A. Arango Vinent, Luz Z. Arce Ferrer, Eudaldo Báez Galib, Norma Burgos Andújar, José Luis Dalmau Santiago, Jorge A. de Castro Font, Antonio J. Fas Alzamora, José Garriga Picó, Sila M. González Calderón, José E. González Velázquez, Juan E. Hernández Mayoral, Héctor Martínez Maldonado, Luis D. Muñiz Cortés, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Carlos A. Pagán González, Orlando Parga Figueroa, Bruno A. Ramos Olivera, Carmelo J. Ríos Santiago, Pedro J. Rosselló González, María de Lourdes Santiago Negrón, Lornna J. Soto Villanueva, Jorge I. Suárez Cáceres, Cirilo Tirado Rivera y Kenneth D. McClintock Hernández, Presidente.

Total..... 26

VOTOS NEGATIVOS

Total..... 0

VOTOS ABSTENIDOS

Total..... 0

Las Resoluciones Conjuntas del Senado 773; 774; el Proyecto de la Cámara 3171 y la Resolución Conjunta de la Cámara 1879, son considerados en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Modesto Agosto Alicea, Roberto A. Arango Vinent, Luz Z. Arce Ferrer, Eudaldo Báez Galib, Norma Burgos Andújar, José Luis Dalmau Santiago, Jorge A. de Castro Font, Antonio J. Fas Alzamora, Sila M. González Calderón, José E. González Velázquez, Juan E. Hernández Mayoral, Héctor Martínez Maldonado, Luis D. Muñiz Cortés, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Carlos A. Pagán González, Orlando Parga Figueroa, Bruno A. Ramos Olivera, Carmelo J. Ríos Santiago, Pedro J. Rosselló González, María de Lourdes Santiago Negrón, Lornna J. Soto Villanueva, Jorge I. Suárez Cáceres, Cirilo Tirado Rivera y Kenneth D. McClintock Hernández, Presidente.

Total..... 25

VOTOS NEGATIVOS

Total..... 0

VOTOS ABSTENIDOS

Senador:

José Garriga Picó.

Total..... 1

Los Proyectos de la Cámara 2669 y 2874, son considerados en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Modesto Agosto Alicea, Roberto A. Arango Vinent, Luz Z. Arce Ferrer, Eudaldo Báez Galib, Norma Burgos Andújar, José Luis Dalmau Santiago, Jorge A. de Castro Font, Antonio J. Fas Alzamora, José Garriga Picó, Sila M. González Calderón, José E. González Velázquez, Juan E. Hernández Mayoral, Héctor Martínez Maldonado, Luis D. Muñiz Cortés, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Carlos A. Pagán González, Orlando Parga Figueroa, Bruno A. Ramos Olivera, Carmelo J. Ríos Santiago, Pedro J. Rosselló González, Lornna J. Soto Villanueva, Jorge I. Suárez Cáceres, Cirilo Tirado Rivera y Kenneth D. McClintock Hernández, Presidente.

Total..... 25

VOTOS NEGATIVOS

Senadora:

María de Lourdes Santiago Negrón.

Total..... 1

VOTOS ABSTENIDOS

Total..... 0

El Proyecto del Senado 1604, es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Modesto Agosto Alicea, Roberto A. Arango Vinent, Luz Z. Arce Ferrer, Eudaldo Báez Galib, Norma Burgos Andújar, José Luis Dalmau Santiago, Jorge A. de Castro Font, Antonio J. Fas Alzamora, José Garriga Picó, José E. González Velázquez, Juan E. Hernández Mayoral, Héctor Martínez Maldonado, Luis D. Muñiz Cortés, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Carlos A. Pagán González, Orlando Parga Figueroa, Bruno A. Ramos Olivera, Carmelo J. Ríos Santiago, Pedro J. Rosselló González, Lornna J. Soto Villanueva, Jorge I. Suárez Cáceres, Cirilo Tirado Rivera y Kenneth D. McClintock Hernández, Presidente.

Total..... 24

VOTOS NEGATIVOS

Senadora:

Sila M. González Calderón.

Total..... 1

VOTOS ABSTENIDOS

Senadora:

María de Lourdes Santiago Negrón.

Total..... 1

La Resolución Conjunta del Senado 778 y la Resolución Conjunta de la Cámara 1877, son consideradas en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Modesto Agosto Alicea, Roberto A. Arango Vinent, Luz Z. Arce Ferrer, Eudaldo Báez Galib, Norma Burgos Andújar, José Luis Dalmau Santiago, Jorge A. de Castro Font, Antonio J. Fas Alzamora,

Sila M. González Calderón, José E. González Velázquez, Juan E. Hernández Mayoral, Héctor Martínez Maldonado, Luis D. Muñiz Cortés, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Carlos A. Pagán González, Orlando Parga Figueroa, Bruno A. Ramos Olivera, Carmelo J. Ríos Santiago, Pedro J. Rosselló González, Lornna J. Soto Villanueva, Jorge I. Suárez Cáceres, Cirilo Tirado Rivera y Kenneth D. McClintock Hernández, Presidente.

Total..... 24

VOTOS NEGATIVOS

Senadora:

María de Lourdes Santiago Negrón.

Total..... 1

VOTOS ABSTENIDOS

Senador:

José Garriga Picó.

Total..... 1

La Resolución Conjunta del Senado 782, es considerada en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Modesto Agosto Alicea, Roberto A. Arango Vinent, Luz Z. Arce Ferrer, Eudaldo Báez Galib, Norma Burgos Andújar, José Luis Dalmau Santiago, Jorge A. de Castro Font, Antonio J. Fas Alzamora, José E. González Velázquez, Juan E. Hernández Mayoral, Héctor Martínez Maldonado, Luis D. Muñiz Cortés, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Carlos A. Pagán González, Orlando Parga Figueroa, Bruno A. Ramos Olivera, Carmelo J. Ríos Santiago, Pedro J. Rosselló González, Lornna J. Soto Villanueva, Jorge I. Suárez Cáceres, Cirilo Tirado Rivera y Kenneth D. McClintock Hernández, Presidente.

Total..... 23

VOTOS NEGATIVOS

Senadoras:

Sila M. González Calderón y María de Lourdes Santiago Negrón.

Total..... 2

VOTOS ABSTENIDOS

Senador:

José Garriga Picó.

Total..... 1

El Proyecto del Senado 1479, es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Modesto Agosto Alicea, Luz Z. Arce Ferrer, Eudaldo Báez Galib, Norma Burgos Andújar, José Luis Dalmau Santiago, Jorge A. de Castro Font, Antonio J. Fas Alzamora, José Garriga Picó, Sila M. González Calderón, Juan E. Hernández Mayoral, Héctor Martínez Maldonado, Luis D. Muñiz Cortés, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Carlos A. Pagán González, Orlando Parga Figueroa, Bruno A. Ramos Olivera, Carmelo J. Ríos Santiago, Pedro J. Rosselló González, Jorge I. Suárez Cáceres, Cirilo Tirado Rivera y Kenneth D. McClintock Hernández, Presidente.

Total..... 22

VOTOS NEGATIVOS

Senadoras:

María de Lourdes Santiago Negrón y Lornna J. Soto Villanueva.

Total..... 2

VOTOS ABSTENIDOS

Senadores:

Roberto A. Arango Vinent y José E. González Velázquez.

Total..... 2

La concurrencia con las enmiendas introducidas por la Cámara de Representantes a la Resolución Conjunta del Senado 776, es considerada en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Roberto A. Arango Vinent, Luz Z. Arce Ferrer, Norma Burgos Andújar, Jorge A. de Castro Font, Antonio J. Fas Alzamora, José Garriga Picó, José E. González Velázquez, Héctor Martínez Maldonado,

Luis D. Muñoz Cortés, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Carlos A. Pagán González, Orlando Parga Figueroa, Carmelo J. Ríos Santiago, Lornna J. Soto Villanueva y Kenneth D. McClintock Hernández, Presidente.

Total..... 16

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

Eudaldo Báez Galib, José Luis Dalmau Santiago, María de Lourdes Santiago Negrón, Jorge I. Suárez Cáceres y Cirilo Tirado Rivera.

Total..... 5

VOTOS ABSTENIDOS

Senadores:

Modesto Agosto Alicea, Sila M. González Calderón, Juan E. Hernández Mayoral, Bruno A. Ramos Olivera y Pedro J. Rosselló González.

Total..... 5

SR. PRESIDENTE: Por el resultado de la Votación, todas las medidas han sido aprobadas.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente del Senado.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos pasar al turno de Mociones, únicamente para atender una Moción de Condolencias del compañero Garriga Picó.

SR. HERNANDEZ MAYORAL: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Hernández Mayoral.

SR. HERNANDEZ MAYORAL: Como había expresado anteriormente en la sesión, para una Moción para el pronto restablecimiento de nuestro compañero senador Carlos Díaz.

SR. PRESIDENTE: Eso sería una enmienda a la Moción del compañero de Castro, ¿hay objeción? No habiendo objeción.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente. Ya se había reconocido que estaba enfermo, por el distinguido Capellán del Senado de Puerto Rico. Hicimos una oración por el distinguido Senador de San Juan. No hay ningún problema si una vez más oramos por el compañero Carlos Díaz; no hay ningún problema, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Muy bien. A la moción de que se regrese al turno de Mociones, con los únicos propósitos de atender una Moción de Condolencias del compañero Garriga Picó, y una Moción de Pronta Recuperación que habrá de presentar el senador Hernández Mayoral, ¿hay objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

Compañero Garriga Picó.

MOCIONES

Relación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Péame

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Péame:

Por el senador José Garriga Picó:

“El Senador que suscribe, propone que este Alto Cuerpo exprese sus condolencias a Brenda Ortiz Torres, Alberto Ortiz Torres y Moisés Ortiz Torres, con motivo del fallecimiento de su madre la señora Clara Torres Lebrón.

Que, asimismo, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le remita copia de esta Moción, a su dirección en 50 Avenida Ramón Rodríguez, Apt. 2632, Bayamón, Puerto Rico 00959.”

SR. GARRIGA PICO: Propongo que este Alto Cuerpo exprese su condolencia a Brenda Ortiz Torres, Alberto Ortiz Torres y Moisés Ortiz Torres con motivo del fallecimiento de su señora madre, Clara Torres Lebrón. Que así mismo, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo se le remita copia y se me de copia para entregarle personalmente.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

Senador Hernández Mayoral, adelante.

SR. HERNANDEZ MAYORAL: Señor Presidente, a pesar que nuestro Capellán haya orado por nuestro querido compañero senador Carlos Díaz, creo que es prudente que este Senado exprese, mediante Moción, un pronto restablecimiento a nuestro compañero senador Carlos Díaz, para que todos nosotros nos expresemos a favor de su recuperación de salud, y nos solidaricemos con él y con su familia en estos momentos, señor Presidente. Y hago esto trascendiendo líneas partidistas, porque todos sabemos aquí que el compañero Díaz no es de mi mismo Partido, pero hay que ser humano y compartir todo en este Senado de Puerto Rico, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueba la Moción de Restablecimiento al compañero senador Carlos Díaz, y que pueda estar pronto de regreso en sus labores aquí en el Senado de Puerto Rico.

Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente, solicitaríamos un receso de este Senado luego de las distinguidas Mociones de Condolencia y de Recuperación de los compañeros Senadores, nuevos términos en este Hemiciclo, que podamos, señor Presidente, un receso hasta el próximo jueves, 15 de febrero de 2007, a las once en punto de la mañana (11:00 a.m.) y que estén todos los Senadores a tiempo para esa Sesión importante.

SR. PRESIDENTE: Sí, antes de aprobar la moción, queremos recordarle a todos los compañeros y compañeras Senadores y Senadores que el jueves estaremos reuniéndonos a las once en punto de la mañana (11:00 a.m.), para iniciar la sesión con una conmemoración a la vida de los cuatro ex Gobernadores, don Jesús T. Piñero, don Luis Muñoz Marín, don Roberto Sánchez Vilella y don Luis A. Ferré. Y en deferencia a las personas a quien estaremos conmemorando sus vidas, le rogamos a los señores Senadores y Senadoras que estemos a tiempo en el Hemiciclo, a las once en punto de la mañana (11:00 a.m.).

A la moción de receso, ¿hay objeción? No habiendo objeción, el Senado recesa sus trabajos hasta el jueves, 15 de febrero de 2007, a las once en punto de la mañana (11:00 a.m.).

ANEJOS

Comisión de Hacienda

Certificación de Disponibilidad de Fondos

Origen de Recursos

RC 332 de 2005

Administración de Servicios Generales

Distrito Senatorial de Ponce

RCS 773

Medida	Cantidad Reasignada	Balance disponible
		\$225,000
RCS 551	\$40,000	\$185,000
RCS 552	\$10,000	\$175,000
RCS 559	2,000	\$173,000
RCS 560	500	\$172,500
RCS 563	5,000	\$167,500
RCS 583	700	\$166,800
RCS 584	2,600	\$164,200
RCS 604	30,000	\$134,200
RCS 651	30,000	\$104,200
RCS 661	25,000	\$79,200
RCS 662	25,000	\$54,200
RCS 663	25,000	\$29,200
RCS 664	25,000	\$4,200
RCS 690	1,000	\$3,200
RCS 695	1,000	\$2,200
RCS 773	1,000	\$1,200
RCS 782	800	\$400

CERTIFICO CORRECTO
Miguel Padilla

CERTIFICO CORRECTO
Rafael Padilla

Comisión de Hacienda

Certificación de Disponibilidad de Fondos

Origen de Recursos

RC 332 de 2005

Administración de Servicios Generales

Distrito Senatorial de Ponce

RCS 774

Medida	Cantidad Reasignada	Balance disponible
		\$225,000
RCS 551	\$40,000	\$185,000
RCS 552	\$10,000	\$175,000
RCS 559	2,000	\$173,000
RCS 560	500	\$172,500
RCS 563	5,000	\$167,500
RCS 583	700	\$166,800
RCS 584	2,600	\$164,200
RCS 604	30,000	\$134,200
RCS 661	25,000	\$109,200
RCS 662	25,000	\$84,200
RCS 663	25,000	\$59,200
RCS 664	25,000	\$34,200
RCS 690	1,000	\$33,200
RCS 695	1,000	\$32,200
RCS 773	1,000	\$31,200
RCS 782	800	\$30,400
RCS 774	3,000	\$27,400

CERTIFICO CORRECTO

Miguel Ángel Padilla

CERTIFICO CORRECTO

Rafael Padilla

Feb 02 07 10:12a

Tue, 23 Feb 2007 2:02PM

Nº0269

P. 1

p.1

GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE CAROLINA
JOSÉ E. APONTE DE LA TORRE, ALCALDE

RCS 778

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

22 de enero de 2007

Hon. Héctor Martínez
 Senador

Miguel Enrique Oña
 Miguel Enrique Oña

Director

Departamento de Gerencia y Presupuesto
 Municipio Autónomo de Carolina

CERTIFICACIÓN RESOLUCIÓN CONJUNTA 332

Certifico que Resolución Conjunta 332 del 13 de diciembre de 2005 cuenta con \$29,500 dólares para la construcción de un muro de contención en la Legión Americana.

Cualquier información adicional, favor de comunicarse con nuestra oficina al (787) 757-2626 ext. 476 ó 452.

Mmm

Post-It® Fax Note 7871		Date 2/21/07	Page 1
To <i>Senador Martínez</i>	From <i>Miguel Oña</i>		
Co./Dept. <i>Municipio de Carolina</i>	Co. <i>Municipio de Carolina</i>		
Phone # <i>Senador Martínez</i>	Phone #		
Fax # <i>(787) 725-6736</i>	Fax # <i>(787) 257-0650</i>		

Carolina, Puerto Rico 00986-0008 • (787) 757-2626 • www.elserviciogubernamental.com • 641-2000 • 641-0933

Comisión de Hacienda

Certificación de Disponibilidad de Fondos

Origen de Recursos

RC 332 de 2005

Administración de Servicios Generales

Distrito Senatorial de Ponce

RCS 782

Medida	Cantidad Reasignada	Balance disponible
		\$225,000
RCS 551	\$40,000	\$185,000
RCS 552	\$10,000	\$175,000
RCS 559	2,000	\$173,000
RCS 560	500	\$172,500
RCS 563	5,000	\$167,500
RCS 583	700	\$166,800
RCS 584	2,600	\$164,200
RCS 604	30,000	\$134,200
RCS 651	30,000	\$104,200
RCS 661	25,000	\$79,200
RCS 662	25,000	\$54,200
RCS 663	25,000	\$29,200
RCS 664	25,000	\$4,200
RCS 690	1,000	\$3,200
RCS 695	1,000	\$2,200
RCS 773	1,000	\$1,200
RCS 782	800	\$400

CERTIFICADO
Miguel Padilla

CERTIFICADO
RCS 782



Oficina Director Ejecutivo

13 de diciembre de 2006

Hon. Carlos "Johnny" Méndez
Distrito Representativo # 36
Capitolio, San Juan Puerto Rico 00936

BCC 1879

Re: Disponibilidad de fondos

La Corporación para el Desarrollo Rural de Puerto Rico, certifica la Resolución Conjunta 1280/04 que otorga \$ 230,800 a la CDR en las partidas para mejoras permanentes el sobrante de estas partidas es de \$ 17,000 y en el anejo (tabla) le desglosamos el sobrante de las aportaciones a vivienda, realizadas a través de esta Resolución Conjunta, donde hay un sobrante estimado de \$ 9,234.24.

Cualquier duda pueden comunicarse a la Corporación para el Desarrollo Rural de Puerto Rico, al teléfono 787-474-7364 .

Sin otro particular quedo,

Sal R
Agro. Salvador E. Ramírez Cardona
Director Ejecutivo

2710

Trabajando con unidad y esfuerzo al servicio de la agricultura

**INDICE DE MEDIDAS
CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA
12 DE FEBRERO DE 2007**

MEDIDAS**PAGINA**

Nombramiento del Dr. Efraín Vázquez Vera.....	26661 – 26663
P. del S. 1479	26663
P. del S. 1479 (Rec.).....	26663 – 26664
P. del S. 1604	26664
R. C. del S. 773	26664 – 26665
R. C. del S. 774	26665
R. C. del S. 778	26665
R. C. del S. 782	26665 – 26666
Informe Parcial R. del S. 391	26666 – 26678
Informe Parcial R. del S. 1173.....	26678 – 26688
Tercer Informe Parcial R. del S. 1616.....	26688 – 26710
R. del S. 2729	26710 – 26711
R. del S. 2730	26711
R. del S. 2751	26711
P. de la C. 2669.....	26712
P. de la C. 3171.....	26712
R. C. de la C. 1877	26712 – 26713
R. C. de la C. 1879	26713
R. del S. 2794	26714 - 26715
P. de la C. 2874.....	26725
P. de la C. 2151.....	26730
R. del S. 2797	26730 – 26731
R. del S. 2798	26730 – 26731
R. del S. 2799	26730 – 26731

R. del S. 280026731